

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 20 DE ABRIL DE 2020

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

D^a Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D^a María Teresa García Madrid

D^a María Gómez García

D^a Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D^a Isabel López Galera

D^a Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D^a Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Francisco Pérez Llorca

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasset

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas del día veinte de abril de dos mil veinte, mediante videoconferencia en el Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las doce horas y veinticuatro minutos, se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García; y siendo las doce horas y treinta minutos lo hace el Sr. Diputado Provincial del mismo Grupo D. Francisco Javier Sendra Mengual; ambos durante el debate del punto núm. 7 del Orden del día.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días a todo el mundo. Daros la bienvenida de nuevo a este segundo Pleno virtual, en este caso ordinario, de la Diputación Provincial.

Si os parece a todos, viendo que, desgraciadamente volvemos a tener tanto víctimas mortales por la violencia de género y, evidentemente, como todos sabéis, tanto en nuestra provincia como en toda España y en todo el mundo, también se han incrementado obviamente las víctimas por esta pandemia del COVID, pues

empezaremos y os solicito que comencemos este Pleno con ese minuto de silencio

virtual, que comenzaría en este momento. ¿De acuerdo? muchas gracias.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

Muy bien, pues gracias por este minuto de silencio a todo el mundo y ya pasaríamos al orden del día preestablecido para este Pleno.

Si os parece hacemos como la otra vez, que creo que fue práctico y consiguió ahorrarnos tiempo. Hacemos las votaciones -si alguien quiere tomar la palabra, obviamente, yo creo que levantando el dedo se ve, yo creo que ya me he acostumbrado a esta manera y si se nos pasara pues activáis rápidamente el micrófono y nos lo decís, yo creo que ahí no pasa nada- el voto afirmativo hacia arriba, voto negativo hacia abajo y así podremos seguir el mismo sistema del anterior Pleno. Porque yo he visto otros ejemplos de otros plenos en los que se pide nominalmente la palabra, todos y cada uno, y yo pienso que se pierde un tiempo precioso. Si en algún momento pudiera haber algún error o algo, simplemente con pedir la palabra a través del micrófono creo que es más ágil para todos, si estáis todos de acuerdo. Yo seguiría el mismo sistema del anterior Pleno. ¿De acuerdo?

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2020, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Solicitud de informe para modificación de los Estatutos de la Mancomunitat de Serveis Socials Mariola.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de informe preceptivo sobre modificación de los Estatutos de la Mancomunitat Serveis Socials Mariola para su adaptación a la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana, según certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad citada el 11 de febrero de 2020; vistos los artículos 11 y 46 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana, y de conformidad con el Dictamen la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la modificación de los estatutos de la Mancomunitat Serveis Socials Mariola.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunitat Serveis Socials Mariola.

3º CARRETERAS. Ratificación del segundo expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo en la expropiación forzosa para ejecución de las obras de “Mejora de la seguridad vial en diversos puntos de la Carretera CV-731 (T.m. Sanet y Negrals, Benidoleig, Beniarbeig y Ondara)”.

Examinado el expediente relativo a la ratificación del segundo expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo en la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras de ‘Mejora de la seguridad vial en diversos puntos de la carretera CV-731 (T.m. Sanet y Negrals, Benidoleig, Beniarbeig y Ondara)’; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar el segundo expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras de conservación contenidas en el Proyecto de “Mejora de la seguridad vial en diversos puntos de la carretera CV-731 (T.m. Sanet y Negrals, Benidoleig, Beniarbeig y Ondara)”, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, siendo por ello el importe del expediente de justiprecios el que a continuación se detalla :

**2º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO
RESUMEN GENERAL**

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS		A deducir consignado en C.G.D.(€)	Liquidación de justiprecio (€)
		SUPERFICIE (m ²)	TOTAL (€)		
SAN 4	GAËLLE NAVARRO NIE:X-2303832-Z	105	4.365,92	2.671,36	1.694,56
SAN 6	MARIA-DOLORES VICENTE RODRIGUEZ NIF:74161739-X SALVADOR LULL PONS NIF: 19957342-N	243	6.728,16	4.733,16	1.995,00
					3.689,56

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto por importe del justiprecio de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3.689,56 euros), a favor de D. José Rodríguez Martín,

funcionario de la Tesorería Provincial para abono de las cantidades señaladas, correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras indicadas de las fincas expropiadas y a favor de los Titulares de dichos bienes y derechos o sus representantes, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090300 del Presupuesto Provincial vigente.

Tercero.- El pago del importe del justiprecio reseñado tendrá lugar en el Ayuntamiento de Sanet y Negrals los días y horas que oportunamente se notificará individualmente a los interesados, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien el delegue para ordenar los trámites del pago de las cantidades correspondientes a los interesados.

4º CARRETERAS. Ratificación del primer expediente de justiprecios fijados por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación (fincas 18 y 19) en la expropiación forzosa para ejecución de las obras de “Mejora del trazado en la CV-757, Acceso a Beniardá (Alicante)”.

Examinado el expediente relativo a la ratificación del primer expediente de justiprecios fijados por resolución del Jurado Provincial de Expropiación (fincas 18 y 19) en la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras de “Mejora del trazado en la CV-757, Acceso a Beniardá (Alicante)”; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar los justiprecios que se indican, incluidos en el primer expediente de justiprecios, cuyo importe incrementado por Resolución del Jurado Provincial de fecha 22 de octubre de 2019 y una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación y en su caso cantidades concurrentes asciende a la expresada cantidad, para las Fincas nº 18 y 19, de MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.718,84 euros), conforme al desglose especificado en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR EL JURADO PROVINCIAL DE
EXPROPIACIÓN
RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	JUSTIP. (€)	CONSIG. A CUENTA (€)	IMPORTE A PAGAR (€)
Término Municipal de BENIMANTELL				
18	HEREDEROS DE CELEDONIO LLORENS IVORRA L-7800964-P	5.618,63	4.188,00	1.430,63
19	HEREDEROS DE CELEDONIO LLORENS IVORRA L-7800964-P	730,89	442,68	288,21
Total:				1.718,84

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.718,84 euros), para hacer frente al incremento del importe del justiprecio en virtud de la

Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 22 de octubre de 2019 a favor de los titulares de dichos bienes y derechos o sus representantes, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090300 del Presupuesto vigente.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien ella delegue para ordenar los trámites del pago o consignación de las cantidades correspondientes a los interesados.

5º CARRETERAS. Ratificación del primer expediente de justiprecios de la expropiación parcial para regularización de la ocupación de terrenos en las obras de “Implantación de itinerario peatonal-ciclista de la carretera CV-753, del Rincón de Loix a la N-332 por El Albir, entre los P.K 0+000 al 1+500”.

Examinado el expediente relativo a la ratificación del primer expediente de justiprecios de la expropiación parcial tramitada para regularización de la ocupación de terrenos efectuada en las obras contenidas en el Proyecto “Implantación de itinerario peatonal-ciclista de la carretera CV-753, del Rincón de Loix a la N-332 por El Albir, entre los P.K 0+000 al 1+500”, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar el primer expediente de justiprecios de la expropiación parcial tramitada para regularización de la ocupación de terrenos efectuada en las obras contenidas en el Proyecto “Implantación de itinerario peatonal-ciclista de la Carretera CV-753, del Rincón de Loix a la N-332 por el Albir, entre los p.k 0+000 al 1+500”, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, siendo por ello el importe del Expediente de justiprecios el que a continuación se detalla :

**1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO
RESUMEN GENERAL**

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS (€)			
		SUPERF. (m ²)	SUELO	INDEMNIZ.	TOTAL
1-PROP.	EDITH-KATHE FUETTERER NIE:X-025119-X	54	2.152,44	0,00	2.152,44
1.ARRENDT	CAMPING FUETTERER, S.L. CIF B54878558,		0,00	174,34	174,34
					2.326,78

Segundo.- Disponer el gasto por importe del justiprecio de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.326,78 euros) a favor de D. José Rodríguez Martín, funcionario de la Tesorería Provincial para abono de las cantidades señaladas, correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras indicadas de las fincas expropiadas y a favor de los titulares de dichos bienes y derechos o sus representantes, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090300 del Presupuesto Provincial vigente.

Tercero.- El pago del importe del justiprecio reseñado tendrá lugar en el Ayuntamiento de Benidorm los días y horas que oportunamente se notificará individualmente a los interesados, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien el delegue para ordenar los trámites del pago de las cantidades correspondientes a los interesados.

6º CARRETERAS. Expropiación parcial para regularización de ocupación de parcela catastral, en ejecución de las obras de emergencia en los márgenes de la Carretera CV.859, p.k. 4+500, T.m. San Fulgencio (Alicante).

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la incoación del expediente de expropiación parcial para la regularización de ocupación de parcela catastral, en ejecución de las obras de emergencia en los márgenes de la carretera CV 859, punto kilométrico 4+500 T.M. de San Fulgencio. (Alicante), con un presupuesto de 1.195,04 euros.

Sra. Secretaria General.- En este punto hay una Enmienda en relación a la rectificación de la Partida.

La Enmienda formulada por el Sr. Diputado Provincial de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, es del tenor literal siguiente :

“D. ALEJANDRO MORANT CLIMENT, DIPUTADO DE CARRETERAS, VÍAS, CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES Y PARQUE MOVIL, D. ALEJANDRO MORANT CLIMENT, en relación con el expediente relativo a la aprobación de la expropiación forzosa parcial para la regularización de ocupación de parcela catastral en ejecución de las obras de emergencia en Carretera CV- 859 punto kilométrico 4+500 T.m. San Fulgencio (Alicante)” eleva al Pleno de la Excma. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con lo establecido en el art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente,

ENMIENDA

Que el expediente de Aprobación de la “Expropiación forzosa parcial para la regularización de ocupación de parcela catastral en ejecución de las obras de emergencia en Carretera CV- 859 punto kilométrico 4+500 T.m. San Fulgencio (Alicante).” Aprobación Proyecto Expropiación forzosa, fue dictaminado favorablemente por unanimidad en sesión ordinaria de la Comisión informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, para su propuesta de aprobación al Pleno Provincial.

Que una vez ha sido dictaminado por la referida Comisión se ha advertido la existencia de un error de hecho en el dictamen de la comisión, consistente, en la transcripción errónea de la aplicación presupuestaria donde se ha de imputar el gasto ya que en el dispositivo cuarto queda señalado que es la 34.4531.6090300, cuando debiera aparecer la 34.4531.6090700.

La incidencia planteada consiste en la comisión de un error de hecho, que a tenor de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser rectificado por la Administración en cualquier momento.

Por lo que dado que se trata de la rectificación de oficio del error material advertido, se propone que dicha rectificación quede reflejada en el acuerdo plenario a adoptar en la sesión del 20 de abril de 2020, en los términos que se indican:

Donde dice: "Cuarto: (...) que se imputará con cargo a la Aplicación 34.4531.6090300 del Presupuesto vigente de la Anualidad 2020>>

Debe decir Cuarto: (...) que se imputará con cargo a la Aplicación 34.4531.6090700 del Presupuesto vigente de la Anualidad 2020>>"

Ilmo. Sr. Presidente.- Entiendo que todo el mundo es conocedor de la Enmienda. Me da la sensación de que no es necesario que la expongamos. Creo que todo el mundo es conocedor. Se tendría que aprobar la Enmienda, lo primero.

Sometida a votación la Enmienda formulada, se aprueba por unanimidad.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, con la enmienda introducida al mismo anteriormente aprobada, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Proceder a la tramitación del correspondiente procedimiento de expropiación parcial al objeto de regularizar la ocupación de los terrenos efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante durante la ejecución de las obras consecuencia del temporal de lluvias los días 11 y 12 de septiembre, para lo cual se aprueba el proyecto de 'Expropiación parcial para la regularización de ocupación de parcela catastral, en ejecución de las obras de emergencia en los márgenes de la carretera CV-859 Punto Kilométrico 4+500 T.M. de San Fulgencio. (Alicante)', redactado por ARBORE, S.L., con un presupuesto de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.195,04 euros, IVA INCLUIDO 21%).

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los propietarios y bienes afectados que a continuación se detalla :

RELACION DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE OCUPADA (m²)
	POL.	PARC.					
Término municipal: San Fulgencio							
1	2	118	JOAQUÍN ALDEGUER SÁNCHEZ NIF 21.969.344-C GLORIA GUIRAO PONS NIF 21.442.227-V C/ San Francisco, 25 Pta. 1 - 03140 Guardamar Del Segura (Alicante)	Suelo Rural/S.N.U.	Labor regadío (CR-00)	4.032	97,0

Tercero.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el Artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Cuarto.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.195,04 euros, IVA INCLUIDO 21%), para hacer frente a los justiprecios a que ascienden la presente expropiación, que se imputará con cargo a la Aplicación 34.4531.6090700 del Presupuesto vigente de la Anualidad 2020.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, o persona que legalmente le sustituya, para proceder, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a la realización de todos y cada uno de los actos y trámites conducentes para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase del pago.

7º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan PLANIFICA : Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023). Convocatoria y Bases. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la Convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan "PLANIFICA" : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023) y Bases que han de regir la misma.

Sra. Secretaria General.- Aquí también hay una Enmienda parcial.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien, antes de la Enmienda, aquí entiendo que sí que se ha hablado en Junta de Portavoces de hacer una explicación. Le daríamos, en primer lugar, la palabra a Javier Gutiérrez y luego tendrían los distintos, en nombre del Equipo de Gobierno, y luego el resto de Grupos, Compromís y PSOE, tendrían la palabra.

La Enmienda formulada por el Sr. Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios es del tenor literal siguiente :

"D. Javier Gutiérrez Martín, Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, en relación con el expediente de Aprobación de las "Bases de la Convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan "PLANIFICA 2020-2023": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023)", en el sentido de ampliar la Tabla de Renuncias del Anexo I para detallar con más claridad la fórmula empleada para el cálculo de los años de renuncia de cada municipio, así como la corrección de errores en dicho cálculo para cinco municipios, dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios en sesión ordinaria de 11 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 117 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la

Comunitat Valenciana, eleva al Pleno provincial para su consideración y aprobación, la siguiente

ENMIENDA

Como consecuencia de las consultas y observaciones efectuadas por distintos ayuntamientos de la provincia en relación con el coeficiente de reducción de la subvención provincial para el Plan Planifica 2020-2023, se ha modificado el Anexo I a las Bases: Tabla de renunciaciones procedentes de Planes de Obras anteriores al 2020-2023, reflejando el cálculo y los criterios utilizados para la aplicación de los coeficientes de reducción de la subvención provincial en función de los años de renuncia, poniendo de manifiesto errores en el cálculo de las renunciaciones y la subvención provincial de cinco municipios (Benejúzar, Benidorm, Cox, Crevillente y Muro de Alcoy) y, por tanto, en los totales de dichas tablas.

De lo anterior se deriva la necesidad de corregir el cálculo de las renunciaciones y la subvención provincial de dichos cinco municipios (Benejúzar, Benidorm, Cox, Crevillente y Muro de Alcoy) en los totales de las Tablas de Subvenciones por municipio, fijadas en la Base Sexta y en el Anexo II.

Tras dichos cambios, la dotación presupuestaria inicial, así como la autorización del gasto correspondiente a la Subvención provincial de la Diputación de Alicante para el cuatrienio 2020-2023, pasaría de 70.925.546,50 € a 71.145.045,00€, con carácter plurianual durante los presupuestos 2020 a 2024, ampliable hasta los 90.000.000,00€ según disponibilidad presupuestaria de la Diputación de Alicante, lo que hace necesario modificar la propuesta de acuerdo en los extremos relativos a la autorización del gasto.

Así mismo, durante la tramitación de este procedimiento, una vez dictaminado, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera establece la suspensión general de plazos administrativos, salvo que concurra uno de los supuestos establecidos en dicho precepto, en cuyo caso el órgano competente podrá acordar motivadamente la no suspensión. En este supuesto, se entiende justificada la continuación del procedimiento por ser indispensable para la protección del interés general representado por las subvenciones a conceder a la totalidad de los municipios de la provincia.

De conformidad con lo expuesto, se proponen las siguientes modificaciones de la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios en sesión ordinaria de 11 de marzo de 2020:

1ª. Sustituir la Base Segunda por la siguiente:

SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL.

La dotación presupuestaria inicial, correspondiente a la Subvención provincial de la Diputación de Alicante para el cuatrienio 2020-2023, se estima en 71.145.045,00 €, con carácter plurianual durante los presupuestos 2020 a 2024, ampliable hasta los 90.000.000,00€ según disponibilidad presupuestaria de la Diputación de Alicante.

La imputación presupuestaria al presente ejercicio 2020, se efectuará contra las aplicaciones presupuestarias 24.4591.6502000 denominada "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2020-2021, a ejecutar para Ayuntamientos" por importe máximo de 1.500.000,00 € y 24.4591.7622000 denominada "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2020-2021: Subvenciones" por importe máximo de 1.400.000,00 €, y se adopta el compromiso por la Corporación Provincial de consignar en las Aplicaciones que proceda en los Presupuestos de los años 2021 a 2024, la cantidad expresada en el cuadro siguiente, correspondiente a la subvención provincial estimada al plan cuatrienal:

Subv Prov Año 2020	Subv Prov Año 2021	Subv Prov Año 2022	Subv Prov Año 2023	Subv Prov Año 2024
2.900.000,00 €	17.600.000,00 €	17.600.000,00 €	17.600.000,00 €	15.445.045,00 €

No obstante, a lo largo de los ejercicios 2020 a 2024, la Diputación de Alicante podrá modificar la financiación de estos planes, en aquellas actuaciones que tengan el carácter de inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y ello, una vez se resuelva el destino del superávit de las entidades locales para las inversiones financieramente sostenibles de los presupuestos 2019 a 2023.

2ª. Sustituir la Base Sexta, apartado 9) por:

SEXTA: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN

- 1) En aplicación de todos los criterios anteriores, se presenta la "TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO", adjuntándose en el ANEXO II la misma tabla con todos los detalles de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023:

MUNICIPIO	PRESUP. MAXIMO SUBVENCIONABLE 2020-2023	% SUBV. PROV.	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020- 2023
Agost	403.320,00	85%	342.822,00
Agres	262.400,00	95%	249.280,00
Aigües	513.802,11	95%	488.112,00
Albatera	938.344,62	65%	609.924,00
Alcalalí	521.760,00	95%	495.672,00
Alcocer de Planes	238.705,26	95%	226.770,00
Alcoleja	268.844,21	95%	255.402,00
Alcoy/Alcoi	2.328.862,22	45%	1.047.988,00

MUNICIPIO	PRESUP. MAXIMO SUBVENCIONABLE 2020-2023	% SUBV. PROV.	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020- 2023
Alfafara	345.389,47	95%	328.120,00
Algorfa	363.429,41	85%	308.915,00
Algueña	408.208,42	95%	387.798,00
Alicante/Alacant	3.077.526,67	45%	1.384.887,00
Almoradí	999.720,00	65%	649.818,00
Almudaina	356.437,89	95%	338.616,00
Altea	1.351.261,54	65%	878.320,00
Aspe	1.016.206,15	65%	660.534,00
Balones	357.044,21	95%	339.192,00
Banyeres de Mariola	979.754,67	75%	734.816,00
Benasau	357.717,89	95%	339.832,00
Beneixama	770.976,47	85%	655.330,00
Benejúzar	679.824,00	75%	509.868,00
Benferri	705.830,59	85%	599.956,00
Beniarbeig	177.251,76	85%	150.664,00
Beniardá	270.334,74	95%	256.818,00
Beniarrés	517.717,89	95%	491.832,00
Benidoleig	496.084,21	95%	471.280,00
Benidorm	554.134,44	45%	249.360,50
Benifallim	398.273,68	95%	378.360,00
Benifato	268.010,53	95%	254.610,00
Benigembla	261.063,16	95%	248.010,00
Benijófar	533.643,53	85%	453.597,00
Benilloba	507.764,21	95%	482.376,00
Benillup	334.846,32	95%	318.104,00
Benimantell	92.225,26	95%	87.614,00
Benimarfull	324.303,16	95%	308.088,00
Benimassot	267.151,58	95%	253.794,00
Benimeli	303.553,68	95%	288.376,00
Benissa	1.266.215,38	65%	823.040,00
Benitachell/ El Poble Nou de Benitatxell	566.442,35	85%	481.476,00
Biar	807.150,59	85%	686.078,00
Bigastro	675.796,00	75%	506.847,00
Bolulla	345.726,32	95%	328.440,00
Busot	0,00	85%	0,00
Callosa d' En Sarrià	723.476,00	75%	542.607,00
Callosa de Segura	1.403.544,62	65%	912.304,00
Calp	662.923,08	65%	430.900,00
Campo de Mirra/ El Camp de Mirra	274.957,89	95%	261.210,00
Cañada	520.294,74	95%	494.280,00
Castalla	830.992,00	75%	623.244,00
Castell de Castells	409.861,05	95%	389.368,00
Catral	738.668,00	75%	554.001,00
Cocentaina	1.364.750,77	65%	887.088,00
Confrides	422.088,42	95%	400.984,00

MUNICIPIO	PRESUP. MAXIMO SUBVENCIONABLE 2020-2023	% SUBV. PROV.	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020- 2023
Cox	742.564,00	75%	556.923,00
Crevillent	1.371.556,36	55%	754.356,00
Daya Nueva	526.117,06	85%	447.199,50
Daya Vieja	485.852,63	95%	461.560,00
Dénia	1.341.360,00	55%	737.748,00
Dolores	724.640,00	75%	543.480,00
El Campello	1.760.720,00	55%	968.396,00
El Castell de Guadalest	269.955,79	95%	256.458,00
El Fondó de les Neus	806.814,12	85%	685.792,00
El Ráfol D'Almunia	484.917,89	95%	460.672,00
El Verger	739.435,29	85%	628.520,00
Elche/Elx	2.894.482,22	45%	1.302.517,00
Elda	2.189.413,33	45%	985.236,00
Els Poblets	576.785,29	85%	490.267,50
Facheca	267.151,58	95%	253.794,00
Famorca	198.160,00	95%	188.252,00
Finestrat	0,00	75%	0,00
Formentera del Segura	565.092,35	85%	480.328,50
Gaianes	346.804,21	95%	329.464,00
Gata de Gorgos	943.450,67	75%	707.588,00
Gorga	254.974,74	95%	242.226,00
Granja de Rocamora	539.505,88	85%	458.580,00
Guardamar del Segura	632.910,77	65%	411.392,00
Hondón de los Frailes	519.738,95	95%	493.752,00
Ibi	1.041.821,54	65%	677.184,00
Jacarilla	707.524,71	85%	601.396,00
Jávea/Xàbia	0,00	55%	0,00
La Nucia	318.778,46	65%	207.206,00
La Romana	739.778,82	85%	628.812,00
La Vall D'Alcalá	421.414,74	95%	400.344,00
La Vall de Laguar	446.292,63	95%	423.978,00
La Vall D'Ebo	402.012,63	95%	381.912,00
L'Alfàs del Pi	1.267.470,77	65%	823.856,00
L'Alquería D'Asnar	306.080,00	95%	290.776,00
L'Atzúbia	547.545,26	95%	520.168,00
Llíber	267.073,68	95%	253.720,00
Lorcha/L'Orxa	546.181,05	95%	518.872,00
Los Montesinos	0,00	85%	0,00
Millena	339.562,11	95%	322.584,00
Monforte del Cid	1.023.973,33	75%	767.980,00
Monóvar/Monòver	1.395.901,54	65%	907.336,00
Murla	326.357,89	95%	310.040,00
Muro de Alcoy	806.888,00	75%	605.166,00
Mutxamel	801.280,00	55%	440.704,00
Novelda	1.278.550,91	55%	703.203,00
Ondara	697.728,00	75%	523.296,00
Onil	725.084,00	75%	543.813,00

MUNICIPIO	PRESUP. MAXIMO SUBVENCIONABLE 2020-2023	% SUBV. PROV.	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020- 2023
Orba	710.743,53	85%	604.132,00
Orihuela	2.766.284,44	45%	1.244.828,00
Orxeta	264.560,00	95%	251.332,00
Parcent	512.943,16	95%	487.296,00
Pedreguer	727.388,00	75%	545.541,00
Pego	0,00	75%	0,00
Penàguila	404.572,63	95%	384.344,00
Petrer	1.758.370,91	55%	967.104,00
Pilar de la Horadada	1.050.276,92	65%	682.680,00
Pinoso	1.147.456,00	75%	860.592,00
Planes	612.244,21	95%	581.632,00
Polop	595.032,35	85%	505.777,50
Quatretondeta	398.846,32	95%	378.904,00
Rafal	0,00	85%	0,00
Redován	0,00	75%	0,00
Relleu	432.505,26	95%	410.880,00
Rojales	1.254.929,23	65%	815.704,00
Sagra	0,00	95%	0,00
Salinas	763.315,29	85%	648.818,00
San Fulgencio	999.013,33	75%	749.260,00
San Isidro	530.071,76	85%	450.561,00
San Miguel de Salinas	963.210,67	75%	722.408,00
San Vicente del Raspeig	2.215.044,44	45%	996.770,00
Sanet y Negrals	485.271,58	95%	461.008,00
Sant Joan d'Alacant	982.292,31	65%	638.490,00
Santa Pola	1.260.305,45	55%	693.168,00
Sax	788.140,00	75%	591.105,00
Sella	546.231,58	95%	518.920,00
Senija	483.174,74	95%	459.016,00
Tàrbena	395.134,74	95%	375.378,00
Teulada	910.264,62	65%	591.672,00
Tibi	190.897,65	85%	162.263,00
Tollos	396.656,84	95%	376.824,00
Tormos	160.989,47	95%	152.940,00
Torremanzanas	411.208,42	95%	390.648,00
Torrevieja	2.359.275,56	45%	1.061.674,00
Vall de Gallinera	646.004,21	95%	613.704,00
Villajoyosa/La Vila Joiosa	1.355.034,55	55%	745.269,00
Villena	1.901.556,36	55%	1.045.856,00
Xaló	559.678,24	85%	475.726,50
Xixona	0,00	75%	0,00
E.A.T.I.M. Llosa de Camacho	300.000,00	95%	285.000,00
E.A.T.I.M. Jesús Pobre	240.000,00	95%	228.000,00
E.A.T.I.M. La Xara	525.000,00	85%	446.250,00
TOTALES...	100.158.239,18		71.145.045,00

Para el cálculo de las cantidades de esta tabla se han utilizado los coeficientes por renunciaciones calculados con los criterios descritos en el Anexo I

3ª. Sustituir la Base Vigésimoquinta, Anexos I y II por los siguientes:

VIGESIMOQUINTA: ANEXOS Y MODELOS

Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:

ANEXO I: TABLA DE RENUNCIAS PROCEDENTES DE PLANES DE OBRAS ANTERIORES AL 2020-2023

Al final de la tabla, se establecen los criterios (*) para la aplicación de los coeficientes de reducción de la subvención en función de los años de renunciación.

MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIACIÓN	RENUNCIACIÓN DESDE AÑO	RENUNCIACIÓN HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
AGOST	2018.SON.113	4	601.435,03	297.500,00	2,0	4	2018	2021	0,5
AGRES	2018.ESP.001	3	455.906,32	228.000,00	2,0	4	2018	2021	0,5
AIGÜES	2018.OYS.002	6					2018	2019	1
ALBATERA	2019.OYS.001	1					2019	2020	0,75
ALCALALÍ	2016.ESP.004	6	436.986,75	218.500,00	2,0	4	2016	2019	1
ALCOCER DE PLANES	2019.OYS.002	1					2019	2020	0,75
ALCOLEJA	2019.OYS.003	1					2019	2020	0,75
ALCOY	2014.OYS.003	6							1
ALFAFARA	2018.OYS.003	6					2018	2019	1
ALGORFA	2018.ESP.058	3	595.000,00	297.500,00	2,0	4	2018	2021	0,5
ALGUEÑA	2019.OYS.004	1					2019	2020	0,75

MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
ALICANTE	2014.OYS.004	6							1
ALMORADÍ	2019.OYS.005	1					2019	2020	0,75
ALMUDAINA	2010.OYS.004	6							1
ALTEA	2018.OYS.004	6					2018	2019	1
ASPE	2019.SON.112	5	425.505,89	390.000,00	1,1	2	2019	2020	0,75
BALONES	2018.OYS.005	6					2018	2019	1
BANYERES DE MARIOLA	2018.SON.101	4	332.499,40	337.500,00	1,0	2	2018	2019	1
BENASAU	2018.OYS.006	6					2018	2019	1
BENEIXAMA	2018.OYS.007	6					2018	2019	1
BENEJÚZAR	2018.SON.112	4	475.000,00	337.500,00	1,4	3	2018	2020	0,75
BENFERRI	2014.ESP.008	6	1.010.437,22	336.300,00	3,0	6	2014	2019	1
BENIARBEIG	2018.ESP.008	3	722.500,00	297.500,00	2,4	5	2018	2022	0,25
BENIARDÁ	2019.OYS.006	1					2019	2020	0,75
BENIARRÉS	2018.OYS.009	6					2018	2019	1
BENIDOLEIG	2011.ESP.002	6	1.038.218,62	218.500,00	4,7	9	2011	2019	1
BENIDORM	2019.SON.114	5	950.000,00	450.000,00	2,1	4	2019	2022	0,25

MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
BENIFALLIM	2018.OYS.011	6					2018	2019	1
BENIFATO	2019.OYS.007	1					2019	2020	0,75
BENIGEMBLA	2019.OYS.008	1					2019	2020	0,75
BENIJÓFAR	2019.OYS.009	1					2019	2020	0,75
BENILLOBA	2018.OYS.012	6					2018	2019	1
BENILLUP	2018.OYS.013	6					2018	2019	1
BENIMANTELL	2016.ESP.015	3	436.995,73	133.000,00	3,3	7	2016	2022	0,25
BENIMARFULL	2018.OYS.014	6					2018	2019	1
BENIMASSOT	2019.OYS.010	1					2019	2020	0,75
BENIMELI	2018.OYS.015	6					2018	2019	1
BENISSA	2019.SON.116	4.1					2018	2019	1
BENITACHELL	2019.OYS.011	1					2019	2020	0,75
BIAR	2018.OYS.059	6					2018	2019	1
BIGASTRO	2019.OYS.012	1					2019	2020	0,75
BOLULLA	2010.ESP.003	6	691.051,67	133.000,00	5,2	10	2010	2019	1
BUSOT	2019.SON.118	5	950.000,00	297.500,00	3,2	6	2019	2024	0

MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
CALLOSA D' EN SARRIÀ	2019.OYS.013	1					2019	2020	0,75
CALLOSA DE SEGURA	2018.SON.115	4	332.455,60	390.000,00	1,0	2	2018	2019	1
CALP	2019.SON.120	4	761.958,29	390.000,00	2,0	4	2018	2021	0,5
CAMPO DE MIRRA	2019.OYS.014	1					2019	2020	0,75
CAÑADA	2018.OYS.018	6					2018	2019	1
CASTALLA	2019.OYS.015	1					2019	2020	0,75
CASTELL DE CASTELLS	2018.OYS.019	6					2018	2019	1
CATRAL	2019.OYS.016	1					2019	2020	0,75
COCENTAINA	2018.SON.107	4.1					2018	2019	1
CONFRIDES	2018.OYS.020	6					2018	2019	1
COX	2019.SON.122	5.1					2019	2020	0,75
CREVILLET	2019.OYS.017	1	412.500,00	412.500,00	1,0	2	2019	2020	0,75
DAYA NUEVA	2019.SON.123	5	282.777,00	297.500,00	1,0	2	2019	2020	0,75
DAYA VIEJA	2018.OYS.022	6					2018	2019	1
DENIA	2019.SON.124	5	487.500,00	412.500,00	1,2	2	2019	2020	0,75
DOLORES	2019.OYS.018	1					2019	2020	0,75

MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
EL CAMPELLO	2018.SON.127	4.1					2018	2019	1
EL CASTELL DE GUADALEST	2016.ESP.029	3	332.500,00	133.000,00	2,5	5	2016	2020	0,75
EL FONDÓ DE LES NEUS	2015.ESP.019	6	772.938,32	283.200,00	2,7	5	2015	2019	1
EL RÁFOL D'ALMUNIA	2011.ESP.004	6	1.040.203,01	218.500,00	4,7	9	2011	2019	1
EL VERGER	2018.SON.132	4.1					2018	2019	1
ELCHE	2018.OYS.023	6					2018	2019	1
ELDA	2018.OYS.025	6					2018	2019	1
ELS POBLETS	2019.OYS.019	1					2019	2020	0,75
FACHECA	2019.OYS.020	1					2019	2020	0,75
FAMORCA	2018.ESP.026	3	284.924,56	142.500,00	2,0	4	2018	2021	0,5
FINESTRAT	2019.ESP.042	2	950.000,00	337.500,00	2,8	6	2019	2024	0
FORMENTERA DEL SEGURA	2019.OYS.021	1					2019	2020	0,75
GAIANES	2018.OYS.027	6					2018	2019	1
GATA DE GORGOS	2019.SON.129	4.1					2018	2019	1
GORGA	2019.OYS.022	1					2019	2020	0,75
GRANJA DE ROCAMORA	2019.OYS.023	1					2019	2020	0,75

MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
GUARDAMAR DEL SEGURA	2019.SON.132	4	769.905,01	390.000,00	2,0	4	2018	2021	0,5
HONDÓN DE LOS FRAILES	2018.OYS.029	6					2018	2019	1
IBI	2019.OYS.024	1					2019	2020	0,75
JACARILLA	2018.OYS.030	6					2018	2019	1
JÁVEA	2019.ESP.043	2	950.000,00	412.500,00	2,3	5	2019	2023	0
LA NUCIA	2018.SON.129	4	950.000,00	390.000,00	2,4	5	2018	2022	0,25
LA ROMANA	2018.OYS.032	6					2018	2019	1
LA VALL D'ALCALÀ	2018.OYS.033	6					2018	2019	1
LA VALL DE LAGUAR	2019.OYS.025	1					2019	2020	0,75
LA VALL D'EBO	2018.OYS.034	6					2018	2019	1
L'ALFÀS DEL PI	2015.OYS.027	6							1
L'ALQUERÍA D'ASNAR	2018.OYS.035	6					2018	2019	1
L'ATZÚBIA	2017.OYS.031	6							1
LLÍBER	2018.ESP.036	3	455.999,99	228.000,00	2,0	4	2018	2021	0,5
LORCHA	2018.OYS.037	6					2018	2019	1
LOS MONTESINOS	2019.ESP.044	2	950.000,00	297.500,00	3,2	6	2019	2024	0

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
PETREER	2019.SON.145	4	123.499,79	412.500,00	1,0	2	2018	2019	1
PILAR DE LA HORADADA	2019.OYS.031	1					2019	2020	0,75
PINOSO	2019.SON.146	4	293.849,37	337.500,00	1,0	2	2018	2019	1
PLANES	2018.OYS.048	6					2018	2019	1
POLOP	2019.OYS.032	1					2019	2020	0,75
QUATRETONDETA	2018.OYS.049	6					2018	2019	1
RAFAL	2019.ESP.046	2	848.101,10	297.500,00	2,9	6	2019	2024	0
REDOVÁN	2019.ESP.047	2	950.000,00	337.500,00	2,8	6	2019	2024	0
RELLEU	2019.OYS.033	1					2019	2020	0,75
ROJALES	2019.SON.148	4.1					2018	2017	1
SAGRA	2019.SON.149	4	556.743,20	142.500,00	3,9	8	2018	2025	0
SALINAS	2018.OYS.050	6					2018	2019	1
SAN FULGENCIO	2017.OYS.044	6							1
SAN ISIDRO	2019.OYS.034	1					2019	2020	0,75
SAN MIGUEL DE SALINAS	2019.SON.151	4	417.894,98	337.500,00	1,2	2	2018	2019	1
SAN VICENTE DEL RASPEIG	2018.OYS.051	6					2018	2019	1

MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
SANET Y NEGRALS	2018.OYS.052	6					2018	2019	1
SANT JOAN D'ALACANT	2019.OYS.035	1					2019	2020	0,75
SANTA POLA	2019.OYS.036	1					2019	2020	0,75
SAX	2019.OYS.037	1					2019	2020	0,75
SELLA	2018.OYS.053	6					2018	2019	1
SENIJA	2018.OYS.054	6					2018	2019	1
TÁRBENA	2019.OYS.038	1					2019	2020	0,75
TEULADA	2019.OYS.039	1					2019	2020	0,75
TIBI	2019.ESP.048	2	664.999,99	297.500,00	2,2	4	2019	2022	0,25
TOLLOS	2018.OYS.055	6							1
TORMOS	2017.ESP.051	3	329.698,81	142.500,00	2,3	5	2017	2021	0,5
TORREMANZANAS	2019.OYS.040	1					2019	2020	0,75
TORREVIEJA	2014.OYS.039	6							1
VALL DE GALLINERA	2017.OYS.052	6							1
VILLAJYOSA	2019.OYS.041	1					2019	2020	0,75
VILLENA	2018.OYS.057	6					2018	2019	1

MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
XALÓ	2017.ESP.053	3	595.000,00	297.500,00	2,0	4	2017	2020	0,75
XIXONA	2018.SON.128	4	950.000,00	337.500,00	2,8	6	2018	2023	0
E.A.T.I.M. JESUS POBRE	2018.SON.125	4	424.884,39	228.000,00	1,9	4	2018	2021	0,5
E.A.T.I.M. LA XARA	2019.OYS.026	1					2019	2020	0,75
E.A.T.I.M. LLOSA DE CAMACHO	2018.OYS.031	6					2018	2019	1

Criterios para la aplicación de los coeficientes de reducción de la subvención en función de las cuantías de las subvenciones recibidas en los últimos años en Planes de Obras y Servicios y Nominativas (Coeficientes por Renuncias)

Se ha aplicado un coeficiente reductor de la subvención que corresponde a cada municipio de 1, 0.75, 0.5, 0.25 o 0, en función de la renuncia de años que le corresponda hasta el año que puedan solicitar 2020, 2021, 2022 o 2023 respectivamente, según los siguientes criterios:

1 *Municipios con obras incluidas en el Plan de Obras y Servicios 2019 (OYS 2019) de carácter bianual. Renuncias hasta 2020, podrán solicitar en 2021. Coeficiente 0.75.*

2 *Municipios con Plan Especial 2019, independientemente de su formalización mediante nominativa con fondos Financieramente Sostenibles de 2020, renuncia en años equivalente a la subvención provincial obtenida para dicha obra desde el año 2019, en relación con la subvención que obtendrían con una obra de carácter bianual.*

3 *Municipios con Planes Especiales anteriores cuya renuncias de año correspondientes alcanzan el periodo 2020-2023, en función de la subvención provincial obtenida para dicha obra en relación con la subvención que obtendrían con una obra de carácter bianual el año de su concesión.*

4 *Nominativas concedidas según lista de la Moción aprobada el 30 de Julio de 2018, en 2018, por importe igual o superior a 100.000 euros, en el que se indicaba que se computarán como si se hubieran otorgado en el Plan de Obras y Servicios correspondiente al año de su concesión. El cálculo para los años de renuncias se realiza a partir del año 2018, aunque no tuvieran renuncia expresa, en función de la subvención provincial obtenida en dicha nominativa, en relación con la subvención que obtendrían con una obra del Plan de Obras y Servicios de carácter bianual.*

4.1 *Los municipios que tenían peticiones del Plan de Obras de 2018 de*

carácter bianual, no incluidas en dicho Plan de Obras 2018, y tengan concedidas nominativas en 2018 según la moción del 30 julio en el 2018 por el mismo importe de obra o inferior, se consideran a todos los efectos como si se hubieran otorgado en el Plan de Obras y Servicios de 2018 con carácter bianual, es decir, la renuncia sería hasta 2019. Coeficiente 1.

5 Nominativas concedidas según lista de la Moción aprobada el 30 de Julio de 2018, en 2019, por importe igual o superior a 100.000 euros, en el que se indicaba que se computarán como si se hubieran otorgado en el Plan de Obras y Servicios correspondiente al año de su concesión. El cálculo para los años de renunciaciones se realiza a partir del año 2019, aunque no tuvieran renuncia expresa, en función de la subvención provincial obtenida en dicha nominativa, en relación con la que obtendrían con una obra del OYS de carácter bianual.

5.1 Los municipios que tenían peticiones del Plan de Obras de 2018 de carácter bianual, no incluidas en dicho Plan de Obras 2018, y tengan concedidas nominativas en 2019 según la moción del 30 julio en el 2018 por el mismo importe de obra o inferior, se consideran a todos los efectos como si se hubieran otorgado en el Plan de Obras y Servicios de 2019 con carácter bianual, es decir, la renuncia sería hasta 2020. Coeficiente 0,75.

6 El resto de los municipios que no tengan renunciaciones comprometidas en los años 2020, 2021, 2022 o 2023, es decir, que la última obra que genera renunciaciones estuvo incluida en el Plan de Obras de 2018 o anteriores de carácter bianual, o en Planes Especiales donde las renunciaciones comprometidas no alcanzan al periodo 2020-2023, tendrán coeficiente 1.

ANEXO II: TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO

En aplicación de todos los criterios establecidos en la Base Sexta de esta Convocatoria, se presenta la "**Tabla de subvenciones por municipio**", con todos los detalles de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023:

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD Habit/Km ²	Nº ENTID. SING. POB PEDANIAS	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUNCIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCIONABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
Agost	4.758	66,64	71,40	0	685.644,00	0,50	342.822,00	85%	403.320,00
	550.644,00	55.000,00	80.000,00	0,00					
Agres	565	25,84	21,87	0	498.560,00	0,50	249.280,00	95%	262.400,00
	358.560,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Algües	963	18,47	52,14	0	488.112,00	1,00	488.112,00	95%	513.802,11
	368.112,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Albatera	12.279	61,54	199,53	0	813.232,00	0,75	609.924,00	65%	938.344,62

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD Habit/Km ²	Nº ENTID. SING. POB PEDANIAS	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUNC IAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCIO NABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
	698.232,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
Alcalalí	1.278	14,4	88,75	0	495.672,00	1,00	495.672,00	95%	521.760,00
	375.672,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Alcocer de Planes	230	4,39	52,39	0	302.360,00	0,75	226.770,00	95%	238.705,26
	182.360,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Alcoleja	173	14,56	11,88	0	340.536,00	0,75	255.402,00	95%	268.844,21
	180.536,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Alcoy/Alcoi	58.994	129,86	454,29	0	1.047.988,00	1,00	1.047.988,00	45%	2.328.862,22
	917.988,00	70.000,00	60.000,00	0,00					
Alfafara	410	19,78	20,73	0	328.120,00	1,00	328.120,00	95%	345.389,47
	188.120,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Algorfa	2.935	18,36	159,86	0	617.830,00	0,50	308.915,00	85%	363.429,41
	517.830,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Algueña	1.336	18,43	72,49	1	517.064,00	0,75	387.798,00	95%	408.208,42
	377.064,00	40.000,00	80.000,00	20.000,00					
Alicante/ Alacant	334.887	201,27	1.663,87	11	1.384.887,00	1,00	1.384.887,00	45%	3.077.526,67
	1.174.887,00	70.000,00	20.000,00	120.000,00					
Almoradí	20.803	42,72	486,96	0	866.424,00	0,75	649.818,00	65%	999.720,00
	766.424,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Almudaina	113	8,82	12,81	0	338.616,00	1,00	338.616,00	95%	356.437,89
	178.616,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Altea	22.290	34,43	647,40	2	878.320,00	1,00	878.320,00	65%	1.351.261,54
	778.320,00	40.000,00	40.000,00	20.000,00					
Aspe	20.714	70,57	293,52	0	880.712,00	0,75	660.534,00	65%	1.016.206,15
	765.712,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
Balones	131	11,25	11,64	0	339.192,00	1,00	339.192,00	95%	357.044,21
	179.192,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Banyeres Mariola	7.068	50,28	140,57	0	734.816,00	1,00	734.816,00	75%	979.754,67
	619.816,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
Benasau	151	9,04	16,70	0	339.832,00	1,00	339.832,00	95%	357.717,89
	179.832,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Beneixama	1.685	34,89	48,29	1	655.330,00	1,00	655.330,00	85%	770.976,47

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD Habit/Km ²	Nº ENTID. SING. POB PEDANIAS	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUNC IAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCIO NABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
	495.330,00	40.000,00	100.000,00	20.000,00					
Benejúzar	5.402	9,33	578,99	0	679.824,00	0,75	509.868,00	75%	679.824,00
	599.824,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Benferri	1.942	12,36	157,12	0	599.956,00	1,00	599.956,00	85%	705.830,59
	499.956,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Beniarbeig	2.092	7,4	282,70	0	602.656,00	0,25	150.664,00	85%	177.251,76
	502.656,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Beniardá	232	15,74	14,74	0	342.424,00	0,75	256.818,00	95%	270.334,74
	182.424,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Beniarrés	1.118	20,21	55,32	0	491.832,00	1,00	491.832,00	95%	517.717,89
	371.832,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Benidoleig	1.095	7,48	146,39	0	471.280,00	1,00	471.280,00	95%	496.084,21
	371.280,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Benidorm	68.721	38,51	1.784,50	0	997.442,00	0,25	249.360,50	45%	554.134,44
	937.442,00	40.000,00	20.000,00	0,00					
Benifallim	105	13,69	7,67	0	378.360,00	1,00	378.360,00	95%	398.273,68
	178.360,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Benifato	140	11,88	11,78	0	339.480,00	0,75	254.610,00	95%	268.010,53
	179.480,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Benigembla	490	18,45	26,56	0	330.680,00	0,75	248.010,00	95%	261.063,16
	190.680,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Benijófar	3.322	4,36	761,93	0	604.796,00	0,75	453.597,00	85%	533.643,53
	524.796,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Benilloba	724	9,54	75,89	0	482.376,00	1,00	482.376,00	95%	507.764,21
	362.376,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Benillup	97	3,38	28,70	0	318.104,00	1,00	318.104,00	95%	334.846,32
	178.104,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Benimantell	483	37,91	12,74	0	350.456,00	0,25	87.614,00	95%	92.225,26
	190.456,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Benimarfull	409	5,56	73,56	0	308.088,00	1,00	308.088,00	95%	324.303,16
	188.088,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Benimassot	106	9,51	11,15	0	338.392,00	0,75	253.794,00	95%	267.151,58
	178.392,00	40.000,00	120.000,00	0,00					

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD Habit/Km ²	Nº ENTID. SING. POB PEDANIAS	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUNC IAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCO NABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
Benimeli	418	3,5	119,43	0	288.376,00	1,00	288.376,00	95%	303.553,68
	188.376,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Benissa	11.005	69,71	157,87	1	823.040,00	1,00	823.040,00	65%	1.266.215,38
	688.040,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00					
Benitachell/ El Poble Nou de Benitaxell	4.276	12,65	338,02	0	641.968,00	0,75	481.476,00	85%	566.442,35
	541.968,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Biar	3.671	98,17	37,39	0	686.078,00	1,00	686.078,00	85%	807.150,59
	531.078,00	55.000,00	100.000,00	0,00					
Bigastro	6.733	4,1	1.642,20	0	675.796,00	0,75	506.847,00	75%	675.796,00
	615.796,00	40.000,00	20.000,00	0,00					
Bolulla	420	13,57	30,95	0	328.440,00	1,00	328.440,00	95%	345.726,32
	188.440,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Busot	2.978	33,84	88,00	0	638.604,00	0,00	0,00	85%	0,00
	518.604,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Callosa d' En Sarrià	7.373	34,66	212,72	0	723.476,00	0,75	542.607,00	75%	723.476,00
	623.476,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Callosa de Segura	19.038	24,77	768,59	7	912.304,00	1,00	912.304,00	65%	1.403.544,62
	752.304,00	40.000,00	40.000,00	80.000,00					
Calp	22.725	23,61	962,52	0	861.800,00	0,50	430.900,00	65%	662.923,08
	781.800,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Campo de Mirra/ El Camp de Mirra	415	21,82	19,02	0	348.280,00	0,75	261.210,00	95%	274.957,89
	188.280,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Cañada	1.220	19,32	63,15	0	494.280,00	1,00	494.280,00	95%	520.294,74
	374.280,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Castalla	10.124	114,6	88,34	0	830.992,00	0,75	623.244,00	75%	830.992,00
	680.992,00	70.000,00	80.000,00	0,00					
Castell de Castells	449	45,92	9,78	0	389.368,00	1,00	389.368,00	95%	409.861,05
	189.368,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Catral	8.639	20,01	431,73	0	738.668,00	0,75	554.001,00	75%	738.668,00
	638.668,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Cocentaina	11.511	52,94	217,43	7	887.088,00	1,00	887.088,00	65%	1.364.750,77
	692.088,00	55.000,00	60.000,00	80.000,00					
Confrides	187	39,98	4,68	1	400.984,00	1,00	400.984,00	95%	422.088,42

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD Habit/Km ²	Nº ENTID. SING. POB PEDANIAS	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUNC IAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCIO NABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
	180.984,00	40.000,00	160.000,00	20.000,00					
Cox	7.297	16,76	435,38	2	742.564,00	0,75	556.923,00	75%	742.564,00
	622.564,00	40.000,00	60.000,00	20.000,00					
Crevillent	28.952	104,55	276,92	5	1.005.808,00	0,75	754.356,00	55%	1.371.556,36
	815.808,00	70.000,00	60.000,00	60.000,00					
Daya Nueva	1.737	7,09	244,99	0	596.266,00	0,75	447.199,50	85%	526.117,06
	496.266,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Daya Vieja	690	3,14	219,75	0	461.560,00	1,00	461.560,00	95%	485.852,63
	361.560,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Dénia	42.166	66,18	637,14	1	983.664,00	0,75	737.748,00	55%	1.341.360,00
	868.664,00	55.000,00	40.000,00	20.000,00					
Dolores	7.470	18,7	399,47	0	724.640,00	0,75	543.480,00	75%	724.640,00
	624.640,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
El Campello	28.349	55,27	512,92	6	968.396,00	1,00	968.396,00	55%	1.760.720,00
	813.396,00	55.000,00	40.000,00	60.000,00					
El Castell de Guadalest	217	15,97	13,59	0	341.944,00	0,75	256.458,00	95%	269.955,79
	181.944,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
El Fondó de les Neus	2.544	68,85	36,95	2	685.792,00	1,00	685.792,00	85%	806.814,12
	510.792,00	55.000,00	100.000,00	20.000,00					
El Ráfol D'Almunia	653	4,88	133,81	0	460.672,00	1,00	460.672,00	95%	484.917,89
	360.672,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
El Verger	4.640	8,16	568,63	0	628.520,00	1,00	628.520,00	85%	739.435,29
	548.520,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Elche/Elx	232.517	326,4	712,37	20	1.302.517,00	1,00	1.302.517,00	45%	2.894.482,22
	1.072.517,00	70.000,00	40.000,00	120.000,00					
Elda	52.618	45,79	1.149,12	1	985.236,00	1,00	985.236,00	45%	2.189.413,33
	905.236,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00					
Els Poblets	2.705	3,62	747,24	3	653.690,00	0,75	490.267,50	85%	576.785,29
	513.690,00	40.000,00	40.000,00	60.000,00					
Facheca	106	10,17	10,42	0	338.392,00	0,75	253.794,00	95%	267.151,58
	178.392,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Famorca	47	9,72	4,84	0	376.504,00	0,50	188.252,00	95%	198.160,00

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD Habit/Km ²	Nº ENTID. SING. POB PEDANIAS	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUNC IAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCIO NABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
	176.504,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Finestrat	6.715	42,25	158,93	0	715.580,00	0,00	0,00	75%	0,00
	615.580,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Formentera del Segura	4.191	4,33	967,90	1	640.438,00	0,75	480.328,50	85%	565.092,35
	540.438,00	40.000,00	40.000,00	20.000,00					
Gaianes	452	9,57	47,23	0	329.464,00	1,00	329.464,00	95%	346.804,21
	189.464,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Gata de Gorgos	6.049	20,33	297,54	0	707.588,00	1,00	707.588,00	75%	943.450,67
	607.588,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Gorga	249	9,11	27,33	0	322.968,00	0,75	242.226,00	95%	254.974,74
	182.968,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Granja Rocamora de	2.580	7,17	359,83	0	611.440,00	0,75	458.580,00	85%	539.505,88
	511.440,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Guardamar del Segura	15.348	35,58	431,37	0	822.784,00	0,50	411.392,00	65%	632.910,77
	722.784,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Hondón de los Frailes	1.198	12,55	95,46	0	493.752,00	1,00	493.752,00	95%	519.738,95
	373.752,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Ibi	23.489	62,52	375,70	0	902.912,00	0,75	677.184,00	65%	1.041.821,54
	787.912,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
Jacarilla	2.022	12,2	165,74	0	601.396,00	1,00	601.396,00	85%	707.524,71
	501.396,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Jávea/Xàbia	27.604	68,59	402,45	0	925.416,00	0,00	0,00	55%	0,00
	810.416,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
La Nucia	18.603	21,36	870,93	0	828.824,00	0,25	207.206,00	65%	318.778,46
	748.824,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
La Romana	2.434	43,29	56,23	0	628.812,00	1,00	628.812,00	85%	739.778,82
	508.812,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
La Vall D'Alcalá	167	22,85	7,31	2	400.344,00	1,00	400.344,00	95%	421.414,74
	180.344,00	40.000,00	160.000,00	20.000,00					
La Vall de Laguar	846	23,05	36,70	4	565.304,00	0,75	423.978,00	95%	446.292,63
	365.304,00	40.000,00	100.000,00	60.000,00					
La Vall D'Ebo	216	32,43	6,66	0	381.912,00	1,00	381.912,00	95%	402.012,63

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD Habit/Km ²	Nº ENTID. SING. POB PEDANIAS	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUNC IAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCIO NABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
	181.912,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
L'Alfàs del Pi	20.482	19,26	1.063,45	0	823.856,00	1,00	823.856,00	65%	1.267.470,77
	763.856,00	40.000,00	20.000,00	0,00					
L'Alqueria D'Asnar	493	1,08	456,48	0	290.776,00	1,00	290.776,00	95%	306.080,00
	190.776,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
L'Atzúbia	632	14,67	43,08	1	520.168,00	1,00	520.168,00	95%	547.545,26
	360.168,00	40.000,00	100.000,00	20.000,00					
Llíber	935	21,93	42,64	0	507.440,00	0,50	253.720,00	95%	267.073,68
	367.440,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Lorcha/ L'Orxa	578	31,76	18,20	0	518.872,00	1,00	518.872,00	95%	546.181,05
	358.872,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Los Montesinos	4.968	15,05	330,10	0	654.424,00	0,00	0,00	85%	0,00
	554.424,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Millena	237	9,77	24,26	0	322.584,00	1,00	322.584,00	95%	339.562,11
	182.584,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Monforte del Cid	8.165	79,52	102,68	1	767.980,00	1,00	767.980,00	75%	1.023.973,33
	632.980,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00					
Monóvar/ Monóver	12.167	152,36	79,86	4	907.336,00	1,00	907.336,00	65%	1.395.901,54
	697.336,00	70.000,00	80.000,00	60.000,00					
Muria	470	5,81	80,90	0	310.040,00	1,00	310.040,00	95%	326.357,89
	190.040,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Muro de Alcoy	9.324	30,24	308,33	4	806.888,00	0,75	605.166,00	75%	806.888,00
	646.888,00	40.000,00	60.000,00	60.000,00					
Mutxamel	25.352	47,65	532,05	0	881.408,00	0,50	440.704,00	55%	801.280,00
	801.408,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Novelda	25.651	75,72	338,76	1	937.604,00	0,75	703.203,00	55%	1.278.550,91
	802.604,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00					
Ondara	6.894	10,41	662,25	0	697.728,00	0,75	523.296,00	75%	697.728,00
	617.728,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Onil	7.507	48,41	155,07	0	725.084,00	0,75	543.813,00	75%	725.084,00
	625.084,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Orba	2.174	17,73	122,62	0	604.132,00	1,00	604.132,00	85%	710.743,53
	504.132,00	40.000,00	60.000,00	0,00					

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD Habit/Km ²	Nº ENTID. SING. POB PEDANIAS	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUNC IAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCIO NABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
Orihuela	77.414	365,44	211,84	23	1.244.828,00	1,00	1.244.828,00	45%	2.766.284,44
	954.828,00	70.000,00	60.000,00	160.000,00					
Orxeta	736	24,06	30,59	0	502.664,00	0,50	251.332,00	95%	264.560,00
	362.664,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Parcent	929	11,77	78,93	0	487.296,00	1,00	487.296,00	95%	512.943,16
	367.296,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Pedreguer	7.699	29,58	260,28	0	727.388,00	0,75	545.541,00	75%	727.388,00
	627.388,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Pego	10.128	52,85	191,64	0	796.024,00	0,00	0,00	75%	0,00
	681.024,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
Penàguila	292	49,92	5,85	0	384.344,00	1,00	384.344,00	95%	404.572,63
	184.344,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Petrer	34.276	104,09	329,29	0	967.104,00	1,00	967.104,00	55%	1.758.370,91
	837.104,00	70.000,00	60.000,00	0,00					
Pilar de la Horadada	21.905	77,86	281,34	1	910.240,00	0,75	682.680,00	65%	1.050.276,92
	775.240,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00					
Pinoso	7.966	126,48	62,98	10	860.592,00	1,00	860.592,00	75%	1.147.456,00
	630.592,00	70.000,00	80.000,00	80.000,00					
Planes	693	38,87	17,83	3	581.632,00	1,00	581.632,00	95%	612.244,21
	361.632,00	40.000,00	120.000,00	60.000,00					
Polop	4.965	22,58	219,88	1	674.370,00	0,75	505.777,50	85%	595.032,35
	554.370,00	40.000,00	60.000,00	20.000,00					
Quatretondeta	122	16,7	7,31	0	378.904,00	1,00	378.904,00	95%	398.846,32
	178.904,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Rafal	4.498	1,62	2.776,54	0	605.964,00	0,00	0,00	85%	0,00
	545.964,00	40.000,00	20.000,00	0,00					
Redován	7.869	9,45	832,70	0	709.428,00	0,00	0,00	75%	0,00
	629.428,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Relleu	1.160	76,87	15,09	0	547.840,00	0,75	410.880,00	95%	432.505,26
	372.840,00	55.000,00	120.000,00	0,00					
Rojales	16.963	27,56	615,49	0	815.704,00	1,00	815.704,00	65%	1.254.929,23
	735.704,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Sagra	408	5,62	72,60	0	308.056,00	0,00	0,00	95%	0,00

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD Habit/Km ²	Nº ENTID. SING. POB PEDANIAS	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUNC IAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCIO NABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
	188.056,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Salinas	1.601	61,71	25,94	0	648.818,00	1,00	648.818,00	85%	763.315,29
	493.818,00	55.000,00	100.000,00	0,00					
San Fulgencio	7.855	19,75	397,72	1	749.260,00	1,00	749.260,00	75%	999.013,33
	629.260,00	40.000,00	60.000,00	20.000,00					
San Isidro	1.986	11,7	169,74	0	600.748,00	0,75	450.561,00	85%	530.071,76
	500.748,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
San Miguel de Salinas	6.034	54,85	110,01	0	722.408,00	1,00	722.408,00	75%	963.210,67
	607.408,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
San Vicente del Raspeig	58.385	40,55	1.439,83	2	996.770,00	1,00	996.770,00	45%	2.215.044,44
	916.770,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00					
Sanet y Negrals	667	3,94	169,29	0	461.008,00	1,00	461.008,00	95%	485.271,58
	361.008,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Sant Joan d'Alacant	23.915	9,64	2.480,81	0	851.320,00	0,75	638.490,00	65%	982.292,31
	791.320,00	40.000,00	20.000,00	0,00					
Santa Pola	32.306	58,16	555,47	0	924.224,00	0,75	693.168,00	55%	1.260.305,45
	829.224,00	55.000,00	40.000,00	0,00					
Sax	9.845	63,48	155,09	1	788.140,00	0,75	591.105,00	75%	788.140,00
	653.140,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00					
Sella	580	38,72	14,98	0	518.920,00	1,00	518.920,00	95%	546.231,58
	358.920,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Senija	584	4,79	121,92	0	459.016,00	1,00	459.016,00	95%	483.174,74
	359.016,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Tàrbena	646	31,67	20,40	0	500.504,00	0,75	375.378,00	95%	395.134,74
	360.504,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Teulada	11.112	32,25	344,56	0	788.896,00	0,75	591.672,00	65%	910.264,62
	688.896,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Tíbi	1.614	70,38	22,93	0	649.052,00	0,25	162.263,00	85%	190.897,65
	494.052,00	55.000,00	100.000,00	0,00					
Tollos	57	15,97	3,57	0	376.824,00	1,00	376.824,00	95%	396.656,84
	176.824,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Tormos	340	5,36	63,43	0	305.880,00	0,50	152.940,00	95%	160.989,47
	185.880,00	40.000,00	80.000,00	0,00					

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD Habit/Km ²	Nº ENTID. SING. POB PEDANIAS	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUNC IAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCIO NABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
Torremanzanas	661	36,48	18,12	0	520.864,00	0,75	390.648,00	95%	411.208,42
	360.864,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Torrevieja	83.337	71,44	1.166,53	1	1.061.674,00	1,00	1.061.674,00	45%	2.359.275,56
	966.674,00	55.000,00	20.000,00	20.000,00					
Vall de Gallinera	571	53,63	10,65	8	613.704,00	1,00	613.704,00	95%	646.004,21
	358.704,00	55.000,00	120.000,00	80.000,00					
Villajoyosa/ La Vila Joiosa	34.673	59,25	585,20	3	993.692,00	0,75	745.269,00	55%	1.355.034,55
	838.692,00	55.000,00	40.000,00	60.000,00					
Villena	33.964	345,37	98,34	6	1.045.856,00	1,00	1.045.856,00	55%	1.901.556,36
	835.856,00	70.000,00	80.000,00	60.000,00					
Xaló	2.739	34,59	79,18	0	634.302,00	0,75	475.726,50	85%	559.678,24
	514.302,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Xixona	6.865	163,76	41,92	0	787.380,00	0,00	0,00	75%	0,00
	617.380,00	70.000,00	100.000,00	0,00					
E.A.T.I.M. Jesús Pobre	731	-	-	-	456.000,00	0,50	228.000,00	95%	240.000,00
	456.000,00	-	-	-					
E.A.T.I.M. La Xara	1.689				595.000,00	0,75	446.250,00	85%	525.000,00
	595.000,00								
E.A.T.I.M. Llosa de Camacho	187	-	-	-	285.000,00	1,00	285.000,00	95%	300.000,00
	285.000,00	-	-	-					
TOTALES...					91.107.992,00		71.145.045,00		100.158.239,18

FUENTES:

Población: Instituto Nacional de Estadística.

Superficie: Ministerio de Fomento: Instituto Geográfico Nacional

Entidades Singulares de Población o Pedanías: Instituto Nacional de Estadística.

Todos estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección:
documentacion.diputacionalicante.es

4ª. Modificar los dispositivos TERCERO Y CUARTO, que quedarán redactados como sigue:

TERCERO.- Autorizar, con carácter plurianual, un gasto por importe de 71.145.045,00 euros, correspondiente a la subvención provincial total de la Diputación de Alicante a efectuar para la redacción de proyectos y ejecución de obras, del que se imputa la cantidad de 1.500.000,00 euros a la aplicación 24.4591.6502000 denominada "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2020-2021, a ejecutar para Ayuntamientos", la cantidad

de 1.400.000,00 euros a la aplicación 24.4591.7622000 denominada "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2020-2021: Subvenciones", ambas del presupuesto corriente 2020; y comprometiendo la aplicación a los ejercicios siguientes la cantidad restante de 68.245.045,00 euros, según el siguiente detalle:

Subv Prov Año 2020	Subv Prov Año 2021	Subv Prov Año 2022	Subv Prov Año 2023	Subv Prov Año 2024
2.900.000,00€	17.600.000,00€	17.600.000,00€	17.600.000,00€	15.445.045,00€

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para los ejercicios 2021 a 2023 hasta un 607,00% y para 2024 hasta un 532,59%, de conformidad con la siguiente tabla:

IMPORTE TOTAL PLAN 2020-2023	IMPORTE 1ª ANUALIDAD 2020	IMPORTE 2ª ANUALIDAD 2021	IMPORTE 3ª ANUALIDAD 2022	IMPORTE 4ª ANUALIDAD 2023	IMPORTE 5ª ANUALIDAD 2024
71.145.045,00	2.900.000,00	17.600.000,00	17.600.000,00	17.600.000,00	15.445.045,00
% R.D.L. 2/2004 - Art 174.5 70% MAX		70% MAX: 2.030.000,00	60% MAX: 1.740.000,00	50% MAX: 1.450.000,00	50% MAX: 1.450.000,00
ELEVAR % HASTA		607,00%	607,00%	607,00%	532,59%

5ª.- Añadir un dispositivo OCTAVO, del siguiente tenor literal

OCTAVO: Continuar la tramitación del procedimiento de aprobación de Bases y convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan "PLANIFICA 2020-2023": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023)", por la protección del interés general, que justifica la excepción de la suspensión general establecida por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19."

Ilmo. Sr. Presidente.- Pasamos la palabra a Javier Gutiérrez que entiendo Javier que en la misma explicación hablarás de la Enmienda y del punto en concreto. ¿Es correcto? Adelante. Vale. Pues tienes la palabra.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Así es. Muchas gracias Sr. Presidente.

Inicialmente decir, como se está comentando, que se presenta una Enmienda a la propuesta, como consecuencia de las consultas y observaciones

efectuadas por distintos Ayuntamientos de la provincia en relación con el coeficiente de reducción de la subvención provincial para el Plan PLANIFICA. Se ha modificado el Anexo I a las Bases, correspondiente a la Tabla de renunciaciones procedentes de Planes de Obras anteriores al 2020-2023 y un Anexo explicativo, más extenso si cabe, de la justificación de dichos cálculos.

Tras dichos cambios la dotación presupuestaria inicial así como la autorización del gasto correspondiente a la subvención provincial de la Diputación de Alicante, pasaría a ser de 71.145.045,00 euros, con carácter plurianual, durante los Presupuestos del año 2020 al año 2023.

Una vez dicho esto, en estos momentos de incertidumbre para todos, en estos momentos donde la salud de las personas debe de estar por delante de todo, también es el momento de mirar al futuro, hacer altura de miras y pensar en aquello que vendrá después de esta pesadilla. Y, en ese momento, es donde las Administraciones Públicas debemos estar al lado de los ciudadanos y es en este instante donde un sector productivo como el de la construcción, con tanto calado en nuestra provincia, y del que dependen miles de familias, miles de empresas, miles de autónomos y de profesionales, en definitiva, miles de personas, y no sólo de manera directa sino también la repercusión que ello crea en otros sectores dependientes de la buena salud de la obra, es en este instante donde la construcción también debe ser referencia en esta reconstrucción.

Es nuestra Institución Provincial la que, sin ruborizarse, debe de actuar con rapidez y aliviar, en un tiempo más corto que largo, la difícil situación de PYMES y autónomos, fontaneros, electricistas, albañiles, pintores, y de técnicos del sector, todo ello a causa de este maldito bicho, además de una más que discutible gestión central de la crisis; y generando, desde nuestra Institución, cuanta más actividad mejor.

Es ahí, en este punto, donde entra en juego esta apuesta : PLANIFICA, Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la provincia de Alicante 2020-2023, el mayor Plan inversor de la historia de la Diputación, dotado con setenta y un millones de euros para los próximos cuatro años y que demuestra nuestro compromiso con la inversión y con la reconstrucción para volver a la normalidad tan pronto como sea posible.

Damos hoy un paso más, con la aprobación en este Pleno de la convocatoria y las bases que regirán la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de nuestra provincia en el marco de los planes.

Y ¿qué es PLANIFICA? Teníamos muy claras las premisas : transparencia, diálogo, gestión, ser consecuentes con el espíritu original de las Diputaciones, de ayudar más a las poblaciones pequeñas y sobre todo aplicar criterios técnicos y

objetivos en las decisiones. Esas decisiones que tanto afectan al ciudadano y que no son otras que el reparto y aquello que cada uno de nosotros hacemos llegar a las Arcas Públicas, llegue, de una manera justa, equitativa y transparente.

PLANIFICA, por lo tanto, cambia radicalmente los cimientos en el reparto de subvenciones con la aplicación de criterios objetivos, como densidad, población, superficie o número de pedanías, eliminando así todo tipo de subjetividad en el reparto. PLANIFICA es consecuente con el espíritu original de la Diputación, que no es otro que el que hemos comentado, favorecer a los municipios más pequeños pero sin olvidarnos de las grandes ciudades, pero incidiendo en el hecho de que la Diputación Provincial, la Administración que hace posible el desarrollo de las poblaciones con mayores limitaciones presupuestarias y administrativas, es donde tiene que hacer mayor incidencia. El fin último es que las inversiones en infraestructuras lleguen a todos los ciudadanos y a todos los rincones. PLANIFICA es transparente. Transparencia era una de las cuestiones que este Equipo de Gobierno se propuso desde el inicio de su legislatura. Los Ayuntamientos, desde el primer día de la puesta en marcha de PLANIFICA, son conocedores de las cantidades que van a recibir a lo largo de la legislatura. Así conseguimos que los Ayuntamientos -como su propio nombre indica- planifiquen, evitando los tan conocidos retrasos en las contrataciones, dedicando el primer año de este Plan a la redacción de proyectos y teniendo hasta tres para su ejecución.

Es ésta la forma de facilitar la gestión de los mismos y planificando con tiempo las obras, y sobre todo, con la mayor transparencia, es decir, poniendo negro sobre blanco, para que no haya ningún tipo de desigualdad en la oportunidad de acceso a las subvenciones. Nosotros hemos puesto las reglas del juego y, sobre todo, lo más importante, no las vamos a cambiar durante la partida.

Quiero hacer mención también a un concepto primordial en este Equipo de Gobierno en coalición, el diálogo, y no sólo en el seno de la Diputación sino también con las innumerables reuniones con Alcaldes y Concejales que han sido básicas en la elaboración de este Plan, indistintamente del color político, como he dicho muchas veces. Las ideas son buenas o malas vengan de donde vengan. Es de esta forma como PLANIFICA es todavía mejor y es en este punto donde, como no puede ser de otra forma, agradezco la colaboración de todos ellos y más en estos momentos donde nuestra unión es lo que más demandan los ciudadanos para hacer frente a esta situación.

Antes de finalizar no quiero más que agradecer a todo el Departamento técnico del Área de Infraestructuras, estando a su cabeza D. Pablo Miró, que son los que nos han hecho posible llegar hasta aquí. Pero esto no acaba aquí sino todo lo contrario, debemos ser motor de esa salida a la luz del túnel que tenemos que empezar a cruzar y planificar, y todo ello vertebrado dentro del plan de

reconstrucción que nos está pidiendo la ciudadanía. Y es este sector, el de la construcción, una de los más importantes piezas de ese motor, de esa maquinaria, que nos va a hacer salir de esta situación de incertidumbre y todos unidos y sin fisuras.

Aquí arranca PLANIFICA, el Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la provincia de Alicante, que nos acompañará durante los próximos cuatro años. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Gutiérrez. A continuación tendría la palabra, por el Grupo Compromís, Gerard Fullana. Adelante.

D. Gerard Fullana Martínez.- Moltes gràcies a tots i a totes. Salutació als companys i companyes de la Corporació i espere que estiguen bé allà on estiguen. També moltes gràcies a tota la gent que fa possible este Ple, treballadors i treballadores de la Diputació i, especialment també, en este punt als treballadors i treballadores de Cooperació que ens aguanten, dia a dia, amb els nostres dubtes, de vegades amb els problemes que sorgeixen en els ajuntaments, i d'altres.

Bé, la veritat és que hui fa tres anys i mig, el vint d'octubre de l'any dos mil setze anys, Compromís va presentar el Pla OBJECTIVA a Alacant. L'objectiu era distribuir els Plans d'Obres i Serveis amb paràmetres de població, superfície, densitat i altres aspectes. Aquell dia vam llegir a la premsa alacantina, en 'Alicante Plaza' : *Compromís propone darle la vuelta al reparto de las inversiones de la Diputación, esto es, pasar de las convocatorias actuales a un sistema que contemple otros criterios, población, superficie, pedanías, tasa de paro, cláusula de responsabilidad social, etc.* 'Eldiario.es' titulava : *Pla OBJECTIVA, una herramienta para acabar con el clientelismo en las ayudas públicas.* 'INFORMACION' deia: *Compromís abre el debate del reparto equitativo.* 'EL MUNDO': *Compromís propone un coeficiente democrático para las subvenciones.* 'Europa Press' : *Compromís presenta el Pla OBJECTIVA, el Plan pretende acabar con el proceso rogatorio y clientelar a la hora de otorgar subvenciones públicas y reforzar la autonomía local, así como definir el acceso de ayudas a la Diputación.* O la 'Cadena SER' : *Compromís propone un reparto objetivo de las inversiones de la Diputación.*

En aquell moment vam tenir amb els partits polítics que estaven en aquell moment a la cambra, recepció no gaire optimista, recepció desigual. No vam poder aprovar-lo al Ple, este Pla i sí que hi va haver, a partir d'aquí, una batalla jurídica en què Compromís va qüestionar la validesa jurídica de les subvencions a dit, tradicionals, a la Diputació o la manera de decidir els repartiments del Pla d'obres i serveis. En aquell moment se'ns va acusar d'estar fent política, d'estar trencant el consens, d'anar contra la gestió, en este discurs de la política tan tradicional, moltes vegades, de la dreta. Nosaltres vam dir que calia canviar coses, que era important tenir una postura valenta.

Siendo las doce horas y veinticuatro minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García.

Em recorda molt el que vaig sentir en aquella època al que he sentit en els dies previs a este Ple, amb les acusacions a Compromís sobre fer ideologia, sobre fer política. Nosaltres pensem que és importantíssim fer política per canviar les coses i quan les coses estan bé, ho diem; i quan les coses es fan malament, també. Ara és un moment importantíssim perquè fem política, com dic.

Nosaltres votarem a favor i volem destacar la tasca del diputat d'Infraestructures i el seu paper. Pensem que este Pla que té moltes coincidències amb el Pla OBJECTIVA que presentem, és un bon Pla. És un Pla que millora substancialment la situació i pensem que sense la seua acció i el seu grup polític, este Pla no s'hagués pogut aprovar a la Diputació; ho vam veure en l'anterior legislatura. Per tant, no tenim cap problema a felicitar pel seu treball el diputat d'Infraestructures; ho estem dient en la negociació d'este Pla -des del principi de la legislatura- i ho diem, quan les coses que fan bé, quan es fan amb consens, quan s'avança per trencar els tics clientelars de la Diputació, Compromís hi és, està donant suport a esta qüestió.

En el camp de les millores hem estat parlant recentment amb el Grup Ciutadans que hi ha un element interessant que inclou el Pla OBJECTIVA i el SOM de la Diputació de València, que és incentivar econòmicament a aquells ajuntaments que fan inversions en una línia política adequada. Em refereix, per exemple, les que, per exemple, ens ajuden a canviar el sistema productiu cap a un sistema verd. En este moment estem veient com han fracassat una sèrie de polítiques d'alguna manera abusives amb el medi ambient. El model turístic, abusiu amb el medi ambient; el model de la construcció, abusiu amb el medi ambient; perquè incentivar aquelles polítiques que ens ajuden a canviar el sistema productiu de la província d'Alacant, incentivar econòmicament. Esta és la nostra proposta, enriquir el Pla que està obert. Nosaltres esperem que les bones condicions que hi ha hagut en el diàleg sempre, per part de Ciutadans, es reproduesquen també a partir d'ara en esta qüestió i reitere, l'enhorabona, és un bon Pla i teniu el vot favorable de Compromís.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Fullana. A continuación tendría la palabra el Portavoz del Partido Socialista Toni Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Gràcies. Una salutació a totes i a tots, i a tots els que ens segueixen per *streaming*. M'escolteu?

Ilmo. Sr. Presidente.- Creo que tenemos algún problema de conexión. Te oímos pero te vemos ... parece que ahora se ha recuperado. Vuelve a empezar, por favor,

Toni.

continúa D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Estava agraint a tots els que fan possible este Ple ia tots els que ens estan seguint-nos i una abraçada ben forta a tots els que estan patint la malaltia i un record a aquells que ens han deixat com a conseqüència d'esta crisi sanitària.

Des del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant recolzarem la proposta de PLANIFICA, ja que pensem que és una bona proposta, que és un bon pla, i un Pla en què hem treballat, a què li hem fet propostes que han estat admeses per l'equip de govern i, per tant, que tots hem pogut enriquir i millorar esta proposta per establir una base, per a esta legislatura, d'inversió en el conjunt de poblacions de la província d'Alacant i amb uns criteris clars i iguals per a totes les poblacions i, per això, va comptar amb el nostre suport i agrair també la disposició de tots els grups al diàleg, a l'acord i al consens que sempre són necessaris i en moments com estos encara més.

Sí que, com deia el diputat d'Infraestructures, la construcció jugarà un paper molt important en esta reconstrucció econòmica, en esta recuperació de l'activitat econòmica i de l'ocupació en la nostra província i, per això, la Diputació ha de contribuir també amb tot l'esforç necessari perquè estes obres puguen executar-se i puguen contribuir, també, no només a la millora de les nostres poblacions, de les infraestructures, dels serveis que prestem a la ciutadania sinó també en la creació de riquesa a la província d'Alacant.

És cert que el PLANIFICA s'havia d'haver aprovat abans, perquè s'ha ajornat més d'un any l'aprovació dels Plans d'Obres i Serveis però siga com siga, enguany, esta contribució del PLANIFICA a l'activació econòmica serà molt escassa perquè realment és prop d'un milió i mig d'euros només en redacció de projectes el que va a poder impactar en la nostra economia. Per això, a part de donar suport al PLANIFICA sí que li demane a l'equip de govern i, concretament, al diputat d'Infraestructures que faça tots els esforços comptant amb l'equip tècnic de la Diputació d'Alacant perquè totes les obres que estan pendents d'execució, que són més de cinquanta milions d'euros que estes sí que es podrien i s'haurien d'executar o, com a mínim, començar dins d'esta anualitat, que s'acceleren al màxim perquè estem parlant de més de cinquanta milions d'euros d'inversió, de projectes, d'iniciatives, que poden contribuir en este moment tan important a la reactivació econòmica a la província d'Alacant i, per tant, en la reactivació de l'ocupació i donar oportunitats a tanta gent que a hores d'ara ha perdut el seu lloc de treball com a conseqüència d'esta crisi sanitària, econòmica i social.

Siendo las doce horas y treinta minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Francisco Javier Sendra Mengual.

Per tant, tot el nostre suport al PLANIFICA i a tot el que siga necessari perquè totes les inversions que hi ha pendents es posen en marxa, s'executen, i puguem, entre tots, fer tots els esforços necessaris per a esta reactivació econòmica tan necessària.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, pues muchas gracias Sr. Francés. Nos sumamos, obviamente, a las felicitaciones y al reconocimiento tanto al Diputado, al que le pedimos también que lo haga extensivo porque creo que ha sido común, a todo el equipo técnico del área, querido Javier.

Entiendo que queda culminada la ronda de intervenciones, por tanto, pasaríamos a la votación.

Sr. Secretaria General.- Primero la Enmienda.

Sometida a votación la Enmienda formulada, se aprueba por unanimidad.

En consecuencia, visto el informe emitido por el Área de Cooperación; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios con la Enmienda introducida al mismo anteriormente aprobada, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan "PLANIFICA" : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023).

Segundo.- Aprobar las Bases así como sus anexos por las que se regirá la Convocatoria de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA EL PLAN "PLANIFICA": PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACION EN INFRAESTRUCTURAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023)

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El objetivo de esta convocatoria es la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios de la provincia de Alicante, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar la prestación integral y

adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal a través del plan de obras que se formula para las anualidades 2020-2023, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la Diputación (artículos 31 y 36 de la Ley 7/85, en redacción dada por Ley 11/99, de 21 de abril, modificados por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y ley 27/2013, de 27 de diciembre y artículo 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local).

Mediante la presente convocatoria se dará cumplimiento a lo previsto en el art. 36.2.a) de la Ley 7/1985. De 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo la consideración de Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal que se aprobará anualmente con el fin de acomodar la financiación necesaria al gasto derivado de las subvenciones concedidas.

SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL.

La dotación presupuestaria inicial, correspondiente a la Subvención provincial de la Diputación de Alicante para el cuatrienio 2020-2023, se estima en 71.145.045,00 €, con carácter plurianual durante los presupuestos 2020 a 2024, ampliable hasta los 90.000.000,00€ según disponibilidad presupuestaria de la Diputación de Alicante.

La imputación presupuestaria al presente ejercicio 2020, se efectuará contra las aplicaciones presupuestarias 24.4591.6502000 denominada "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2020-2021, a ejecutar para Ayuntamientos" por importe máximo de 1.500.000,00 € y 24.4591.7622000 denominada "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2020-2021: Subvenciones" por importe máximo de 1.400.000,00 €, y se adopta el compromiso por la Corporación Provincial de consignar en las Aplicaciones que proceda en los Presupuestos de los años 2021 a 2024, la cantidad expresada en el cuadro siguiente, correspondiente a la subvención provincial estimada al plan cuatrienal:

Subv Prov Año 2020	Subv Prov Año 2021	Subv Prov Año 2022	Subv Prov Año 2023	Subv Prov Año 2024
2.900.000,00 €	17.600.000,00 €	17.600.000,00 €	17.600.000,00 €	15.445.045,00 €

No obstante, a lo largo de los ejercicios 2020 a 2024, la Diputación de Alicante podrá modificar la financiación de estos planes, en aquellas actuaciones que tengan el carácter de inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y ello, una vez se resuelva el destino del superávit de las

entidades locales para las inversiones financieramente sostenibles de los presupuestos 2019 a 2023.

TERCERA: BENEFICIARIOS, CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Podrán ser beneficiarios de este Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el cuatrienio 2020-2023, todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Mancomunidades, salvo que los Ayuntamientos que las integran renuncien expresamente a la participación individual –en todo o en parte- y acuerden hacerlo a través de estas entidades supramunicipales (indicando el porcentaje de participación de cada municipio), de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, asumiendo en dicho caso, los mismos derechos y obligaciones que se establecen en las presentes Bases para los ayuntamientos y/o entidades locales.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación anexa son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.
- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria

Dado que el crédito previsto es suficiente para todas las solicitudes que se presenten, y la resolución de concesión deberá adaptarse a la “Tabla de subvenciones por municipio”, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de

Subvenciones, no se requiere fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La convocatoria permite la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA: PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación de Alicante le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán telemáticamente en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diputaciondealicante.es>, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el B.O.P. de Alicante

QUINTA: RELACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2020-2023

Los Ayuntamientos podrán solicitar para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, un máximo de 3 actuaciones por municipio o entidad local (en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá admitir hasta 4 actuaciones), entre los siguientes proyectos de inversión:

a) Obras y Servicios Financieramente Sostenibles: aquellas actuaciones que contribuyan a la sostenibilidad del municipio, optimicen el aprovechamiento de los recursos y/o contribuyan a mejorar la eficiencia energética en el municipio, según las siguientes Líneas de Actuación:

ÁREA 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

- 1321. Seguridad y Orden Público.
- 1331. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 1351. Protección civil.
- 1361. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 1531. Acceso a los núcleos de población.
- 1532. Pavimentación Vías públicas.
- 1601. Alcantarillado.
- 1611. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 1621. Recogida de residuos.
- 1622. Gestión y eliminación de residuos.
- 1623. Tratamiento de residuos.
- 1651. Alumbrado público.
- 1711. Parques y jardines.
- 1721. Protección y mejora del medio ambiente.

ÁREA 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

- 2312. Asistencia social primaria.

ÁREA 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

- 3211. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil.
- 3231. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y educación especial.
- 3321. Bibliotecas Públicas.
- 3322. Archivos.
- 3331. Equipamientos culturales.
- 3333. Museos.
- 3361. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 3421. Instalaciones deportivas.

ÁREA 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

- 4121. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 4221. Industria
- 4251. Energía.
- 4311. Ferias.
- 4312. Mercados de abastos y lonjas.
- 4313. Comercio ambulante.
- 4321. Información y promoción turística.
- 4411. Transporte colectivo urbano de viajeros.
- 4421. Infraestructuras del transporte.
- 4521. Recursos hidráulicos.
- 4531. Carreteras.
- 4541. Caminos vecinales.

4631. Investigación científica, técnica y aplicada.

ÁREA 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

9331. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

b) Otras obras y servicios: Todas las demás actividades y servicios que pueda promover el municipio y que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local y artículo 1º/8 y 9 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, incluidas en la Línea de Actuación siguiente:

0000. Otras obras y servicios

Todos los ayuntamientos podrán consultar los datos contenidos en la Encuesta e Infraestructuras y Equipamiento Local (E.I.E.L.) en la dirección de internet <http://eiel.diputacionalicante.es/>, como instrumento objetivo de conocimiento, análisis y valoración de las necesidades municipales para su planificación en el cuatrienio y formulación de solicitudes al amparo de la presente convocatoria. De la misma forma, los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de cooperar en el mantenimiento y actualización de los datos reflejados en la E.I.E.L.

SEXTA: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN

Los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023 son los siguientes:

- 2) **Población de derecho del municipio**, vigente para el cuatrienio, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales mediante Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019.

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO	EUROS POR HABITANTE
1	500	175.000,00 €	32,00 €/habit

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO	EUROS POR HABITANTE
501	1.500	345.000,00 €	24,00 €/habit
1.501	5.000	465.000,00 €	18,00 €/habit
5.001	10.000	535.000,00 €	12,00 €/habit
10.001	25.000	600.000,00 €	8,00 €/habit
25.001	50.000	700.000,00 €	4,00 €/habit
50.001	200.000	800.000,00 €	2,00 €/habit
200.001	500.000	840.000,00 €	1,00 €/habit

- 3) **Por superficie de cada municipio**, medida en kilómetros cuadrados, según fuentes del Instituto Geográfico Nacional:

DESDE KM ²	HASTA KM ²	EUROS FIJO
0,10	50	40.000,00 €
50,1	100	55.000,00 €
100,1	5.000	70.000,00 €

- 4) **Por densidad de población**, es decir, nº de habitantes por km² que reside en cada municipio:

DESDE HABIT/KM ²	HASTA HABIT/KM ²	EUROS FIJO
1,00	10,00	160.000,00 €
10,01	20,00	120.000,00 €
20,01	50,00	100.000,00 €
50,01	100,00	80.000,00 €
100,01	500,00	60.000,00 €
500,01	1.000,00	40.000,00 €
1.000,01	10.000,00	20.000,00 €

- 5) **Por dispersión de la población**, teniendo en cuenta el número de “entidades de singular población (pedanías)” que integran cada municipio, según el I.N.E.:

DESDE PEDANÍAS	HASTA PEDANÍAS	EUROS FIJO
1	2	20.000,00 €
3	6	60.000,00 €
7	10	80.000,00 €
11	20	120.000,00 €
21	100	160.000,00 €

- 6) **A las tres Entidades Locales Menores (E.A.T.I.M.)** que existen en la provincia de Alicante, se le asigna una cantidad fija en función de su número de habitantes:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO
1	500	285.000,00 €
501	1.000	456.000,00 €
1001	5.000	595.000,00 €

- 7) **La subvención provincial** y, por tanto, **la aportación municipal** a este Plan de Obras y Servicios, está vinculada a los siguientes porcentajes en función del número de habitantes de cada municipio:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	% SUBV. PROV.	% APORT. MUNIC.
1	1.500	95%	5%
1.501	5.000	85%	15%
5.001	10.000	75%	25%
10.001	25.000	65%	35%
25.001	50.000	55%	45%
50.001	500.000	45%	55%

- 8) Además, existen municipios que tienen aprobada renuncia a la solicitud de subvenciones en los Planes de Obras de los años 2020 a 2023 (Se adjunta Detalle de la Renuncias procedentes de Planes de Obras anteriores como ANEXO I), que se traducen en minoraciones de la subvención provincial correspondiente, según se muestra a continuación:

- Municipios sin renuncia a los Planes de Obras 2020-2023: 1,00
- Municipios con renuncia hasta los Planes de Obras 2020: 0,75
- Municipios con renuncia hasta los Planes de Obras 2021: 0,50
- Municipios con renuncia hasta los Planes de Obras 2022: 0,25
- Municipios con renuncia hasta los Planes de Obras 2023: 0,00

- 9) Sólo se podrán conceder obras especiales de forma excepcional, debidamente justificadas y dirigidas a municipios de hasta 1.500 habitantes sin renuncia o con renuncia hasta 2020 (es decir, con coeficiente por renunciadas de 0,75 o 1,00), cuya dotación económica cuatrienal no sea suficiente para acometer una obra de verdadera necesidad para el municipio y que, no pueda realizarse por fases. La renuncia futura se calculará de forma proporcional a la subvención otorgada, con una renuncia máxima, en todo caso, al siguiente período cuatrienal.

- 10) En aplicación de todos los criterios anteriores, se presenta la “TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO”, adjuntándose en el ANEXO II la misma tabla con todos los detalles de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023:

MUNICIPIO	PRESUPUESTO MAXIMO SUBVENCIONABLE 2020-2023	% SUBV. PROV.	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023
Agost	403.320,00	85%	342.822,00
Agres	262.400,00	95%	249.280,00
Aigües	513.802,11	95%	488.112,00
Albatera	938.344,62	65%	609.924,00
Alcalalí	521.760,00	95%	495.672,00

MUNICIPIO	PRESUPUESTO MAXIMO SUBVENCIONABLE 2020-2023	% SUBV. PROV.	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023
Alcocer de Planes	238.705,26	95%	226.770,00
Alcoleja	268.844,21	95%	255.402,00
Alcoy/Alcoi	2.328.862,22	45%	1.047.988,00
Alfafara	345.389,47	95%	328.120,00
Algorfa	363.429,41	85%	308.915,00
Algueña	408.208,42	95%	387.798,00
Alicante/Alacant	3.077.526,67	45%	1.384.887,00
Almoradí	999.720,00	65%	649.818,00
Almudaina	356.437,89	95%	338.616,00
Altea	1.351.261,54	65%	878.320,00
Aspe	1.016.206,15	65%	660.534,00
Balones	357.044,21	95%	339.192,00
Banyeres de Mariola	979.754,67	75%	734.816,00
Benasau	357.717,89	95%	339.832,00
Beneixama	770.976,47	85%	655.330,00
Benejúzar	679.824,00	75%	509.868,00
Benferri	705.830,59	85%	599.956,00
Beniarbeig	177.251,76	85%	150.664,00
Beniardá	270.334,74	95%	256.818,00
Beniarrés	517.717,89	95%	491.832,00
Benidoleig	496.084,21	95%	471.280,00
Benidorm	554.134,44	45%	249.360,50
Benifallim	398.273,68	95%	378.360,00
Benifato	268.010,53	95%	254.610,00
Benigembla	261.063,16	95%	248.010,00
Benijófar	533.643,53	85%	453.597,00
Benilloba	507.764,21	95%	482.376,00
Benillup	334.846,32	95%	318.104,00
Benimantell	92.225,26	95%	87.614,00
Benimarfull	324.303,16	95%	308.088,00
Benimassot	267.151,58	95%	253.794,00
Benimeli	303.553,68	95%	288.376,00
Benissa	1.266.215,38	65%	823.040,00
Benitachell/ El Poble Nou de Benitatxell	566.442,35	85%	481.476,00
Biar	807.150,59	85%	686.078,00
Bigastro	675.796,00	75%	506.847,00
Bolulla	345.726,32	95%	328.440,00
Busot	0,00	85%	0,00
Callosa d' En Sarrià	723.476,00	75%	542.607,00
Callosa de Segura	1.403.544,62	65%	912.304,00
Calp	662.923,08	65%	430.900,00
Campo de Mirra/ El Camp de Mirra	274.957,89	95%	261.210,00
Cañada	520.294,74	95%	494.280,00
Castalla	830.992,00	75%	623.244,00
Castell de Castells	409.861,05	95%	389.368,00

MUNICIPIO	PRESUPUESTO MAXIMO SUBVENCIONABLE 2020-2023	% SUBV. PROV.	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020- 2023
Catral	738.668,00	75%	554.001,00
Cocentaina	1.364.750,77	65%	887.088,00
Confrides	422.088,42	95%	400.984,00
Cox	742.564,00	75%	556.923,00
Crevillent	1.371.556,36	55%	754.356,00
Daya Nueva	526.117,06	85%	447.199,50
Daya Vieja	485.852,63	95%	461.560,00
Dénia	1.341.360,00	55%	737.748,00
Dolores	724.640,00	75%	543.480,00
El Campello	1.760.720,00	55%	968.396,00
El Castell de Guadalest	269.955,79	95%	256.458,00
El Fondó de les Neus	806.814,12	85%	685.792,00
El Ráfol D'Almunia	484.917,89	95%	460.672,00
El Verger	739.435,29	85%	628.520,00
Elche/Elx	2.894.482,22	45%	1.302.517,00
Elda	2.189.413,33	45%	985.236,00
Els Poblets	576.785,29	85%	490.267,50
Facheca	267.151,58	95%	253.794,00
Famorca	198.160,00	95%	188.252,00
Finestrat	0,00	75%	0,00
Formentera del Segura	565.092,35	85%	480.328,50
Gaianes	346.804,21	95%	329.464,00
Gata de Gorgos	943.450,67	75%	707.588,00
Gorga	254.974,74	95%	242.226,00
Granja de Rocamora	539.505,88	85%	458.580,00
Guardamar del Segura	632.910,77	65%	411.392,00
Hondón de los Frailes	519.738,95	95%	493.752,00
Ibi	1.041.821,54	65%	677.184,00
Jacarilla	707.524,71	85%	601.396,00
Jávea/Xàbia	0,00	55%	0,00
La Nucia	318.778,46	65%	207.206,00
La Romana	739.778,82	85%	628.812,00
La Vall D'Alcalá	421.414,74	95%	400.344,00
La Vall de Laguar	446.292,63	95%	423.978,00
La Vall D'Ebo	402.012,63	95%	381.912,00
L'Alfàs del Pi	1.267.470,77	65%	823.856,00
L'Alquería D'Asnar	306.080,00	95%	290.776,00
L'Atzúbia	547.545,26	95%	520.168,00
Llíber	267.073,68	95%	253.720,00
Lorcha/L'Orxa	546.181,05	95%	518.872,00
Los Montesinos	0,00	85%	0,00
Millena	339.562,11	95%	322.584,00
Monforte del Cid	1.023.973,33	75%	767.980,00
Monóvar/Monòver	1.395.901,54	65%	907.336,00
Murla	326.357,89	95%	310.040,00
Muro de Alcoy	806.888,00	75%	605.166,00
Mutxamel	801.280,00	55%	440.704,00

MUNICIPIO	PRESUPUESTO MAXIMO SUBVENCIONABLE 2020-2023	% SUBV. PROV.	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020- 2023
Novelda	1.278.550,91	55%	703.203,00
Ondara	697.728,00	75%	523.296,00
Onil	725.084,00	75%	543.813,00
Orba	710.743,53	85%	604.132,00
Orihuela	2.766.284,44	45%	1.244.828,00
Orxeta	264.560,00	95%	251.332,00
Parcent	512.943,16	95%	487.296,00
Pedreguer	727.388,00	75%	545.541,00
Pego	0,00	75%	0,00
Penàguila	404.572,63	95%	384.344,00
Petrer	1.758.370,91	55%	967.104,00
Pilar de la Horadada	1.050.276,92	65%	682.680,00
Pinoso	1.147.456,00	75%	860.592,00
Planes	612.244,21	95%	581.632,00
Polop	595.032,35	85%	505.777,50
Quatretondeta	398.846,32	95%	378.904,00
Rafal	0,00	85%	0,00
Redován	0,00	75%	0,00
Relleu	432.505,26	95%	410.880,00
Rojales	1.254.929,23	65%	815.704,00
Sagra	0,00	95%	0,00
Salinas	763.315,29	85%	648.818,00
San Fulgencio	999.013,33	75%	749.260,00
San Isidro	530.071,76	85%	450.561,00
San Miguel de Salinas	963.210,67	75%	722.408,00
San Vicente del Raspeig	2.215.044,44	45%	996.770,00
Sanet y Negrals	485.271,58	95%	461.008,00
Sant Joan d'Alacant	982.292,31	65%	638.490,00
Santa Pola	1.260.305,45	55%	693.168,00
Sax	788.140,00	75%	591.105,00
Sella	546.231,58	95%	518.920,00
Senija	483.174,74	95%	459.016,00
Tàrbena	395.134,74	95%	375.378,00
Teulada	910.264,62	65%	591.672,00
Tibi	190.897,65	85%	162.263,00
Tollos	396.656,84	95%	376.824,00
Tormos	160.989,47	95%	152.940,00
Torremanzanas	411.208,42	95%	390.648,00
Torrevieja	2.359.275,56	45%	1.061.674,00
Vall de Gallinera	646.004,21	95%	613.704,00
Villajoyosa/La Vila Joiosa	1.355.034,55	55%	745.269,00
Villena	1.901.556,36	55%	1.045.856,00
Xaló	559.678,24	85%	475.726,50
Xixona	0,00	75%	0,00
E.A.T.I.M. Llosa de Camacho	300.000,00	95%	285.000,00
E.A.T.I.M. Jesús Pobre	240.000,00	95%	228.000,00
E.A.T.I.M. La Xara	525.000,00	85%	446.250,00

MUNICIPIO	PRESUPUESTO MAXIMO SUBVENCIONABLE 2020-2023	% SUBV. PROV.	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023
TOTALES...	100.158.239,18		71.145.045,00

Para el cálculo de las cantidades de esta tabla se han utilizado los coeficientes por renunciaciones calculados con los criterios descritos en el Anexo I

SEPTIMA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Con carácter general, para la elaboración del Plan cuatrienal no se considerarán las peticiones de aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, se debe tener en cuenta que:

- a) No se financiará con cargo al presente Plan Provincial de Cooperación, obras y servicios de presupuesto total inferior a 30.000,00 €.
- b) Están excluidas de esta Convocatoria las inversiones en aquellas materias que no se consideran competencias propias de los municipios, ni hayan sido atribuidas por delegación a éstos.
- c) No podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, ni aquellas que los efectos presupuestarios de la inversión no permitan dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública durante su vida útil
- d) Quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y/o demolición exclusivamente, definidas en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público.
- e) Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa

OCTAVA: PROGRAMACIÓN DE LAS INVERSIONES EN LAS DISTINTAS ANUALIDADES

- a) Los Ayuntamientos podrán solicitar para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, un máximo de 3 actuaciones por municipio o entidad local (en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá admitir hasta 4 actuaciones). La suma de todas las actuaciones (inversión en obras más la

redacción de proyectos, si así se solicita) no podrá exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio en la Base Sexta. No obstante, si la petición o peticiones de un Ayuntamiento superara el límite máximo establecido en función de los criterios fijados, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría íntegramente por cuenta municipal.

b) Para cada ayuntamiento con más de una obra solicitada, se financiarán éstas secuencialmente, según las prioridades marcadas por el propio ayuntamiento en su solicitud. Así, las distintas obras solicitadas por los municipios se financiarán preferentemente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, en las siguientes anualidades:

- Para municipios con 4 obras solicitadas (sólo de forma excepcional y debidamente justificado):
 - La 1ª obra: 2020-2021
 - La 2ª obra: 2021-2022
 - La 3ª obra: 2022-2023
 - La 4ª obra: 2023-2024

- Para municipios con 3 obras solicitadas:
 - La 1ª obra: 2020-2022
 - La 2ª obra: 2021-2023
 - La 3ª obra: 2022-2024

- Para municipios con 2 obras solicitadas:
 - La 1ª obra: 2020-2022
 - La 2ª obra: 2022-2024

- Para municipios con una única obra solicitada:
 - La única obra: 2020-2024

Todas las actuaciones tendrán inicialmente el carácter de gasto plurianual, estableciendo la preferencia temporal en cuanto a su financiación conforme a los siguientes criterios:

-Número de obras solicitadas por cada ayuntamiento y/o el orden establecido por el mismo.

-Obras con proyecto redactado, aprobado por el ayuntamiento, con el Informe de supervisión municipal y la documentación administrativa correspondiente.

-Entre las obras de similares características, tendrán preferencia las correspondientes a los municipios con menor población.

Habrá que distinguir claramente entre las inversiones para redacciones de proyectos, que se financiarán con carácter previo a las inversiones en obras. Estas últimas podrán efectuarse en la misma anualidad o en anualidades posteriores en

que se redacte el proyecto.

La distribución de la financiación en las distintas anualidades asignada a cada actuación, así como sus reajustes cuando procedan, tratarán de adecuarse al ritmo previsible de las obras, teniendo en cuenta la situación de la redacción del proyecto técnico, el plazo de ejecución y la tipología de las obras, así como las autorizaciones o permisos necesarios para su ejecución, entre otras circunstancias.

NOVENA: SOLICITUDES - REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en el plazo máximo de **tres meses** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el B.O.P. de Alicante), todos los Ayuntamientos y Entidades Locales que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar telemáticamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de su Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondealicante.es>), los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso:

➤ **Modelo 0 (Anexo): Modelo de Solicitud General de Subvención de la Diputación de Alicante**

Cada Ayuntamiento presentará un modelo único de Solicitud General por el importe total de subvención solicitada para todas las actuaciones del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Dicho Modelo se podrá localizar en la siguiente dirección de internet:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf>

➤ **Modelo 1 (Anexo): Solicitud municipal de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023.**

Para todas las actuaciones, se presentará un único Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de la distribución del importe de la subvención aprobada por la Diputación para su municipio o Entidad Local, distribuida en uno o varios proyectos de inversión, a ejecutar por orden de prioridad. Se señalará también la entidad contratante (DIPUTACIÓN / AYUNTAMIENTO), y si solicitan subvención para la redacción del proyecto por técnico competente, indicando el importe total de cada actuación, la subvención

provincial solicitada y la aportación municipal que asume cada ayuntamiento para cada inversión.

En dicho modelo se pone en conocimiento de la Diputación de Alicante:

a) Compromiso de aportación municipal correspondiente a la cantidad no subvencionada, teniendo en cuenta los porcentajes de aportación municipal fijados en la Base Sexta apartado 6), en función del número de habitantes de cada municipio. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en la tabla fijada en la Base Sexta, apartado 9), podría aceptarse, pero deberá remitir compromiso de financiación de dicho exceso, que correría, íntegramente por cuenta municipal.

b) Compromiso de asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas "incidencias surgidas en las obras", descritas en las bases 19ª y 20ª de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que será igual al porcentaje de aportación municipal establecido en la Base Sexta, apartado 6) del coste de dicha incidencia en obras ejecutadas por Diputación, y del 100% en obras ejecutadas por Ayuntamiento.

➤ **Modelo 2 (Anexo): Certificado del Secretario de la Corporación.**

Para cada una de las actuaciones solicitadas, se enviará un Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de (márquese lo que proceda):

1.- La disponibilidad de los terrenos

- Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.
- Que NO se dispone actualmente de los terrenos, por los motivos siguientes: y se enviará nuevo certificado con la plena disponibilidad de los terrenos junto con la aprobación del proyecto de obra.

2.- Autorizaciones y concesiones.

- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.

- Que para la ejecución de las obras solicitadas, en la actualidad NO se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, por los motivos siguientes y se enviará nuevo certificado con todas las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo junto con la aprobación del proyecto de obra.
- Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.

3.- Adaptación al planeamiento urbanístico:

- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.
- Que actualmente, las actuaciones previstas NO se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, o NO están acordes con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto, por los motivos siguientes: y se enviará nuevo certificado con la plena adaptación al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto, junto con la aprobación del proyecto de obra.

4.- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria

5.- Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.

6.-En el caso de que la solicitud se refiera a la Línea de Actuación referida a instalaciones deportivas de titularidad pública (línea de actuación 3421), el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.

7.- En el caso de que la solicitud verse sobre la Gestión del Patrimonio de titularidad pública (Línea de Actuación 9331), se deberá certificar, en su caso, que el bien inmueble de propiedad municipal se encuentra afecto a un servicio público, detallando el mismo.

8.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es **DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE** (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como

dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

➤ **Modelo 3 (Anexo): Memoria económica**

Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

➤ **Modelo 4 (Anexo): Documento técnico**

El documento técnico a aportar para cada inversión será:

Con la solicitud se deberá acompañar una descripción de la actuación a realizar junto con su presupuesto desglosado, y en la que se indicará:

- Que las actuaciones solicitadas se tratan de inversión y la vida útil de las mismas es igual o superior a 5 años.
- Las Líneas de Actuación que correspondan conforme a las tipificadas en la Base Quinta.
- En las obras de pavimentación y/o mejora del firme deberá acreditarse que las redes existentes se encuentran en buen estado.

Una vez concedida la subvención, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

- Proyecto reducido, con el contenido indicado en el **Modelo 4A** Anexo, para obras de importe inferior a 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto reducido, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4C**.
- Proyecto, con el contenido indicado en el **Modelo 4B** Anexo para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4D**

La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

DÉCIMA: SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada conforme establece el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La **resolución** de la Convocatoria, previo informe de la “Comisión de Valoración de Infraestructuras” como órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y Dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Pleno Provincial, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de **seis meses**, a computar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La designación de los miembros de la “Comisión de Valoración de Infraestructuras”, se efectuará por Decreto del Diputado-Delegado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, y su composición será la siguiente, de conformidad con la “Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones”:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios	Director del Área de Cooperación	Presidente
Director del Área de Cooperación	Jefe Servicio Técnico	Vocal
Jefe de Servicio de Planificación y Presupuestos	Jefe de Unidad Jurídico-Administrativa	Vocal-Secretario
Técnico 1	Técnico 2	Vocal
Técnico 3	Técnico 4	Vocal

En la resolución de la Convocatoria y aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, siguiendo los criterios anteriores establecidos en la Base Octava, se creará una tabla global que abarcará los presupuestos de los años 2020 a 2024, con la financiación prevista para cada inversión en obra y redacción de proyecto solicitada, teniendo en cuenta que, el montante total de subvención provincial en concepto de obra más redacción de proyecto para cada ayuntamiento, no podrá superar la dotación fijada en el Cuadro de Subvenciones máximas por ayuntamiento establecida en la Base Sexta de la presente Convocatoria.

Las desviaciones entre las necesidades reales de financiación y las previstas inicialmente en la aprobación del Plan de Obras 2020-2023, se corregirán mediante los oportunos "Reajuste de anualidades" de las inversiones, tal y como establece el art. 96 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

DUODÉCIMA: ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS OBRAS

1º.- Dada la vocación de asistencia de las Diputaciones a los municipios, y en especial a los de menor capacidad económica y técnica, la Diputación de Alicante redactará los proyectos, contratará y ejecutará las obras de los municipios cuyo censo no supere los 5.000 habitantes de derecho.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las obras podrán ser ejecutadas por la Entidad Local beneficiaria, en cuyo caso también asumirá la redacción del proyecto, pudiendo solicitar la subvención provincial correspondiente dentro de los baremos de la "Tabla de subvenciones por municipio", fijada en la Base Sexta.

2º.- A partir de 5.001 habitantes serán los ayuntamientos los que deberán hacerse cargo de la redacción de los proyectos, así como de la contratación y ejecución de las actuaciones. Estos ayuntamientos podrán solicitar la subvención provincial correspondiente dentro de los baremos de la "Tabla de subvenciones por municipio", fijada en la Base Sexta.

No obstante, los Ayuntamientos de municipios de 5.001 a 25.000 habitantes podrán solicitar la realización de las obras por la Excm. Diputación Provincial de

Alicante, en cuyo caso también asumirá la redacción del proyecto.

En todo caso, las obras cuyo presupuesto (IVA incluido) alcance o supere los 500.000,00 € en los municipios de 5.001 a 25.000 habitantes, serán ejecutadas por Diputación, asumiendo también la redacción de los proyectos.

3º.- Todas las actuaciones asignadas a Mancomunidades serán ejecutadas por Diputación, asumiendo también la redacción de los proyectos.

DECIMOTERCERA: REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRAS

1º.- Los proyectos serán encargados por el órgano que vaya a ejecutar la actuación.

Sin embargo, la Diputación podrá ejecutar los proyectos que presenten entidades locales con población igual o inferior a 5.000 habitantes, si en el momento de publicación de las bases el encargo del referido proyecto estuviera ya adjudicado. En este supuesto el ayuntamiento también podrá solicitar la subvención provincial correspondiente al proyecto dentro de los baremos de la “Tabla de Subvenciones por Municipio”, fijada en la Base Sexta, siempre que la fecha del “Justificante de Gasto” por los honorarios de redacción de dicho proyecto sea del 1 de enero de 2018 o posterior a la misma.

Los proyectos deberán referirse a obras completas o de aprovechamiento separado, entendiéndose por tales, las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente. Es decir, se admiten fases englobadas en proyectos mayores que tras su recepción permitan su puesta en servicio de forma inmediata.

2º.- El contenido del proyecto será el exigido por la normativa de contratación administrativa, y la específica aplicable a su objeto, incluyendo al menos la documentación exigida en el Anexo “Documentación que deben

3º.- El importe máximo de honorarios a subvencionar para estos proyectos de obras, será:

- Redacción de Proyectos de obra civil o edificación: 4% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (IVA no incluido).
- Redacción de Proyectos de Rehabilitación de Edificios en los que se intervenga en la estructura: 5% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (IVA no incluido).

DECIMOCUARTA: DEL PROYECTO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LO DEBE ACOMPAÑAR

1º.- Una vez redactado el proyecto, y antes de iniciar la licitación del contrato de

obra, en todo caso, el ayuntamiento deberá **aprobar el proyecto**, aportando **certificado** de la misma a esta Diputación Provincial de Alicante. En caso de ser precisa su exposición al público se deberá remitir además anuncio insertado en los boletines oficiales que corresponda y certificado del resultado de la exposición. Se considerará que es precisa su exposición en, al menos, los siguientes supuestos:

- Que dada su envergadura se considere conveniente que los vecinos puedan conocerla y pronunciarse. Se consideran que alcanzan dicho hito todas las obras que superen el medio millón de euros (500.000,00 € IVA incluido).
- Que una norma así lo exija, en especial los supuestos previstos en el artículo 173.2 Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que se deberá tramitar conforme se indican en su artículo 174.2.

Junto a la aprobación, deberá enviar el "Certificado del Secretario" (Modelo 2 Anexo) con la plena disponibilidad de los terrenos, autorizaciones y concesiones y la total adaptación al planeamiento urbanístico, si no lo hubiere hecho con anterioridad.

2º.- En las obras a ejecutar por Diputación, el Ayuntamiento junto con la aprobación del proyecto, deberá aportar:

a) El Acta de Replanteo Previo, expedida con posterioridad a la fecha del acuerdo de aprobación municipal del documento técnico y en el que se hará constar:

- Por parte del autor del proyecto, o del técnico municipal, la realidad geométrica de las obras proyectadas.
- Por parte de la Corporación afectada, la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras, así como las licencias, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias.

b) Certificado de viabilidad urbanística, en el que se haga constar la clasificación y calificación urbanística, y que es posible la ejecución de la actuación sin necesidad de realizar ninguna actividad de transformación o de gestión urbanística, ajenas a las contenidas en el propio proyecto.

3º.- En las obras a ejecutar por los Ayuntamientos, éstos junto con la documentación indicada en el apartado 1º de esta base remitirán informe del técnico municipal, sobre la adecuación del mismo a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, según **Modelo anexo 4C o 4D**.

4º.- En caso de que la redacción del proyecto efectuada por ayuntamiento, se encuentre subvencionada por la Diputación de Alicante, la misma se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según **Modelo 5 Anexo**, debidamente cumplimentado, acompañado de las facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A, y la correspondiente Acta de Recepción.

DECIMOQUINTA: INFORME TÉCNICO PROVINCIAL

Todos los proyectos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023 serán informados por los Servicios Técnicos del Área de Cooperación, con el siguiente alcance:

- a) Obras ejecutadas por Diputación: el informe técnico será el preciso para la aprobación del proyecto por el órgano de contratación provincial, implicando en caso de ser positivo, que la actuación se acomoda a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento en el momento de solicitud de la subvención.
- b) Obras ejecutadas por los Ayuntamientos: el informe técnico provincial se pronunciará sobre que el proyecto se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención. Emitido este informe se comunicará al Ayuntamiento para que en caso de ser favorable proceda al inicio de la contratación.

DECIMOSEXTA: CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1º.- La contratación de las actuaciones se sujetará a lo preceptuado por la normativa de contratación administrativa en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o normativa que la sustituya.

2º.- Los ayuntamientos no podrán iniciar la contratación de las obras, sin la autorización expresa de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según el informe técnico provincial sobre que el proyecto aprobado se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención.

3º.- Cuando la contratación se desarrolle por los ayuntamientos se deberá tener en cuenta, en cuanto a los criterios de adjudicación, que:

- a) La exclusión del menor precio como criterio de adjudicación deberá venir justificada adecuadamente en el expediente en relación con la actuación concreta a realizar, no pudiéndose considerar motivación suficiente la minoración en la fuente de financiación asociada a la misma.
- b) Las prestaciones adicionales o mejoras deberán estar directamente conectadas con el objeto de la actuación, y preferentemente deberán estar incluidas en la documentación técnica que se envíe con anterioridad al inicio de la licitación.

En el supuesto de que fueran mejoras o prestaciones adicionales propuestas por el contratista en fase de licitación, deberán remitirse a la Diputación antes del acto de comprobación del replanteo. Recibida la documentación, se examinará por el Servicio técnico provincial.

Si la mejora/prestación adicional finalmente ejecutada, no tuviera relación directa con el objeto de la actuación, oído el beneficiario, se minorará la cuantía de la subvención de forma proporcional al valor de la mejora o prestación adicional no admitida.

DECIMOSÉPTIMA: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

1º.- En las obras a ejecutar por la Diputación de Alicante, finalizado el procedimiento de adjudicación, se oficiará al Ayuntamiento beneficiario comunicándole los datos de la empresa adjudicataria, así como la distribución de la financiación resultante tras el procedimiento.

Asimismo, la Diputación remitirá al Ayuntamiento el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa contratista de obra y el informe favorable de la Dirección Facultativa, para que en el acta de replanteo de la obra el representante municipal pueda manifestar su aceptación.

2º.- En las obras a ejecutar por los Ayuntamientos, finalizado el procedimiento de adjudicación y antes del acto de comprobación del replanteo de la obra, se deberá remitir certificado del resultado de la licitación en el que se indique el procedimiento seguido, los criterios de adjudicación, el adjudicatario del contrato de obra, el precio del contrato, y la distribución financiera que se propone (**Modelo 6 Anexo**).

En caso de que uno de los criterios fuere el de propuesta por el contratista de prestaciones adicionales o mejoras no definidas en proyecto, deberá remitirse también toda la documentación técnica que permita comprobar su relación directa con la obra.

3º.- En todo caso, el importe de la subvención provincial se acomodará dependiendo del importe de las adjudicaciones de los respectivos contratos.

Si en la contratación de las obras o redacción de los proyectos se producen bajas en el presupuesto base de licitación, así como si el presupuesto definitivo de las actuaciones es inferior al aprobado en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios 2020-2023, afectarán proporcionalmente al porcentaje de financiación de cada uno de los agentes que participan en la inversión.

Excepcionalmente cuando se ejecute inversión por importe superior al presupuesto aprobado en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios 2020-2023, y este exceso lo asuma el ayuntamiento, el importe de la baja

obtenida se aplicará a la aportación municipal hasta el límite de financiación municipal mínimo establecido para ese municipio en la “Tabla de subvenciones por municipio”.

DECIMOCTAVA: CARTELES Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL que se facilite por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo y deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, deberá efectuarse difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se reciba prueba gráfica de la instalación del cartel y demás medidas de difusión, o sea certificado por el Secretario de la entidad beneficiaria.

DECIMONOVENA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA DIPUTACIÓN, DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL.

1º.- Inicio de las obras: Aprobado el Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, se iniciará tras suscribir la oportuna acta de comprobación del replanteo. Al acto de la firma concurrirán además del contratista de la obra, la dirección facultativa y los representantes de la Diputación, un representante del Ayuntamiento que se pronuncie sobre la disponibilidad de los terrenos para el normal desenvolvimiento de las obras y la aceptación por la propiedad del Plan de Gestión de Residuos.

2º.- Incidencias surgidas en las obras: A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia. Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

Siendo la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje establecido para el resto del presupuesto, debiendo comprometerse el Ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar con un porcentaje superior a la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran origen a las incidencias mencionadas.

3º.- Recepción y entrega de la obra: El acto de recepción de la obra se comunicará al Ayuntamiento con la suficiente antelación, para que pueda acudir un representante municipal. En dicho acto, el técnico provincial hará entrega de obra al Ayuntamiento para su custodia y utilización, correspondiendo desde ese instante el mantenimiento al municipio.

Tramitada la certificación final, se remitirá al Ayuntamiento un dossier técnico en el que se incluirá un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción que facilite la incorporación de la actuación al inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento.

Asimismo, la Diputación realizará las actuaciones precisas para que la información se actualice en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL).

4º.- Abono de la aportación municipal: el reconocimiento de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

A.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

B.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

No obstante, siempre que la obra esté adjudicada y a petición del ayuntamiento beneficiario, podrá liquidarse la aportación municipal correspondiente a esa obra hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio económico.

VIGÉSIMA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LOS AYUNTAMIENTOS, DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1º.- Inicio de las obras: Tras la comunicación de la adjudicación, los ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de Comprobación del Replanteo para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse.

2º.- Incidencias surgidas en las obras: A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia. Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

Siendo el ayuntamiento el órgano contratante, estas incidencias deberán comunicarse a la Diputación Provincial de Alicante, debiendo remitirse proyectos modificados –acompañados de la misma documentación que los proyectos iniciales- y demás documentación que sea precisa que permita revisar correctamente lo ejecutado. Los incrementos del presupuesto, cualquiera que sea su causa, correrán, en principio, a cargo exclusivo del propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Área de Cooperación (Planes y Obras Municipales).

3º.- Recepción y entrega de la obra: Los Ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de Recepción para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse el día de la recepción.

Tras la recepción de la obra, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de cooperar en el mantenimiento y actualización de los datos reflejados en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL).<http://eiel.diputacionalicante.es/>

4º.- Abono de la subvención provincial: Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para las anualidades 2020 y posteriores, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

En el caso de obras, la subvención provincial se abonará, proporcionalmente, a la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscritas por técnico competente, y aprobadas en ambos casos, por el órgano competente de la entidad beneficiaria, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Cada certificación de obra se deberá remitir en un único archivo y de forma completa (incluyendo al menos, carátula inicial, relación valorada y resumen final), teniendo en cuenta que:

- A la primera certificación se deberá adjuntar en archivos distintos, tanto el

acta de comprobación de replanteo como la prueba gráfica o certificado del Secretario sobre la instalación del cartel de obra.

- Junto con la certificación última se deberá remitir el acta de recepción, y para su abono deberá haberse girado visita por el técnico provincial a la obra terminada.

Para otras inversiones, como por ejemplo, la redacción de proyectos, la subvención provincial se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según **Modelo 5 Anexo**, debidamente cumplimentado, acompañado de las facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A, y la correspondiente Acta de Recepción.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior a dicho importe de adjudicación, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.

VIGESIMOPRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS

1º.- En todo caso la responsabilidad frente a terceros de las obras ejecutadas por Ayuntamiento corresponderá íntegramente al Ayuntamiento, dado que la Diputación se limita estrictamente a financiar la actuación en parte.

2º.- En las obras ejecutadas por esta Diputación las reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de operaciones que requiera la ejecución del contrato de obra se remitirán a esta Diputación Provincial de Alicante para su tramitación. La Diputación seguirá el procedimiento establecido para dirimir si existe o no responsabilidad patrimonial, y en caso de existir, si ésta es o no imputable al contratista de la obra.

Los Ayuntamientos beneficiarios responderán en todo caso de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de sus actuaciones preparatorias, compromisos o pactos establecidos que influyan en la realización de las obras.

VIGESIMOSEGUNDA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

VIGESIMOTERCERA: MOTIVOS DE REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

VIGESIMOCUARTA: REGULACION NORMATIVA

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la Ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

VIGESIMOQUINTA: ANEXOS Y MODELOS

Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:

ANEXO I: TABLA DE RENUNCIAS PROCEDENTES DE PLANES DE OBRAS ANTERIORES AL 2020-2023

Al final de la tabla, se establecen los criterios (*) para la aplicación de los coeficientes de reducción de la subvención en función de los años de renuncia.

MUNICIPO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
AGOST	2018.SON.113	4	601.435,03	297.500,00	2,0	4	2018	2021	0,5
AGRES	2018.ESP.001	3	455.906,32	228.000,00	2,0	4	2018	2021	0,5
AIGÜES	2018.OYS.002	6					2018	2019	1
ALBATERA	2019.OYS.001	1					2019	2020	0,75
ALCALALÍ	2016.ESP.004	6	436.986,75	218.500,00	2,0	4	2016	2019	1
ALCOCER DE PLANES	2019.OYS.002	1					2019	2020	0,75

MUNICIPO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
ALCOLEJA	2019.OYS.003	1					2019	2020	0,75
ALCOY	2014.OYS.003	6							1
ALFAFARA	2018.OYS.003	6					2018	2019	1
ALGORFA	2018.ESP.058	3	595.000,00	297.500,00	2,0	4	2018	2021	0,5
ALGUEÑA	2019.OYS.004	1					2019	2020	0,75
ALICANTE	2014.OYS.004	6							1
ALMORADÍ	2019.OYS.005	1					2019	2020	0,75
ALMUDAINA	2010.OYS.004	6							1
ALTEA	2018.OYS.004	6					2018	2019	1
ASPE	2019.SON.112	5	425.505,89	390.000,00	1,1	2	2019	2020	0,75
BALONES	2018.OYS.005	6					2018	2019	1
BANYERES DE MARIOLA	2018.SON.101	4	332.499,40	337.500,00	1,0	2	2018	2019	1
BENASAU	2018.OYS.006	6					2018	2019	1
BENEIXAMA	2018.OYS.007	6					2018	2019	1
BENEJÚZAR	2018.SON.112	4	475.000,00	337.500,00	1,4	3	2018	2020	0,75
BENFERRI	2014.ESP.008	6	1.010.437,22	336.300,00	3,0	6	2014	2019	1

MUNICIPO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
BENIARBEIG	2018.ESP.008	3	722.500,00	297.500,00	2,4	5	2018	2022	0,25
BENIARDÁ	2019.OYS.006	1					2019	2020	0,75
BENIARRÉS	2018.OYS.009	6					2018	2019	1
BENIDOLEIG	2011.ESP.002	6	1.038.218,62	218.500,00	4,7	9	2011	2019	1
BENIDORM	2019.SON.114	5	950.000,00	450.000,00	2,1	4	2019	2022	0,25
BENIFALLIM	2018.OYS.011	6					2018	2019	1
BENIFATO	2019.OYS.007	1					2019	2020	0,75
BENIGEMBLA	2019.OYS.008	1					2019	2020	0,75
BENIJÓFAR	2019.OYS.009	1					2019	2020	0,75
BENILLOBA	2018.OYS.012	6					2018	2019	1
BENILLUP	2018.OYS.013	6					2018	2019	1
BENIMANTELL	2016.ESP.015	3	436.995,73	133.000,00	3,3	7	2016	2022	0,25
BENIMARFULL	2018.OYS.014	6					2018	2019	1
BENIMASSOT	2019.OYS.010	1					2019	2020	0,75
BENIMELI	2018.OYS.015	6					2018	2019	1
BENISSA	2019.SON.116	4.1					2018	2019	1

MUNICIPO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
BENITACHELL	2019.OYS.011	1					2019	2020	0,75
BIAR	2018.OYS.059	6					2018	2019	1
BIGASTRO	2019.OYS.012	1					2019	2020	0,75
BOLULLA	2010.ESP.003	6	691.051,67	133.000,00	5,2	10	2010	2019	1
BUSOT	2019.SON.118	5	950.000,00	297.500,00	3,2	6	2019	2024	0
CALLOSA D' EN SARRIÀ	2019.OYS.013	1					2019	2020	0,75
CALLOSA DE SEGURA	2018.SON.115	4	332.455,60	390.000,00	1,0	2	2018	2019	1
CALP	2019.SON.120	4	761.958,29	390.000,00	2,0	4	2018	2021	0,5
CAMPO DE MIRRA	2019.OYS.014	1					2019	2020	0,75
CAÑADA	2018.OYS.018	6					2018	2019	1
CASTALLA	2019.OYS.015	1					2019	2020	0,75
CASTELL DE CASTELLS	2018.OYS.019	6					2018	2019	1
CATRAL	2019.OYS.016	1					2019	2020	0,75
COCENTAINA	2018.SON.107	4.1					2018	2019	1
CONFRIDES	2018.OYS.020	6					2018	2019	1
COX	2019.SON.122	5.1					2019	2020	0,75

MUNICIPO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
CREVILLENT	2019.OYS.017	1	412.500,00	412.500,00	1,0	2	2019	2020	0,75
DAYA NUEVA	2019.SON.123	5	282.777,00	297.500,00	1,0	2	2019	2020	0,75
DAYA VIEJA	2018.OYS.022	6					2018	2019	1
DENIA	2019.SON.124	5	487.500,00	412.500,00	1,2	2	2019	2020	0,75
DOLORES	2019.OYS.018	1					2019	2020	0,75
EL CAMPELLO	2018.SON.127	4.1					2018	2019	1
EL CASTELL DE GUADALEST	2016.ESP.029	3	332.500,00	133.000,00	2,5	5	2016	2020	0,75
EL FONDÓ DE LES NEUS	2015.ESP.019	6	772.938,32	283.200,00	2,7	5	2015	2019	1
EL RÁFOL D'ALMUNIA	2011.ESP.004	6	1.040.203,01	218.500,00	4,7	9	2011	2019	1
EL VERGER	2018.SON.132	4.1					2018	2019	1
ELCHE	2018.OYS.023	6					2018	2019	1
ELDA	2018.OYS.025	6					2018	2019	1
ELS POBLETS	2019.OYS.019	1					2019	2020	0,75
FACHECA	2019.OYS.020	1					2019	2020	0,75
FAMORCA	2018.ESP.026	3	284.924,56	142.500,00	2,0	4	2018	2021	0,5
FINESTRAT	2019.ESP.042	2	950.000,00	337.500,00	2,8	6	2019	2024	0

MUNICIPO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
L'ALQUERÍA D'ASNAR	2018.OYS.035	6					2018	2019	1
L'ATZÚBIA	2017.OYS.031	6							1
LLÍBER	2018.ESP.036	3	455.999,99	228.000,00	2,0	4	2018	2021	0,5
LORCHA	2018.OYS.037	6					2018	2019	1
LOS MONTESINOS	2019.ESP.044	2	950.000,00	297.500,00	3,2	6	2019	2024	0
MILLENA	2018.OYS.038	6					2018	2019	1
MONFORTE DEL CID	2019.SON.137	4	413.843,64	337.500,00	1,2	2	2018	2019	1
MONÓVAR	2018.OYS.039	6					2018	2019	1
MURLA	2018.OYS.040	6					2018	2019	1
MURO DE ALCOY	2019.SON.138	5.1					2019	2020	0,75
MUTXAMEL	2019.SON.141	4	834.832,09	412.500,00	2,0	4	2018	2021	0,5
NOVELDA	2019.OYS.027	1					2019	2020	0,75
ONDARA	2019.OYS.028	1					2019	2020	0,75
ONIL	2019.OYS.029	1					2019	2020	0,75
ORBA	2018.ESP.041	6	320.108,94	297.500,00	1,1	2	2018	2019	1
ORIHUELA	2018.SON.124	4.1					2018	2019	1

MUNICIPO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
ORXETA	2018.ESP.044	3	441.750,00	228.000,00	1,9	4	2018	2021	0,5
PARCENT	2018.OYS.045	6					2018	2019	1
PEDREGUER	2019.OYS.030	1					2019	2020	0,75
PEGO	2019.ESP.045	2	950.000,00	337.500,00	2,8	6	2019	2024	0
PENÀGUILA	2018.OYS.046	6							1
PETREER	2019.SON.145	4	123.499,79	412.500,00	1,0	2	2018	2019	1
PILAR DE LA HORADADA	2019.OYS.031	1					2019	2020	0,75
PINOSO	2019.SON.146	4	293.849,37	337.500,00	1,0	2	2018	2019	1
PLANES	2018.OYS.048	6					2018	2019	1
POLOP	2019.OYS.032	1					2019	2020	0,75
QUATRETONDETA	2018.OYS.049	6					2018	2019	1
RAFAL	2019.ESP.046	2	848.101,10	297.500,00	2,9	6	2019	2024	0
REDOVÁN	2019.ESP.047	2	950.000,00	337.500,00	2,8	6	2019	2024	0
RELLEU	2019.OYS.033	1					2019	2020	0,75
ROJALES	2019.SON.148	4.1					2018	2017	1
SAGRA	2019.SON.149	4	556.743,20	142.500,00	3,9	8	2018	2025	0

MUNICIPO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
SALINAS	2018.OYS.050	6					2018	2019	1
SAN FULGENCIO	2017.OYS.044	6							1
SAN ISIDRO	2019.OYS.034	1					2019	2020	0,75
SAN MIGUEL DE SALINAS	2019.SON.151	4	417.894,98	337.500,00	1,2	2	2018	2019	1
SAN VICENTE DEL RASPEIG	2018.OYS.051	6					2018	2019	1
SANET Y NEGRALS	2018.OYS.052	6					2018	2019	1
SANT JOAN D'ALACANT	2019.OYS.035	1					2019	2020	0,75
SANTA POLA	2019.OYS.036	1					2019	2020	0,75
SAX	2019.OYS.037	1					2019	2020	0,75
SELLA	2018.OYS.053	6					2018	2019	1
SENIJA	2018.OYS.054	6					2018	2019	1
TÁRBENA	2019.OYS.038	1					2019	2020	0,75
TEULADA	2019.OYS.039	1					2019	2020	0,75
TIBI	2019.ESP.048	2	664.999,99	297.500,00	2,2	4	2019	2022	0,25
TOLLOS	2018.OYS.055	6							1
TORMOS	2017.ESP.051	3	329.698,81	142.500,00	2,3	5	2017	2021	0,5

MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
TORREMANZANAS	2019.OYS.040	1					2019	2020	0,75
TORREVIEJA	2014.OYS.039	6							1
VALL DE GALLINERA	2017.OYS.052	6							1
VILLAJYOYOSA	2019.OYS.041	1					2019	2020	0,75
VILLENA	2018.OYS.057	6					2018	2019	1
XALÓ	2017.ESP.053	3	595.000,00	297.500,00	2,0	4	2017	2020	0,75
XIXONA	2018.SON.128	4	950.000,00	337.500,00	2,8	6	2018	2023	0
E.A.T.I.M. JESUS POBRE	2018.SON.125	4	424.884,39	228.000,00	1,9	4	2018	2021	0,5
E.A.T.I.M. LA XARA	2019.OYS.026	1					2019	2020	0,75
E.A.T.I.M. LLOSA DE CAMACHO	2018.OYS.031	6					2018	2019	1

Criterios para la aplicación de los coeficientes de reducción de la subvención en función de las cuantías de las subvenciones recibidas en los últimos años en Planes de Obras y Servicios y Nominativas (Coeficientes por Renuncias)

Se ha aplicado un coeficiente reductor de la subvención que corresponde a cada municipio de 1, 0,75, 0,5, 0,25 o 0, en función de la renuncia de años que le corresponda hasta el año que puedan solicitar 2020, 2021, 2022 o 2023 respectivamente, según los siguientes criterios:

1 Municipios con obras incluidas en el Plan de Obras y Servicios 2019 (OYS 2019) de carácter bianual. Renuncias hasta 2020, podrán solicitar en 2021. Coeficiente 0,75.

2 Municipios con Plan Especial 2019, independientemente de su formalización mediante nominativa con fondos Financieramente Sostenibles de 2020, renuncia en años equivalente a la subvención provincial obtenida para dicha obra desde el

año 2019, en relación con la subvención que obtendrían con una obra de carácter bianual.

3 Municipios con Planes Especiales anteriores cuya renuncias de año correspondientes alcanzan el periodo 2020-2023, en función de la subvención provincial obtenida para dicha obra en relación con la subvención que obtendrían con una obra de carácter bianual el año de su concesión.

4 Nominativas concedidas según lista de la Moción aprobada el 30 de Julio de 2018, en 2018, por importe igual o superior a 100.000 euros, en el que se indicaba que se computarán como si se hubieran otorgado en el Plan de Obras y Servicios correspondiente al año de su concesión. El cálculo para los años de renuncias se realiza a partir del año 2018, aunque no tuvieran renuncia expresa, en función de la subvención provincial obtenida en dicha nominativa, en relación con la subvención que obtendrían con una obra del Plan de Obras y Servicios de carácter bianual.

4.1 Los municipios que tenían peticiones del Plan de Obras de 2018 de carácter bianual, no incluidas en dicho Plan de Obras 2018, y tengan concedidas nominativas en 2018 según la moción del 30 julio en el 2018 por el mismo importe de obra o inferior, se consideran a todos los efectos como si se hubieran otorgado en el Plan de Obras y Servicios de 2018 con carácter bianual, es decir, la renuncia sería hasta 2019. Coeficiente 1.

5 Nominativas concedidas según lista de la Moción aprobada el 30 de Julio de 2018, en 2019, por importe igual o superior a 100.000 euros, en el que se indicaba que se computarán como si se hubieran otorgado en el Plan de Obras y Servicios correspondiente al año de su concesión. El cálculo para los años de renuncias se realiza a partir del año 2019, aunque no tuvieran renuncia expresa, en función de la subvención provincial obtenida en dicha nominativa, en relación con la que obtendrían con una obra del OYS de carácter bianual.

5.1 Los municipios que tenían peticiones del Plan de Obras de 2018 de carácter bianual, no incluidas en dicho Plan de Obras 2018, y tengan concedidas nominativas en 2019 según la moción del 30 julio en el 2018 por el mismo importe de obra o inferior, se consideran a todos los efectos como si se hubieran otorgado en el Plan de Obras y Servicios de 2019 con carácter bianual, es decir, la renuncia sería hasta 2020. Coeficiente 0,75.

6 El resto de los municipios que no tengan renuncias comprometidas en los años 2020, 2021, 2022 o 2023, es decir, que la última obra que genera renuncias estuvo incluida en el Plan de Obras de 2018 o anteriores de carácter bianual, o en Planes Especiales donde las renuncias comprometidas no alcanzan al periodo 2020-2023, tendrán coeficiente 1.

En aplicación de todos los criterios establecidos en la Base Sexta de esta Convocatoria, se presenta la **“Tabla de subvenciones por municipio”**, con todos los detalles de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023:

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD (Habit/Km ²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUNCIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
Agost	4.758	66,64	71,40	0	685.644,00	0,50	342.822,00	85%	403.320,00
	550.644,00	55.000,00	80.000,00	0,00					
Agres	565	25,84	21,87	0	498.560,00	0,50	249.280,00	95%	262.400,00
	358.560,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Aiguës	963	18,47	52,14	0	488.112,00	1,00	488.112,00	95%	513.802,11
	368.112,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Albatera	12.279	61,54	199,53	0	813.232,00	0,75	609.924,00	65%	938.344,62
	698.232,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
Alcalalí	1.278	14,4	88,75	0	495.672,00	1,00	495.672,00	95%	521.760,00
	375.672,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Alcocer de Planes	230	4,39	52,39	0	302.360,00	0,75	226.770,00	95%	238.705,26
	182.360,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Alcoleja	173	14,56	11,88	0	340.536,00	0,75	255.402,00	95%	268.844,21
	180.536,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Alcoy/Alcoi	58.994	129,86	454,29	0	1.047.988,00	1,00	1.047.988,00	45%	2.328.862,22
	917.988,00	70.000,00	60.000,00	0,00					
Alfafara	410	19,78	20,73	0	328.120,00	1,00	328.120,00	95%	345.389,47
	188.120,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Algorfa	2.935	18,36	159,86	0	617.830,00	0,50	308.915,00	85%	363.429,41
	517.830,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Algueña	1.336	18,43	72,49	1	517.064,00	0,75	387.798,00	95%	408.208,42
	377.064,00	40.000,00	80.000,00	20.000,00					
Alicante/ Alacant	334.887	201,27	1.663,87	11	1.384.887,00	1,00	1.384.887,00	45%	3.077.526,67
	1.174.887,00	70.000,00	20.000,00	120.000,00					
Almoradí	20.803	42,72	486,96	0	866.424,00	0,75	649.818,00	65%	999.720,00
	766.424,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Almudaina	113	8,82	12,81	0	338.616,00	1,00	338.616,00	95%	356.437,89

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD (Habit/Km ²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RENUNCIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
	178.616,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Altea	22.290	34,43	647,40	2	878.320,00	1,00	878.320,00	65%	1.351.261,54
	778.320,00	40.000,00	40.000,00	20.000,00					
Aspe	20.714	70,57	293,52	0	880.712,00	0,75	660.534,00	65%	1.016.206,15
	765.712,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
Balones	131	11,25	11,64	0	339.192,00	1,00	339.192,00	95%	357.044,21
	179.192,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Banyeres de Mariola	7.068	50,28	140,57	0	734.816,00	1,00	734.816,00	75%	979.754,67
	619.816,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
Benasau	151	9,04	16,70	0	339.832,00	1,00	339.832,00	95%	357.717,89
	179.832,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Beneixama	1.685	34,89	48,29	1	655.330,00	1,00	655.330,00	85%	770.976,47
	495.330,00	40.000,00	100.000,00	20.000,00					
Benejúzar	5.402	9,33	578,99	0	679.824,00	0,75	509.868,00	75%	679.824,00
	599.824,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Benferri	1.942	12,36	157,12	0	599.956,00	1,00	599.956,00	85%	705.830,59
	499.956,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Beniarbeig	2.092	7,4	282,70	0	602.656,00	0,25	150.664,00	85%	177.251,76
	502.656,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Beniardá	232	15,74	14,74	0	342.424,00	0,75	256.818,00	95%	270.334,74
	182.424,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Beniarrés	1.118	20,21	55,32	0	491.832,00	1,00	491.832,00	95%	517.717,89
	371.832,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Benidoleig	1.095	7,48	146,39	0	471.280,00	1,00	471.280,00	95%	496.084,21
	371.280,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Benidorm	68.721	38,51	1.784,50	0	997.442,00	0,25	249.360,50	45%	554.134,44
	937.442,00	40.000,00	20.000,00	0,00					
Benifallim	105	13,69	7,67	0	378.360,00	1,00	378.360,00	95%	398.273,68
	178.360,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Benifato	140	11,88	11,78	0	339.480,00	0,75	254.610,00	95%	268.010,53
	179.480,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Benigembla	490	18,45	26,56	0	330.680,00	0,75	248.010,00	95%	261.063,16
	190.680,00	40.000,00	100.000,00	0,00					

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICI E (Km ²)	DENSIDAD (Habit/Km ²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUN CIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
Benijófar	3.322	4,36	761,93	0	604.796,00	0,75	453.597,00	85%	533.643,53
	524.796,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Benilloba	724	9,54	75,89	0	482.376,00	1,00	482.376,00	95%	507.764,21
	362.376,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Benillup	97	3,38	28,70	0	318.104,00	1,00	318.104,00	95%	334.846,32
	178.104,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Benimantell	483	37,91	12,74	0	350.456,00	0,25	87.614,00	95%	92.225,26
	190.456,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Benimarfull	409	5,56	73,56	0	308.088,00	1,00	308.088,00	95%	324.303,16
	188.088,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Benimassot	106	9,51	11,15	0	338.392,00	0,75	253.794,00	95%	267.151,58
	178.392,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Benimeli	418	3,5	119,43	0	288.376,00	1,00	288.376,00	95%	303.553,68
	188.376,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Benissa	11.005	69,71	157,87	1	823.040,00	1,00	823.040,00	65%	1.266.215,38
	688.040,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00					
Benitachell/ El Poble Nou de Benitatxell	4.276	12,65	338,02	0	641.968,00	0,75	481.476,00	85%	566.442,35
	541.968,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Biar	3.671	98,17	37,39	0	686.078,00	1,00	686.078,00	85%	807.150,59
	531.078,00	55.000,00	100.000,00	0,00					
Bigastro	6.733	4,1	1.642,20	0	675.796,00	0,75	506.847,00	75%	675.796,00
	615.796,00	40.000,00	20.000,00	0,00					
Bolulla	420	13,57	30,95	0	328.440,00	1,00	328.440,00	95%	345.726,32
	188.440,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Busot	2.978	33,84	88,00	0	638.604,00	0,00	0,00	85%	0,00
	518.604,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Callosa d' En Sarrià	7.373	34,66	212,72	0	723.476,00	0,75	542.607,00	75%	723.476,00
	623.476,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Callosa de Segura	19.038	24,77	768,59	7	912.304,00	1,00	912.304,00	65%	1.403.544,62
	752.304,00	40.000,00	40.000,00	80.000,00					

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICI E (Km ²)	DENSIDAD (Habit/Km ²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUN CIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
Calp	22.725	23,61	962,52	0	861.800,00	0,50	430.900,00	65%	662.923,08
	781.800,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Campo de Mirra/ El Camp de Mirra	415	21,82	19,02	0	348.280,00	0,75	261.210,00	95%	274.957,89
	188.280,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Cañada	1.220	19,32	63,15	0	494.280,00	1,00	494.280,00	95%	520.294,74
	374.280,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Castalla	10.124	114,6	88,34	0	830.992,00	0,75	623.244,00	75%	830.992,00
	680.992,00	70.000,00	80.000,00	0,00					
Castell de Castells	449	45,92	9,78	0	389.368,00	1,00	389.368,00	95%	409.861,05
	189.368,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Catral	8.639	20,01	431,73	0	738.668,00	0,75	554.001,00	75%	738.668,00
	638.668,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Cocentaina	11.511	52,94	217,43	7	887.088,00	1,00	887.088,00	65%	1.364.750,77
	692.088,00	55.000,00	60.000,00	80.000,00					
Confrides	187	39,98	4,68	1	400.984,00	1,00	400.984,00	95%	422.088,42
	180.984,00	40.000,00	160.000,00	20.000,00					
Cox	7.297	16,76	435,38	2	742.564,00	0,75	556.923,00	75%	742.564,00
	622.564,00	40.000,00	60.000,00	20.000,00					
Crevillent	28.952	104,55	276,92	5	1.005.808,00	0,75	754.356,00	55%	1.371.556,36
	815.808,00	70.000,00	60.000,00	60.000,00					
Daya Nueva	1.737	7,09	244,99	0	596.266,00	0,75	447.199,50	85%	526.117,06
	496.266,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Daya Vieja	690	3,14	219,75	0	461.560,00	1,00	461.560,00	95%	485.852,63
	361.560,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Dénia	42.166	66,18	637,14	1	983.664,00	0,75	737.748,00	55%	1.341.360,00
	868.664,00	55.000,00	40.000,00	20.000,00					
Dolores	7.470	18,7	399,47	0	724.640,00	0,75	543.480,00	75%	724.640,00
	624.640,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
El Campello	28.349	55,27	512,92	6	968.396,00	1,00	968.396,00	55%	1.760.720,00
	813.396,00	55.000,00	40.000,00	60.000,00					
El Castell de Guadalest	217	15,97	13,59	0	341.944,00	0,75	256.458,00	95%	269.955,79
	181.944,00	40.000,00	120.000,00	0,00					

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD (Habit/Km ²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RENUNCIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
El Fondó de les Neus	2.544	68,85	36,95	2	685.792,00	1,00	685.792,00	85%	806.814,12
	510.792,00	55.000,00	100.000,00	20.000,00					
El Ráfol D'Almunia	653	4,88	133,81	0	460.672,00	1,00	460.672,00	95%	484.917,89
	360.672,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
El Verger	4.640	8,16	568,63	0	628.520,00	1,00	628.520,00	85%	739.435,29
	548.520,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Elche/Elx	232.517	326,4	712,37	20	1.302.517,00	1,00	1.302.517,00	45%	2.894.482,22
	1.072.517,00	70.000,00	40.000,00	120.000,00					
Elda	52.618	45,79	1.149,12	1	985.236,00	1,00	985.236,00	45%	2.189.413,33
	905.236,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00					
Els Poblets	2.705	3,62	747,24	3	653.690,00	0,75	490.267,50	85%	576.785,29
	513.690,00	40.000,00	40.000,00	60.000,00					
Facheca	106	10,17	10,42	0	338.392,00	0,75	253.794,00	95%	267.151,58
	178.392,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Famorca	47	9,72	4,84	0	376.504,00	0,50	188.252,00	95%	198.160,00
	176.504,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Finestrat	6.715	42,25	158,93	0	715.580,00	0,00	0,00	75%	0,00
	615.580,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Formentera del Segura	4.191	4,33	967,90	1	640.438,00	0,75	480.328,50	85%	565.092,35
	540.438,00	40.000,00	40.000,00	20.000,00					
Gaianes	452	9,57	47,23	0	329.464,00	1,00	329.464,00	95%	346.804,21
	189.464,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Gata de Gorgos	6.049	20,33	297,54	0	707.588,00	1,00	707.588,00	75%	943.450,67
	607.588,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Gorga	249	9,11	27,33	0	322.968,00	0,75	242.226,00	95%	254.974,74
	182.968,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Granja de Rocamora	2.580	7,17	359,83	0	611.440,00	0,75	458.580,00	85%	539.505,88
	511.440,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Guardamar del Segura	15.348	35,58	431,37	0	822.784,00	0,50	411.392,00	65%	632.910,77
	722.784,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Hondón de los Frailes	1.198	12,55	95,46	0	493.752,00	1,00	493.752,00	95%	519.738,95
	373.752,00	40.000,00	80.000,00	0,00					

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICI E (Km ²)	DENSIDAD (Habit/Km ²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUN CIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
Ibi	23.489	62,52	375,70	0	902.912,00	0,75	677.184,00	65%	1.041.821,54
	787.912,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
Jacarilla	2.022	12,2	165,74	0	601.396,00	1,00	601.396,00	85%	707.524,71
	501.396,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Jávea/ Xàbia	27.604	68,59	402,45	0	925.416,00	0,00	0,00	55%	0,00
	810.416,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
La Nucia	18.603	21,36	870,93	0	828.824,00	0,25	207.206,00	65%	318.778,46
	748.824,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
La Romana	2.434	43,29	56,23	0	628.812,00	1,00	628.812,00	85%	739.778,82
	508.812,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
La Vall D'Alcalá	167	22,85	7,31	2	400.344,00	1,00	400.344,00	95%	421.414,74
	180.344,00	40.000,00	160.000,00	20.000,00					
La Vall de Laguar	846	23,05	36,70	4	565.304,00	0,75	423.978,00	95%	446.292,63
	365.304,00	40.000,00	100.000,00	60.000,00					
La Vall D'Ebo	216	32,43	6,66	0	381.912,00	1,00	381.912,00	95%	402.012,63
	181.912,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
L'Alfàs del Pi	20.482	19,26	1.063,45	0	823.856,00	1,00	823.856,00	65%	1.267.470,77
	763.856,00	40.000,00	20.000,00	0,00					
L'Alquería D'Asnar	493	1,08	456,48	0	290.776,00	1,00	290.776,00	95%	306.080,00
	190.776,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
L'Atzúbia	632	14,67	43,08	1	520.168,00	1,00	520.168,00	95%	547.545,26
	360.168,00	40.000,00	100.000,00	20.000,00					
Llíber	935	21,93	42,64	0	507.440,00	0,50	253.720,00	95%	267.073,68
	367.440,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Lorcha/ L'Orxa	578	31,76	18,20	0	518.872,00	1,00	518.872,00	95%	546.181,05
	358.872,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Los Montesinos	4.968	15,05	330,10	0	654.424,00	0,00	0,00	85%	0,00
	554.424,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Millena	237	9,77	24,26	0	322.584,00	1,00	322.584,00	95%	339.562,11
	182.584,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Monforte del Cid	8.165	79,52	102,68	1	767.980,00	1,00	767.980,00	75%	1.023.973,33
	632.980,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00					

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICI E (Km ²)	DENSIDAD (Habit/Km ²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUN CIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
Monóvar/ Monóver	12.167	152,36	79,86	4	907.336,00	1,00	907.336,00	65%	1.395.901,54
	697.336,00	70.000,00	80.000,00	60.000,00					
Murla	470	5,81	80,90	0	310.040,00	1,00	310.040,00	95%	326.357,89
	190.040,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Muro de Alcoy	9.324	30,24	308,33	4	806.888,00	0,75	605.166,00	75%	806.888,00
	646.888,00	40.000,00	60.000,00	60.000,00					
Mutxamel	25.352	47,65	532,05	0	881.408,00	0,50	440.704,00	55%	801.280,00
	801.408,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Novelda	25.651	75,72	338,76	1	937.604,00	0,75	703.203,00	55%	1.278.550,91
	802.604,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00					
Ondara	6.894	10,41	662,25	0	697.728,00	0,75	523.296,00	75%	697.728,00
	617.728,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Onil	7.507	48,41	155,07	0	725.084,00	0,75	543.813,00	75%	725.084,00
	625.084,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Orba	2.174	17,73	122,62	0	604.132,00	1,00	604.132,00	85%	710.743,53
	504.132,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Orihuela	77.414	365,44	211,84	23	1.244.828,00	1,00	1.244.828,00	45%	2.766.284,44
	954.828,00	70.000,00	60.000,00	160.000,00					
Orxeta	736	24,06	30,59	0	502.664,00	0,50	251.332,00	95%	264.560,00
	362.664,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Parcent	929	11,77	78,93	0	487.296,00	1,00	487.296,00	95%	512.943,16
	367.296,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Pedreguer	7.699	29,58	260,28	0	727.388,00	0,75	545.541,00	75%	727.388,00
	627.388,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Pego	10.128	52,85	191,64	0	796.024,00	0,00	0,00	75%	0,00
	681.024,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
Penàguila	292	49,92	5,85	0	384.344,00	1,00	384.344,00	95%	404.572,63
	184.344,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Petrer	34.276	104,09	329,29	0	967.104,00	1,00	967.104,00	55%	1.758.370,91
	837.104,00	70.000,00	60.000,00	0,00					
Pilar de la Horadada	21.905	77,86	281,34	1	910.240,00	0,75	682.680,00	65%	1.050.276,92
	775.240,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00					
Pinoso	7.966	126,48	62,98	10	860.592,00	1,00	860.592,00	75%	1.147.456,00

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD (Habit/Km ²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RENUNCIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
	630.592,00	70.000,00	80.000,00	80.000,00					
Planes	693	38,87	17,83	3	581.632,00	1,00	581.632,00	95%	612.244,21
	361.632,00	40.000,00	120.000,00	60.000,00					
Polop	4.965	22,58	219,88	1	674.370,00	0,75	505.777,50	85%	595.032,35
	554.370,00	40.000,00	60.000,00	20.000,00					
Quatretonda	122	16,7	7,31	0	378.904,00	1,00	378.904,00	95%	398.846,32
	178.904,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Rafal	4.498	1,62	2.776,54	0	605.964,00	0,00	0,00	85%	0,00
	545.964,00	40.000,00	20.000,00	0,00					
Redován	7.869	9,45	832,70	0	709.428,00	0,00	0,00	75%	0,00
	629.428,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Relleu	1.160	76,87	15,09	0	547.840,00	0,75	410.880,00	95%	432.505,26
	372.840,00	55.000,00	120.000,00	0,00					
Rojales	16.963	27,56	615,49	0	815.704,00	1,00	815.704,00	65%	1.254.929,23
	735.704,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Sagra	408	5,62	72,60	0	308.056,00	0,00	0,00	95%	0,00
	188.056,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Salinas	1.601	61,71	25,94	0	648.818,00	1,00	648.818,00	85%	763.315,29
	493.818,00	55.000,00	100.000,00	0,00					
San Fulgencio	7.855	19,75	397,72	1	749.260,00	1,00	749.260,00	75%	999.013,33
	629.260,00	40.000,00	60.000,00	20.000,00					
San Isidro	1.986	11,7	169,74	0	600.748,00	0,75	450.561,00	85%	530.071,76
	500.748,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
San Miguel de Salinas	6.034	54,85	110,01	0	722.408,00	1,00	722.408,00	75%	963.210,67
	607.408,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
San Vicente del Raspeig	58.385	40,55	1.439,83	2	996.770,00	1,00	996.770,00	45%	2.215.044,44
	916.770,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00					
Sanet y Negrals	667	3,94	169,29	0	461.008,00	1,00	461.008,00	95%	485.271,58
	361.008,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Sant Joan d'Alacant	23.915	9,64	2.480,81	0	851.320,00	0,75	638.490,00	65%	982.292,31
	791.320,00	40.000,00	20.000,00	0,00					
Santa Pola	32.306	58,16	555,47	0	924.224,00	0,75	693.168,00	55%	1.260.305,45
	829.224,00	55.000,00	40.000,00	0,00					

Sesión Ordinaria
20 de abril de 2020

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICI E (Km ²)	DENSIDAD (Habit/Km ²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUN CIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
Sax	9.845	63,48	155,09	1	788.140,00	0,75	591.105,00	75%	788.140,00
	653.140,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00					
Sella	580	38,72	14,98	0	518.920,00	1,00	518.920,00	95%	546.231,58
	358.920,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Senija	584	4,79	121,92	0	459.016,00	1,00	459.016,00	95%	483.174,74
	359.016,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Tàrbena	646	31,67	20,40	0	500.504,00	0,75	375.378,00	95%	395.134,74
	360.504,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Teulada	11.112	32,25	344,56	0	788.896,00	0,75	591.672,00	65%	910.264,62
	688.896,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Tibi	1.614	70,38	22,93	0	649.052,00	0,25	162.263,00	85%	190.897,65
	494.052,00	55.000,00	100.000,00	0,00					
Tollos	57	15,97	3,57	0	376.824,00	1,00	376.824,00	95%	396.656,84
	176.824,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Tormos	340	5,36	63,43	0	305.880,00	0,50	152.940,00	95%	160.989,47
	185.880,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Torremanzas	661	36,48	18,12	0	520.864,00	0,75	390.648,00	95%	411.208,42
	360.864,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Torrevieja	83.337	71,44	1.166,53	1	1.061.674,00	1,00	1.061.674,00	45%	2.359.275,56
	966.674,00	55.000,00	20.000,00	20.000,00					
Vall de Gallinera	571	53,63	10,65	8	613.704,00	1,00	613.704,00	95%	646.004,21
	358.704,00	55.000,00	120.000,00	80.000,00					
Villajoyosa/ La Vila Joiosa	34.673	59,25	585,20	3	993.692,00	0,75	745.269,00	55%	1.355.034,55
	838.692,00	55.000,00	40.000,00	60.000,00					
Villena	33.964	345,37	98,34	6	1.045.856,00	1,00	1.045.856,00	55%	1.901.556,36
	835.856,00	70.000,00	80.000,00	60.000,00					
Xaló	2.739	34,59	79,18	0	634.302,00	0,75	475.726,50	85%	559.678,24
	514.302,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Xixona	6.865	163,76	41,92	0	787.380,00	0,00	0,00	75%	0,00
	617.380,00	70.000,00	100.000,00	0,00					
E.A.T.I.M. Jesús Pobre	731	-	-	-	456.000,00	0,50	228.000,00	95%	240.000,00
	456.000,00	-	-	-					
E.A.T.I.M. La Xara	1.689				595.000,00	0,75	446.250,00	85%	525.000,00

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD (Habit/Km ²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUN CIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
	595.000,00								
E.A.T.I.M. Llosa de Camacho	187	-	-	-	285.000,00	1,00	285.000,00	95%	300.000,00
	285.000,00	-	-	-					
TOTALES...					91.107.992,00		71.145.045,00		100.158.239,18

FUENTES:

Población: Instituto Nacional de Estadística.

Superficie: Ministerio de Fomento: Instituto Geográfico Nacional

Entidades Singulares de Población o Pedanías: Instituto Nacional de Estadística.

Todos estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección:
documentacion.diputacionalicante.es

Modelo 0 (Anexo): MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf>



SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,...)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA	NOMBRE DE VIA						
250							
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
XALÓ						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACION	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
- Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No Autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante



SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.- Datos de la persona o entidad solicitante.

Nombre y apellidos de la persona física solicitante o denominación, razón social de la entidad (persona jurídica), según corresponda y número del documento identificativo del solicitante.

2. Datos de la persona representante (en su caso).

Se deberá cumplimentar con nombre y apellidos de la persona representante y número del documento identificativo del mismo siempre que:

1.- La persona física solicitante actúe mediante representación.

2.- La persona solicitante sea persona jurídica, puesto que en todo caso habrá de ser representado por persona física.

La persona representante de las entidades locales es el Alcalde-Presidente salvo delegación, mediante Decreto, en otro miembro de la Corporación.

En todo caso debe aportarse la documentación acreditativa de la representación.

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

Datos postales del domicilio que señala a los efectos de recibir las notificaciones en este procedimiento. Cuando se incluya la dirección de correo electrónico, se podrá enviar un aviso informándole de la disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación.

4.- Datos de identificación de la subvención.

Deben incorporarse los datos del Departamento de la Diputación que tramita la convocatoria, denominación de la convocatoria de subvenciones y su publicación.

También, la finalidad de la subvención solicitada así como su importe y el importe total de la actividad para la que se solicita la subvención.

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

Se debe indicar si se ha solicitado u obtenido alguna ayuda para este mismo fin, identificándola en caso positivo.

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

De conformidad con el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la firma de esta solicitud supone autorizar a la Diputación Provincial para obtener electrónicamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente, obligándose a aportar los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

7.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad la veracidad de los datos declarados y el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, sin perjuicio de su acreditación o verificación cuando proceda.

8.- Relación de documentos aportados.

Los documentos exigidos en la convocatoria. Los más habituales son la documentación acreditativa de la representación (punto 2.-) y la memoria o descripción de la actividad objeto de la subvención solicitada (punto 4.-)

Modelo 1: SOLICITUD MUNICIPAL DE INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2020-2023

D/D^a.....,
Secretario/a del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm....., de fecha dede 2020, de las Bases que rigen la "Convocatoria de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2020-2023"

CERTIFICA

Que(0), en sesión celebrada el día de de 2020 al amparo de esta Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y conforme al procedimiento legalmente establecido, este Ayuntamiento ha acordado:

Primero: Presentar las solicitudes que a continuación se detallan:

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE TOTAL OBRA (3)	EJEC. DIP./AYTO. (5)	CÓDIGO LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	RED. PROY. DIP./AYTO. (6)	DENOMINACIÓN LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
1				
2				
3				
4				
	TOTALES ...			

Segundo: Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el

cuadro siguiente para cada una de las inversiones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable:

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE OBRA (3)	% SUBV. PROV. INICIAL (8)	SUBV. PROV. OBRA (10)	APORT. MUNIC. OBRA (12)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROV. (4)	% APORT. MUNIC. INICIAL (9)	SUBV. PROV. RED. PROV. (11)	APORT. MUNIC. RED. PROY. (13)
1					
2					
3					
4					
	TOTALES ...				

De igual forma, este Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de Alicante, de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al:

-% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por la Diputación de Alicante para un municipio de habitantes (según la Base 6ª.6).
- 100% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por el propio Ayuntamiento.

Tercero: Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Y para que así conste y a los efectos de su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

(0) Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente: Decreto, Junta Gobierno, Pleno Municipal,.....

(1) SOLICITUD INVERSIÓN: Nombre de la obra o actuación que se solicita.

- (2) SOLICITUD REDACCION PROYECTO: Poner Redacción de proyecto, si el Ayuntamiento solicita subvención provincial para la redacción del proyecto
- (3) IMPORTE TOTAL OBRA: Importe total de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido).
- (4) IMPORTE RED PROJ: Importe total de los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido para los que se solicita subvención provincial.
- (5) EJEC DIP/AYTO: Indicar Diputación/Ayuntamiento, si se solicita que la actuación sea contratada y ejecutada por la Diputación o por el Ayuntamiento, de acuerdo a la Base Duodécima
- (6) RED PROJ DIP/AYTO: Indicar Diputación/Ayuntamiento si se solicita que la redacción del Proyecto sea contratada y ejecutada por la Diputación o por el Ayuntamiento, de acuerdo a la Base Duodécima.
- (7) CÓDIGO Y DENOMINACION LÍNEA DE ACTUACIÓN:
- 0000.-Otras obras y servicios
 - 1321. Seguridad y Orden Público.
 - 1331. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
 - 1351. Protección civil.
 - 1361. Servicio de prevención y extinción de incendios.
 - 1531. Acceso a los núcleos de población.
 - 1532. Pavimentación Vías públicas.
 - 1601. Alcantarillado.
 - 1611. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
 - 1621. Recogida de residuos.
 - 1622. Gestión y eliminación de residuos.
 - 1623. Tratamiento de residuos.
 - 1651. Alumbrado público.
 - 1711. Parques y jardines.
 - 1721. Protección y mejora del medio ambiente.
 - 2312. Asistencia social primaria.
 - 3211. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil.
 - 3231. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y educación especial.
 - 3321. Bibliotecas Públicas.
 - 3322. Archivos.
 - 3331. Equipamientos culturales.
 - 3333. Museos.
 - 3361. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
 - 3421. Instalaciones deportivas.
 - 4121. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
 - 4221. Industria
 - 4251. Energía.
 - 4311. Ferias.
 - 4312. Mercados de abastos y lonjas.
 - 4313. Comercio ambulante.
 - 4321. Información y promoción turística.
 - 4411. Transporte colectivo urbano de viajeros.
 - 4421. Infraestructuras del transporte.
 - 4521. Recursos hidráulicos.
 - 4531. Carreteras.
 - 4541. Caminos vecinales.
 - 4631. Investigación científica, técnica y aplicada.
 - 9331. Gestión del patrimonio
- (8) % SUBV. PROV INICIAL: Porcentaje de la Subvención Provincial de la Diputación que corresponda según Tabla de la Base Sexta, apartado 6)
- (9) % APORT. MUNIC. INICIAL: Porcentaje de la Aportación Municipal del Ayuntamiento que corresponda según Tabla de la Base Sexta, apartado 6)
- (10) SUBV PROV OBRA: Importe en euros de la Subvención Provincial de la Diputación que se solicita para la obra, y será igual a: "IMPORTE TOTAL OBRA x % SUBV. PROV INICIAL"
- (11) SUBV PROV RED. PROJ: Importe en euros de la Subvención Provincial de la Diputación que se solicita para los honorarios de Redacción del Proyecto, y será igual a: "IMPORTE RED PROJ x % SUBV. PROV INICIAL".
- (12) APORT. MUNIC OBRA: Importe en euros correspondiente a la Aportación Municipal del Ayuntamiento para la obra, y será igual a: "IMPORTE TOTAL OBRA - SUBV PROV OBRA"
- (13) APORT MUNIC. RED. PROJ: Importe en euros correspondiente a la Aportación Municipal del Ayuntamiento para la Redacción del proyecto, y será igual a: "IMPORTE RED PROJ - SUBV PROV RED. PROJ"

Modelo 2:
CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

D/D^a.,
Secretario/a del Ayuntamiento de, en
relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada
".....", para su inclusión en
el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia
municipal durante el cuatrienio 2020-2023,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta
Secretaría de mi cargo, resulta:

- 1.- La disponibilidad de los terrenos
 - Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.
 - Que NO se dispone actualmente de los terrenos, por los motivos siguientes: y se enviará nuevo certificado con la plena disponibilidad de los terrenos junto con la aprobación del proyecto de obra.

- 2.- Autorizaciones y concesiones.
 - Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.
 - Que para la ejecución de las obras solicitadas, en la actualidad NO se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, por los motivos siguientes: y se enviará nuevo certificado con todas las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo junto con la aprobación del proyecto de obra.
 - Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.

- 3.- Adaptación al planeamiento urbanístico:
 - Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.
 - Que actualmente, las actuaciones previstas NO se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, o NO están acordes con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto, por los motivos siguientes:y se enviará nuevo certificado con la plena adaptación al planeamiento urbanístico de la zona junto con la aprobación del proyecto de obra.

- 4.- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria

5.- Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.

6.- En el caso de que la solicitud se refiera a la Línea de Actuación referida a instalaciones deportivas de titularidad pública (línea de actuación 3421), el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.

7.- En el caso de que la solicitud verse sobre la Gestión del Patrimonio de titularidad pública (Línea de Actuación 9331), se deberá certificar, en su caso, que el bien inmueble de propiedad municipal se encuentra afecto a un servicio público, detallando el mismo.

8.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es **DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE** (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente orden con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Modelo 3: MEMORIA ECONÓMICA

D/Dª., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, o persona en quien delegue, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, formulo la siguiente **Memoria Económica:**

(DEBERÁ CONTENER AL MENOS):

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los

objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

En la fecha de la firma electrónica
EL/LA ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A.

Modelo 4: DOCUMENTO TÉCNICO

El documento técnico a aportar para cada inversión será:

Con la solicitud se deberá acompañar una descripción de la actuación a realizar junto con su presupuesto desglosado, y en la que se indicará:

- Que las actuaciones solicitadas se tratan de inversión y la vida útil de las mismas es igual o superior a 5 años.
- Las Líneas de Actuación que correspondan conforme a las tipificadas en la Base Quinta.
- En las obras de pavimentación y/o mejora del firme deberá acreditarse que las redes existentes se encuentran en buen estado.

Una vez concedida la subvención, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

- Proyecto reducido, con el contenido indicado en el **Modelo 4A** Anexo, para obras de importe inferior a 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto reducido, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4C**.
- Proyecto, con el contenido indicado en el **Modelo 4B** Anexo para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4D**

Modelo 4A: PROYECTO REDUCIDO – OBRAS DE IMPORTE INFERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración", los proyectos se podrán simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Por ello, se considera que para las obras de importe inferior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los

ayuntamientos podrán presentar un Proyecto Reducido, para cada inversión donde, al menos, contenga la siguiente información:

El Proyecto Reducido a presentar debe ser suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, haciendo constar la fecha de redacción del mismo.

El Proyecto Reducido incluirá, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, plazo de ejecución y de garantía, presupuestos y declaración de obra completa.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio de Seguridad y Salud

3. Planos de la actuación.- Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Presupuesto de la actuación, desglosado en unidades de obra, estructurado por capítulos y con medición detallada.

Además, el Proyecto Reducido deberá contener, bien en la Memoria o en Anejos independientes la siguiente información:

- Fotografías del estado actual de la actuación.
- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.
- Justificación de que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, o indicación de que no es necesaria ninguna autorización.
- Y justificación de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico, o normativa vigente al respecto para la zona de actuación
- En el caso de obras de pavimentación y obras de renovación de servicios existentes, justificación acreditativa del estado de dichos servicios justificando la necesidad o no de su reposición. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. <http://eiel.diputacionalicante.es/>

Modelo 4B: PROYECTO – OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN

Para obras de importe igual o superior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los proyectos presentados deberán reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, y cumplir con el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración"

Los Proyectos incluirán, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, Clasificación del contratista, Plazo de ejecución y de garantía, Presupuestos y Declaración de obra completa.

Además, en función del tipo de obra proyectada, se deberá hacer mención a los siguientes apartados: Geología y geotecnia, Cálculos justificativos, Cumplimiento de la normativa de accesibilidad, y Afecciones medioambientales.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Reportaje fotográfico
- Justificación de precios.- Justificando el cálculo del coeficiente de costes indirectos, el precio de la mano de obra, maquinaria y materiales, y los precios descompuestos.
- Estudio de Control de Calidad.
- Plan de Obra.
- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio de Seguridad y Salud

3. Planos de la actuación. - Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Pliego de prescripciones Técnicas Particulares. Indicando la descripción de las obras, Normativa de

aplicación, y Prescripciones de los materiales básicos y de las unidades de obra.

5. Presupuesto de la actuación, desglosado en Mediciones de obra, Cuadro de precios nº 1, Cuadro de precios nº 2, y Presupuesto desglosado en Presupuesto de Ejecución Material, Valor Estimado (que incluye el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial), y el Presupuesto Base de Licitación (que incluye el IVA correspondiente).

Además, el Proyecto deberá contener, bien en la Memoria o en un Anejo:

- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.
- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.
- En el caso de obras de pavimentación y obras de renovación de servicios existentes, justificación acreditativa del estado de dichos servicios justificando la necesidad o no de su reposición. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. <http://eiel.diputacionalicante.es/>

Modelo 4C: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO REDUCIDO (OBRAS < 40.000,00€)

D/D^a.,
Técnico Municipal del Ayuntamiento de, en
relación con el Proyecto Reducido la obra “.....
.....”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación
a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-
2023,

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto Reducido de referencia son los siguientes:

-Valor estimado:€
-IVA: €

-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: €

-Técnico redactor:

-Fecha de redacción:

-Plazo de ejecución: meses

-Plazo de garantía: meses

Que el Proyecto Reducido incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el Proyecto Reducido revisado es técnicamente viable y es la que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica
El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

<p>Modelo 4D: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO (OBRAS >= 40.000,00 €)</p>
--

D/D^a., Técnico Municipal del Ayuntamiento de, en relación con el Proyecto de la obra “.....”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023,

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

-Valor estimado:€

-IVA:€

-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:€

-Técnico redactor:

-Fecha de redacción:

-Plazo de ejecución: meses

-Plazo de garantía: meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.

El proyecto incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica
El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

**Modelo 5: IMPRESO 1A: CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES
PARA ENTIDADES LOCALES**

Descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/06/Cuenta-justificativa-de-subvenciones-para-Entidades-Locales.-Impreso-1-A....pdf>



**CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES
PARA ENTIDADES LOCALES
IMPRESO 1-A**

1.- Beneficiario de la subvención.

Denominación del Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo Municipal, Patronato, etc	C.I.F.

2.- Convocatoria.

Nombre de la misma	B.O.P.

3.- Destino de la subvención.

Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la resolución

4.- Resolución y fecha de la concesión.

Si la subvención se concedió por Decreto de la Presidencia, o su Delegación, se hará constar número y fecha del mismo. Cuando se trate de un acuerdo de la Junta de Gobierno o Pleno, se indicará la fecha de la Sesión.

--

5.- Importe total gastado en la realización de la actuación subvencionada

0,00 €

6.- Financiación.

6.1 Importe subvención concedida por esta Diputación..... 0,00 €

6.2 Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos de la Diputación y de la entidad beneficiaria

Denominación Entidad Especificar el Organismo de la Administración, Entidad pública o privada o particular que también participa en la financiación de la actividad subvencionada por Diputación	Importe
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €
Total de otros recursos, ingresos y subvenciones	

6.3 Importe aportado por la propia Entidad =(5 - 6.1 - 6.2).....



Area de Hacienda y Administración General
Intervención

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES
PARA ENTIDADES LOCALES
IMPRESO 1-A**

Igualmente **Certifico** que, en relación con la indicada actividad subvencionada, se han reconocido las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan:

Número Factura/ Fecha	Fecha del acuerdo/ órgano aprobador	Acreedor y C.I.F. o N.I.F/ Descripción del gasto	Importe
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
b) Total importe de las obligaciones reconocidas pendientes de pago			
a+b Suma total de los importes justificados			

Por último, **Certifico** la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

_____, a _____,
 VºBº Sello y Firma del Secretario, Interventor o
 El Alcalde Secretario-Interventor

Fdo.

Fdo.

Modelo 6.- CERTIFICADO DE LA ADJUDICACIÓN
(SOLO PARA OBRAS EJECUTADAS POR AYUNTAMIENTO)

D/Dª....., Secretario/a del Ayuntamiento de en relación con la inversión denominada incluida con el número en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, cuatrienio 2020-2023

CERTIFICA

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por resolución/acuerdo de órgano competente (Decreto, Junta de Gobierno, Pleno) de fecha se ha adjudicado el referido contrato de obra, tras seguir la correspondiente licitación mediante procedimiento (menor, abierto simplificado, abierto ordinario, ...), en el que se valoraron los siguientes criterios de adjudicación:

(enumerar todos los criterios de la adjudicación)

El referido contrato se adjudicó a _____ (Denominación de la empresa), con CIF _____:

Teniendo su oferta las siguientes características:
Precio con IVA,
mejoras o prestaciones adicionales, ...

Tras la referida adjudicación la distribución financiera propuesta entre los agentes es la siguiente:

Participes	Presupuesto Máximo Subvencionable	Presupuesto Total Licitación	Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	Baja
Diputación				
Ayuntamiento				
TOTAL				

Y para que conste y surta efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

Tercero.- Autorizar, con carácter plurianual, un gasto por importe de 71.145.045,00 euros, correspondiente a la subvención provincial total de la

Diputación de Alicante a efectuar para la redacción de proyectos y ejecución de obras, del que se imputa la cantidad de 1.500.000,00 euros a la aplicación 24.4591.6502000 denominada "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2020-2021, a ejecutar para Ayuntamientos", la cantidad de 1.400.000,00 euros a la aplicación 24.4591.7622000 denominada "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2020-2021: Subvenciones", ambas del presupuesto corriente 2020; y comprometiendo la aplicación a los ejercicios siguientes la cantidad restante de 68.245.045,00 euros, según el siguiente detalle :

Subv Prov Año 2020	Subv Prov Año 2021	Subv Prov Año 2022	Subv Prov Año 2023	Subv Prov Año 2024
2.900.000,00€	17.600.000,00€	17.600.000,00€	17.600.000,00€	15.445.045,00€

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para los ejercicios 2021 a 2023 hasta un 607,00% y para 2024 hasta un 532,59%, de conformidad con la siguiente tabla:

IMPORTE TOTAL PLAN 2020-2023	IMPORTE 1ª ANUALIDAD 2020	IMPORTE 2ª ANUALIDAD 2021	IMPORTE 3ª ANUALIDAD 2022	IMPORTE 4ª ANUALIDAD 2023	IMPORTE 4ª ANUALIDAD 2024
71.145.045,00	2.900.000,00	17.600.000,00	17.600.000,00	17.600.000,00	15.445.045,00
% R.D.L. 2/2004 - Art 174.5 70% MAX		70% MAX: 2.030.000,00	60% MAX: 1.740.000,00	50% MAX: 1.450.000,00	50% MAX: 1.450.000,00
ELEVAR % HASTA		607,00%	607,00%	607,00%	532,59%

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de

desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes bases.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a transparencia toda la información necesaria y en particular la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Octavo.- Continuar la tramitación del procedimiento de aprobación de Bases y convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan "PLANIFICA 2020-2023" : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023)", por la protección del interés general, que justifica la excepción de la suspensión general establecida por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

8º FOMENTO. Concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Organismos Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Organismo Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2020.

Ilmo. Sr. Presidente.- Para una inicial explicación del punto, en nombre del Equipo de Gobierno, le damos la palabra al Diputado del Área Sebastián Cañadas, y luego, si queréis, abrimos un turno de intervenciones o pasamos a votación, como prefieran los Grupos. Adelante D. Sebastián.

D. Sebastián Cañadas Gallardo.- Muy buenos días. Gracias Presidente. Primero, empezaré haciendo un recordatorio, un reconocimiento, a la multitud de víctimas de esta pandemia que nos afecta y, en fin, un reconocimiento muy fuerte y un cariño muy especial para las familias de cada uno de estos enfermos y fallecidos que ha habido en esta pandemia.

Bueno, ésta es una línea de subvenciones, bueno, no es una línea, son seis líneas dentro de una misma convocatoria que viene siendo habitual año tras año y que pasaré a explicar un poco sólo las novedades que son pocas y que, además, lo que pretenden es siempre mejorar estas bases para que sean y lleguen a los Ayuntamientos de forma más directa y más fácil de solicitar.

Lo que pretendemos con esta línea de subvenciones y previendo las aprobaciones, pues eso, después de esta o después no, estamos en una crisis sanitaria importante, muy importante, pero después de esta crisis sanitaria viene una crisis socio-económica que también es tremendamente importante y queremos aportar desde aquí nuestra modesta aportación pero muy importante, nuestro granito de arena, para que esta crisis sea más, se pueda llevar de forma más suave por todos los municipios, por todos los pequeños y medianos empresarios de la

provincia de Alicante.

Como digo, son seis líneas de subvención, una es para ferias y otros eventos comerciales, con una dotación de setecientos mil euros; la segunda línea es una línea del plan de modernización de mercados municipales, de inversión, con una dotación de ciento cincuenta mil euros; la tercera es de promoción económica, con trescientos mil euros; la cuarta, fomento de la agricultura y sostenimiento del medio rural, con ciento cincuenta mil euros; la quinta, huertos urbanos municipales en gasto corriente, con cincuenta mil euros; y la sexta, huertos urbanos municipales en inversión, con una dotación de ciento cincuenta mil euros. Es una cantidad similar a la de años anteriores, un millón quinientos mil euros, y como digo, lo que pretendemos es subvencionar a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante.

Dejaré para el final una modificación que hay que hacer, pero bueno, seguirá explicando el tema. El porcentaje de subvención a conceder, en función del número de habitantes, no cambia, es lo que todos los años -o que el año pasado, por lo menos-. Hasta cinco mil habitantes es el cien por cien. Municipios de cinco mil a diez mil habitantes es el noventa por cien. De diez mil a treinta mil habitantes es el ochenta por cien. De treinta mil a cincuenta mil el setenta por cien y más de cincuenta mil el cincuenta por ciento.

Una de las principales novedades de este año es la creación del órgano colegiado encargado de asignar estas subvenciones; es una Comisión Técnica y que está compuesta por el Presidente, que es el Diputado del Área; y los vocales correspondientes que es la nueva incorporación en este año.

Aquí, tenía que haberlo hecho quizás al principio, pero bueno, aprovecho para hacerlo ahora, hay una, bueno, yo creo que no es una enmienda, es un error, que creo que nos acordaremos todos los que estuvimos en la Comisión, de que en la propia Comisión se modificó la composición de esta Comisión -por una aportación del Grupo Socialista, concretamente del Diputado D. Manuel Penalva- que hizo la aportación de que el titular de la Comisión era el Diputado del Área -que en este caso soy yo- pero el suplente, en vez del Jefe del Servicio fuera el Vicepresidente de la Comisión, que en ese caso era él; y, entonces, se aceptó por todos y es una modificación que no viene reflejada en el Dictamen que se ha repartido a todos y que aprovecho para decirle a la Sra. Secretaria que qué tratamiento le tenemos que dar. Yo he hablado ya con el Secretario de la Comisión y, evidentemente, es un error, una omisión. No sé bien. No viene reflejado, pero es sólo cambiar el suplente de la Comisión por que sea el Vicepresidente de la propia Comisión no el Jefe de Servicio. Entonces eso, si queréis, me indicáis si es una enmienda o es un error o qué tratamiento le damos, Sra. Secretaria.

Sra. Secretaria General.- Es una enmienda parcial.

D. Sebastián Cañadas Gallardo.- Perfecto, pues con el tratamiento de Enmienda parcial, así lo dejamos porque creo que así se habló, bueno creo no, seguro que se aprobó así en la Comisión y es lo que quería dejar claro.

Me he dejado para el final el período de ejecución de estas subvenciones, que es desde el uno de noviembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de octubre de dos mil veinte. ¿Por qué lo he dejado para el final? Porque es importante recalcar que empiezan desde el uno de noviembre de dos mil diecinueve, es decir, acciones que ya se han realizado muchas de ellas, porque ahora, con esta aprobación de estas bases, evidentemente, el plazo para solicitarlas es de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación y lo que habrá que hacer ahora es esperar a la publicación en tanto en cuanto no se acabe este estado de alarma, porque, evidentemente, hay actuaciones que son importantes y se tendrá que desarrollar y no sabemos hasta cuándo, porque muchas, a lo mejor, si esto se alarga mucho, ni se harán, pero claro, es importante aprobar estas bases porque hay actuaciones que ya se han hecho entre el uno de noviembre y la fecha en que empezó el estado de alarma y es importante que se aprueben, por eso me lo he dejado para el final y quería dar esta explicación.

Y nada más. Decir que, como digo, una forma o una modesta forma de aportar nuestro granito de arena para que esta crisis socio-económica que viene después sea lo más leve posible y nada más. Espero que el voto sea favorable y no hay más que decir.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sebastián. Vamos a ver, no sé si hay algún turno pedido. Antes incluso de si pedís turno o no -que me da la sensación que es probable que no- decir que la omisión que ha habido en el acta de la propia Comisión, en la que el Suplente del Diputado para este órgano colegiado no sería el Jefe de Servicio sino que sería el Diputado del Partido Socialista, tenemos que someterla porque según la Secretaria el tratamiento adecuado para poder incluir esta omisión en el Acta es una enmienda parcial. Por lo tanto, habría que votar primero la enmienda parcial y luego, a continuación, el punto como tal. ¿De acuerdo? Dicho esto, ¿hay intervenciones o pasamos a la votación directamente? Sí, pues si hay intervenciones, Sr. Fullana, adelante.

D. Gerard Fullana Martínez.- [Vull] reiterar precisament la importància que, precisament, passen per dictamen estes resolucions, com bé diu, esta disposició. Este ha estat un debat polític que hem tingut esta setmana. Un debat polèmic. Nosaltres pensem que, més enllà de donar compte, la resolució de totes les subvencions haurien de passar per dictamen, o bé -com s'ha comentat en alguna ocasió- els membres de l'oposició estar representats en esta Comissió Tècnica de decisió.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias, Sr. Fullana. El Sr. Francés o el Grupo Socialista. No hay intervenciones. De acuerdo, gracias. Pues pasaríamos entonces a la votación.

Sometida a votación la Enmienda parcial “in voce” formulada, se aprueba por unanimidad.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, con la Enmienda parcial introducida al mismo anteriormente aprobada, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Organismos Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que se publicarán en el B.O.P., con una dotación económica global de 1.500.000,00 euros (1.200.000,00 euros para actuaciones de gasto corriente y 300.000,00 para actuaciones de gastos de capital), y cuyo contenido es del siguiente tenor literal :

PRIMERA.- Líneas de subvención y dotación presupuestaria.

Las subvenciones a conceder dentro de la Convocatoria de la anualidad 2020 se circunscriben a las siguientes líneas de subvención, con las dotaciones presupuestarias que se especifican en cada una de ellas y cuyas particularidades se detallan en el Anexo I de estas Bases.

LINEA	APLICACIÓN	IMPORTE
Línea 1.- Ferias y otros eventos comerciales.	25.4311.4620000	700.000 euros
Línea 2.- Plan de modernización de mercados municipales.	25.4312.7620000	150.000 euros
Línea 3.- Promoción Económica.	25.4331.4620200	300.000 euros
Línea 4.- Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural.	25.4191.4620000	150.000 euros
Línea 5.- Huertos urbanos municipales - Gasto corriente.	25.4191.4620100	50.000 euros
Línea 6.- Huertos urbanos municipales – Inversión.	25.4191.7620000	150.000 euros

Las aplicaciones presupuestarias afectas a la convocatoria, que se relacionan a continuación, se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

- 1.- 25.4191.4620100, 25.4191.4620000, 25.4311.4620000 y 25.4331.4620200.
- 2.- 25.4191.7620000 y 25.4312.7620000.

La dotación inicial máxima de la convocatoria asciende a 1.500.000 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 200.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

SEGUNDA.- Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes.

Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedeelectronica.es/>), en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA.- Solicitud y documentación a aportar.

1. SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada, disponible en la sección Catálogo de trámites de la sede electrónica de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

Se especificará en el apartado “Denominación Convocatoria”, la Línea para la que se solicita la subvención.

Los interesados en más de una Línea de subvención deberán registrar una solicitud por Línea, con la documentación correspondiente en cada caso.

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite.

3. Cuando se solicite subvención para la línea del Plan de Modernización de Mercados Municipales, Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural y Huertos Urbanos Municipales, se adjuntará certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar, salvo que se solicite la subvención solo para acciones formativas.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Solo se atenderá una solicitud por municipio o entidad local menor en cada una de las Líneas de subvención.

En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes a una misma Línea de subvención, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

QUINTA.- Porcentaje de subvención a conceder en función del nº de habitantes.

La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, considerando el número de habitantes del municipio de la entidad local solicitante, consultado por este Departamento en el último censo actualizado del INE, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº DE HABITANTES	% MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 5.000 hab.	100 %
De 5.001 a 10.000 hab.	90 %
De 10.001 a 30.000 hab.	80 %
De 30.001 a 50.000 hab.	70 %
+ de 50.000 hab.	50 %

SEXTA.- Criterios para la concesión de las subvenciones.

a).- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.
2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.
3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2019 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas.

Hasta 1 punto.

4. Aquellas entidades que hayan renunciado pasados dos meses desde la resolución de la concesión o no hayan justificado la subvención concedida por el Área de Fomento y Desarrollo durante la anualidad 2019, serán penalizadas.

Hasta -2 puntos.

Con carácter excepcional, quedan exentas de esta penalización las renunciaciones de aquellas entidades afectadas por la DANA durante 2019.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado.

b).- De obtenerse igual puntuación se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. Municipio con mayor puntuación en el criterio de número de habitantes.
2. Municipio con menor número de habitantes.
3. Fecha de registro de entrada de la solicitud.

c).- Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes presentadas fijando un orden de prelación en función de la baremación. Dicho informe será elevado a la consideración del Órgano colegiado constituido al efecto.

De conformidad con el artículo 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la línea, y en su caso, de los importes disponibles en las líneas con aplicaciones vinculadas. En este supuesto, se entenderá como una aceptación tácita de la propuesta de resolución provisional notificada si no se produce por el beneficiario manifestación en contrario en el plazo de 10 días naturales, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva.

SÉPTIMA. Comisión de valoración. Composición.

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30/01/2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

a) Presidente:

Titular: el/la Diputado/a del Área,

Suplente: el/la Vicepresidente/a de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Sectores Productivos

b) Vocales:

Vocal 1

Titular: el/la Jefe/a de Servicio

Suplente: el/la Jefe/a de Unidad

Vocal 2

Titular: el/la Jefe/a de Unidad

Suplente: Técnico/a 1

Vocal 3

Titular: Técnico/a 1

Suplente: Técnico/a 2

c) Secretario/a

Titular: Técnico/a 2

Suplente: Técnico/a 3

La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

OCTAVA.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el órgano competente, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, contemplado en la Base SEPTIMA, y previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado

de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el supuesto de ampliación de crédito hasta la cuantía adicional máxima fijada en la convocatoria, o renuncia de alguno de los beneficiarios que haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que acepten o rechacen la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en las presentes Bases.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENA.- Justificación y abono de la subvención.

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación por parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:

1. Impreso 1-A, disponible en la sección Enlaces de Interés: "Impresos y solicitudes" de la sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante.
2. Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base DECIMOPRIMERA apartado 6 de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.
3. Acta de recepción debidamente validada por fedatario público, en el supuesto de que la subvención se haya concedido para gastos de inversión (Línea 2 y Línea 6). Modelo disponible en el Área de Desarrollo Económico y Sectores

Productivos, que se facilitará previa petición del interesado.

Plazos para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención:

Desde la finalización de la actuación subvencionada y como máximo hasta el 31 de octubre de 2020.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMA.- Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

La Excma. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

DÉCIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de las obras, suministros y servicios, con observancia de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en este apartado será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 31.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

4. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excm. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.

5. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.

7. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.

8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOSEGUNDA.- Interpretación

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO 1

LÍNEA 1.- FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES.

Primera.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes.

Segunda.- Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de ferias y otros eventos comerciales que se especifican a continuación:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial. Cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor.

Cuando la feria se organice desde la propia entidad:

- Alquiler de stands y/o carpas.
- Publicidad y promoción de la feria o evento comercial.
- Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial.
- Sonido y megafonía de la feria o evento comercial.
- Realización de degustaciones de productos autóctonos locales y cuya cuantía no podrá superar el 10% del presupuesto total de la feria o evento comercial.
- Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas e hinchables, que se desarrollen dentro de la feria o evento comercial, como parte integrante del evento principal y cuya cuantía no podrá superar el 30% del presupuesto total del mismo.

- Decoración.

No serán subvencionables

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias,
- Gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de la entidad.
- Alquiler de mesas y sillas.
- Alquiler de WC
- Servicios de vigilancia.
- Servicios de limpieza.
- Comidas y bebidas que no entren en la categoría de productos autóctonos locales (productos típicos de la zona)

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 7.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial. Cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor	5
Alquiler de stands y/o carpas	5
Publicidad y promoción de la feria o evento comercial	4
Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial	2
Sonido y megafonía de la feria o evento comercial	3
Realización de degustaciones de productos autóctonos locales	1
Actividades complementarias	1
Decoración	3

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Fomento y Desarrollo en esta línea durante la anualidad 2019 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LÍNEA 2.- PLAN DE MODERNIZACION DE MERCADOS MUNICIPALES.

Primera.- Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las ayudas de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes.

Segunda.- Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones para la realización de inversiones en mercados de titularidad municipal o locales destinados al efecto que se especifican a continuación:

- Obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de edificios, locales o instalaciones del mercado municipal.
- Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad de las instalaciones.
- Modernización de aseos públicos y dependencias para uso de los trabajadores de estos establecimientos.
- Obras e instalaciones destinadas al consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados.
- Instalación de equipos de frío industrial, aire acondicionado, equipos contra incendios, iluminación, consignas, etc.
- Adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público.
- Aplicación de nuevas tecnologías para el comercio electrónico.
- Instalación de redes wi-fi.
- Elementos de información digital y señalética vertical.

No serán subvencionables dentro del concepto de inversiones la reparación

simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento según clasificación y definición recogidas en el art. 122 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 8.000 euros, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de edificios, locales o instalaciones, que formen parte del mercado municipal.	5
Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad de las instalaciones.	4
Modernización de aseos públicos y dependencias para uso de los trabajadores de estos establecimientos.	4
Obras e instalaciones destinadas al consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados.	5
Instalación de equipos de frío industrial, aire acondicionado, equipos contra incendios, iluminación, consignas, etc.	3
Adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público.	2
Aplicación de nuevas tecnologías para el comercio electrónico.	1
Instalación de redes wi-fi.	1
Elementos de información digital y señalética vertical.	2

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1

De 30.001 a 50.000 hab.	0
-------------------------	---

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Fomento y Desarrollo en esta línea durante la anualidad 2019 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LINEA 3.- PROMOCIÓN ECONÓMICA

Primera.- Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores y Organismos Autónomos dependientes de la provincia de Alicante.

Solo se atenderá una solicitud por municipio, ya sea Ayuntamiento u Organismo Autónomo. En el caso de que un Organismo Autónomo y un Ayuntamiento de un mismo municipio presentaran varias solicitudes se atenderá a lo dispuesto en la Base cuarta de las que rigen la convocatoria.

Segunda.- Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de promoción económica que se especifican a continuación:

- Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales.
- Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones.
- Gastos de organización de cursos, jornadas, foros y congresos para fomento del empleo, del emprendedurismo, del desarrollo local y para la consolidación de la pequeña y mediana empresa.
- Realización de actuaciones de dinamización y diversificación de la economía local.

No serán subvencionables:

- Gastos de organización de jornadas formativas relacionadas con huertos urbanos, agricultura y sostenimiento del medio rural.
- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.
- Las dotaciones económicas de premios y concursos.

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 5.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales	5
Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones	3
Gastos de organización de cursos, jornadas, foros y congresos para fomento del empleo, del emprendedurismo, del desarrollo local y para la consolidación de la pequeña y mediana empresa.	1
Realización de actuaciones de dinamización y diversificación de la economía local	2

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Fomento y Desarrollo en esta línea durante la anualidad 2019 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LINEA 4.- FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL

Primera.- Entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes.

Segunda.- Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de actuaciones en materia de agricultura y sostenimiento del medio rural que se especifican a continuación:

- Actuaciones formativas en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, comercialización de productos agrícolas, prácticas culturales (plantación, riego, poda, injertos, labrado, post-cosecha, tratamientos fitosanitarios) y obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico y cualificado, conforme a las especificaciones del Decreto 30/2015 de 06 de marzo por el que se desarrollan determinados aspectos administrativos relativos a los productos fitosanitarios en la Comunitat Valenciana. Se establece un límite de 1.000 € por curso con un máximo de dos, pudiendo completar la solicitud hasta el máximo de 3.000 € con otras actuaciones no formativas.

- Desbroce o limpieza de márgenes de accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal.

- Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto y redes de drenaje y avenamiento de titularidad municipal.

- Actuaciones para la puesta en marcha de Bancos de Tierras Municipales: (identificación de parcelas, clasificación de parcelas, elaboración de censos de cultivos y bases de datos).

- Realización de inventarios de localización de pozos y sondeos abandonados, así como huecos mineros que provoquen riesgos de caída.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.

Cuando solo se soliciten actuaciones formativas no será necesario aportar el certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar a que hace referencia la base CUARTA apdo.3 de las que rigen la convocatoria.

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 3.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Actuaciones formativas en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, comercialización de productos agrícolas, prácticas culturales y obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico y cualificado	2
Actuaciones para la puesta en marcha de Bancos de Tierras Municipales: (identificación de parcelas, clasificación de parcelas, elaboración de censos de cultivos y bases de datos)	2
Desbroce o limpieza de márgenes de accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal	3
Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto y redes de drenaje y avenamiento de titularidad municipal	5
Realización de inventarios de localización de pozos y sondeos abandonados, así como huecos mineros que provoquen riesgos de caída.	2

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
------------------	---

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Fomento y Desarrollo en esta línea durante la anualidad 2019 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LINEA 5.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Gasto corriente

Primera.- Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Segunda.- Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de Gasto Corriente serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Actividades formativas a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura (agricultura ecológica, prácticas culturales: plantación, riego, poda, injertos, labrado, tratamientos fitosanitarios), así como las actuaciones formativas para la obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico, conforme a las especificaciones del Decreto 30/2015 de 06 de marzo por el que se desarrollan determinados aspectos administrativos relativos a los productos fitosanitarios en la Comunitat Valenciana.

Se establece un límite de 750 € por curso con un máximo de dos, pudiendo completar la solicitud hasta el máximo de 3.000 € con otras actuaciones no formativas.

- Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales.
- Reparación simple y adecuación del sistema de riego del huerto urbano.

- Reparación simple y conservación de caminos del huerto urbano.
- Reparación simple y conservación de almacenes y casetas ubicadas en huertos urbanos.
 - Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales.
 - Instalación de setos perimetrales para fomento de biodiversidad.
 - Asistencia técnica para el diseño e implantación de Huertos Urbanos Municipales.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento de la entidad.

Cuando solo se soliciten actuaciones formativas no será necesario aportar el certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar a que hace referencia la base CUARTA apdo.3 de las que rigen la convocatoria.

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 3.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto corriente

Actividades formativas a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura así como las actuaciones formativas para la obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico	1
Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales	3
Instalación de setos perimetrales para fomento de biodiversidad	2
Reparación simple y adecuación del sistema de riego del huerto urbano	4
Reparación simple y conservación de caminos del huerto urbano	1

Reparación simple y conservación de almacenes y casetas ubicadas en huertos urbanos	2
Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales	5
Asistencia técnica para el diseño e implantación de Huertos Urbanos Municipales	3

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Fomento y Desarrollo en esta línea durante la anualidad 2019 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LINEA 6.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Inversión

Primera.- Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Segunda.- Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto de capital en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de Gasto de Capital (obras y otros gastos de inversión) serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Instalación de las acometidas de luz y agua.
- Instalación del riego por goteo.
- Construcción e instalación de caseta/s de aperos.
- Construcción de invernaderos e instalaciones de fomento de la biodiversidad (charcas)
 - Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas.
 - Señalética vertical para la identificación del huerto.
 - Adquisición de: mesas-banco, papeleras, pérgolas, compostadoras, mesas de cultivo adaptadas y aparca bicicletas.

No será subvencionable dentro del capítulo de Gasto de capital la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento, según clasificación y definición recogidas en el art. 122 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 7.000 € o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto de capital

Adquisición de: mesas-banco, papeleras, pérgolas, compostadoras, mesas de cultivo adaptadas y aparca bicicletas.	1
Construcción de invernaderos e instalaciones de fomento de la biodiversidad (charcas)	1
Construcción e instalación de caseta/s de aperos	2
Instalación de las acometidas de luz y agua	2
Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas	3
Señalética vertical para la identificación del huerto	4
Instalación del riego por goteo	5

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Fomento y Desarrollo en esta línea durante la anualidad 2019 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

Segundo.- Autorizar un gasto global por importe de 1.500.000,00 euros para atender dicha finalidad, con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto vigente :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CREDITO
25.4311.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES.	700.000 euros
25.4312.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PLAN MODERNIZACIÓN MERCADOS MUNICIPALES.	150.000 euros
25.4331.4620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.	300.000 euros
25.4191.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL.	150.000 euros
25.4191.4620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. GASTO CORRIENTE.	50.000 euros
25.4191.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. INVERSIONES.	150.000 euros

9º HACIENDA. Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2020 de los siguientes Consorcios pertenecientes al Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante : Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta y Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios :

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

Por consiguiente, examinado el expediente formado por los Presupuestos para el ejercicio 2020, que incluyen las Plantillas de personal de los Consorcios integrantes del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante : Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta y Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja; y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, inicialmente, el expediente formado por los Presupuestos para el ejercicio 2020, que incluyen las Plantillas de personal, del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta y del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente :

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE
LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	64.807,56
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	41.900,00
Capítulo 3- Gastos financieros.....	4.800,00
Capítulo 6- Inversiones reales.....	<u>80.000,00</u>
T O T A L	191.507,56

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	20,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	<u>191.487,56</u>
T O T A L.....	191.507,56

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE
LA MARINA BAJA

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	1.225.149,69
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	6.252.576,40
Capítulo 3- Gastos financieros.....	55.000,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	71.915,70
Capítulo 6- Inversiones reales.....	488.997,87
Capítulo 7- Transferencias de capital	<u>110.000,00</u>
T O T A L	8.203.639,66

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	<u>8.203.639,66</u>
T O T A L.....	8.203.639,66

Segundo.- Someter a información pública el expediente de los Presupuestos de los Consorcios citados, por plazo de quince días hábiles en forma reglamentaria y, en caso de no formularse reclamaciones, considerarlos aprobados definitivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el Apartado Tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

10º HACIENDA. Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2020 del Consorcio perteneciente al Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1.

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios:

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

Por consiguiente, examinado el expediente formado por el Presupuesto para el ejercicio 2020, que incluye la plantilla de personal del Consorcio integrante del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente, el expediente formado por el Presupuesto para el ejercicio 2020, que incluye la plantilla de personal del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1, cuyo resumen por capítulos es el siguiente :

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN
ZONAL DE RESIDUOS DELA ZONA 6, ÁREA DE GESTIÓN A1

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	296.736,14
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	13.935.380,51
Capítulo 3- Gastos financieros.....	21.000,00
Capítulo 6- Inversiones reales.....	<u>260.721,27</u>
T O T A L	14.513.837,92

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	134.694,32
Capítulo 4- Transferencias corrientes	14.239.143,60
Capítulo 7- Transferencias de capital	<u>140.000,00</u>
T O T A L.....	14.513.837,92

Segundo.- Someter a información pública el expediente del Presupuesto del Consorcio citado, por plazo de quince días hábiles en forma reglamentaria y, en caso de no formularse reclamaciones, considerarlo aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el Apartado Tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

No obstante, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, los plazos administrativos quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, sus posibles prórrogas se iniciará el cómputo de los plazos.

11º HACIENDA. Fijación de precio público por la venta de publicaciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”.

Examinados los expedientes para la fijación del precio público por la venta de las publicaciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert” que se indican, tramitado según lo previsto en los Artículos 4º y 5º de la vigente Ordenanza Reguladora; de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del citado Organismo en fecha 27 de enero de 2020, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de las publicaciones que seguidamente se indican :

LOS PREMONSTRATENSES: SU PRESENCIA EN ESPAÑA (1143-1835)	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	13,46	0,54	14,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	12,12	0,48	12,60
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	8,75	0,35	9,10
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	8,08	0,32	8,40
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	6,73	0,27	7,00

LAS MONJAS DE LA SANGRE: HISTORIAS DE VIDA EN LA MODERNIDAD ALICANTINA	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	13,46	0,54	14,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	12,12	0,48	12,60
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	8,75	0,35	9,10

PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	8,08	0,32	8,40
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	6,73	0,27	7,00

L'ARXIU HISTÒRIC DE LA COMUNITAT DE PROPIETARIS DE LA SÉQUIA MAJOR DEL PANTÀ D'ELX

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	13,46	0,54	14,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	12,12	0,48	12,60
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	8,75	0,35	9,10
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	8,08	0,32	8,40
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	6,73	0,27	7,00

DE LA CONSTRUCCIÓ DE LA BENISSA LIBERAL. UN SEGLE DE VIDA POLÍTICA I MUNICIPAL (1760-1860)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	14,42	0,58	15,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	12,98	0,52	13,50
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	9,37	0,38	9,75
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	7,21	0,29	7,50

EMIGRACIÓ ALTEA-ARGENTINA

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	11,54	0,46	12,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	10,38	0,42	10,80
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	7,50	0,30	7,80

PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	6,92	0,28	7,20
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	5,77	0,23	6,00

LA MEMORIA GRÁFICA Y ESCULTÓRICA DE JOSÉ GUTIÉRREZ

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	22,12	0,88	23,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	19,90	0,80	20,70
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	14,38	0,57	14,95
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	13,27	0,53	13,80
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	11,06	0,44	11,50

LÚDICAS Y VIAJERAS. MUJERES QUE SE RECREAN EN LA MODERNIDAD

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	9,62	0,38	10,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	6,25	0,25	6,50
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	5,77	0,23	6,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	4,81	0,19	5,00

MIGUEL HERNÁNDEZ POETA EN EL MUNDO. ACTAS IV CONGRESO

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	22,12	0,88	23,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	19,90	0,80	20,70
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)			

	14,38	0,57	14,95
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	13,27	0,53	13,80
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	11,06	0,44	11,50

SVMMA STVDIORUM SCVLPTORICAE. In memoriam Dr. Lorenzo Hernández Guardiola

ACTAS DEL CONGRESO DE ESCULTURA RELIGIOSA. Crevillente 2018

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	22,12	0,88	23,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	19,90	0,80	20,70
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	14,38	0,57	14,95
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	13,27	0,53	13,80
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	11,06	0,44	11,50

CIGARRERAS

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	2,88	0,12	3,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	2,59	0,10	2,69
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	1,87	0,07	1,94
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	1,73	0,07	1,80
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	1,44	0,06	1,50

FUM

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	3,85	0,15	4,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10%			

DTO.)	3,46	0,14	3,60
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	2,50	0,10	2,60
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	2,31	0,09	2,40
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	1,92	0,08	2,00

HARD ROCK

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	3,85	0,15	4,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	3,46	0,14	3,60
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	2,50	0,10	2,60
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	2,31	0,09	2,40
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	1,92	0,08	2,00

POEMARI

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	14,42	0,58	15,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	12,98	0,52	13,50
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	9,37	0,38	9,75
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	7,21	0,29	7,50

LA LUNA EN EL MARTINI

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	14,42	0,58	15,00

PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	12,98	0,52	13,50
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	9,37	0,38	9,75
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	7,21	0,29	7,50

CANELOBRE Nº 70: EL AGUA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE: TERRITORIO, PATRIMONIO E INNOVACIÓN

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	22,12	0,88	23,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	19,90	0,80	20,70
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	14,38	0,57	14,95
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	13,27	0,53	13,80
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	11,06	0,44	11,50

CANELOBRE Nº 71: UN SÍMBOLO DE LA CULTURA ESPAÑOLA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE. LA GUITARRA

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	24,04	0,96	25,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	21,64	0,86	22,50
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	15,63	0,62	16,25
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	14,42	0,58	15,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	12,02	0,48	12,50

Segundo.- Al precio señalado habrá de añadirse el IVA, en el tipo que corresponda, conforme a la legislación reguladora de dicho impuesto.

12º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos núm. 1/2020 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 1/2020 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 462,96 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente; y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente de Reconocimiento de Créditos núm. 1/2020 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (462,96 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente.

13º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos número 2/2020 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Se examina el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 9.193,71 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿No hay intervenciones?

D. Gerard Fullana Martínez.- Perdón, perdón, una intervención.

Un tema puramente informativo. Estamos hablando de facturas del año pasado, estamos a abril de dos mil veinte, facturas publicitarias, era un poco saber a qué se debe esta demora. Han pasado unos meses, son facturas un poco más altas que las anteriores que hemos ido aprobando y era un poco preguntar qué tipo de campañas son, qué publicidad se ha hecho, en fin, no sé.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien, gracias por la pregunta. Entiendo que, con posterioridad al Pleno, se podrá trasladar al Diputado de Compromís la información solicitada. No sé si constaba ya en el expediente que se ha sometido a consideración o si ha pasado por la Comisión correspondiente. En cualquier caso, consta la solicitud de información del Sr. Fullana y le solicito al Diputado de Economía que le facilite, a la mayor brevedad, esta información. ¿De acuerdo? Sí, Eduardo, querías decir algo o ...

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Sí, Sr. Presidente. La verdad es que me hubiese encantado preparar la documentación porque hemos mantenido Junta de Portavoces y no ha sido así, pero vamos, le avanzo al Sr. Diputado de Compromís que ha sido el trámite habitual, una demora por parte del suministrador de este servicio, por eso ha venido tan tarde y si hubiese entrado la factura antes del treinta y uno de diciembre pues hubiésemos dado cumplimentación en el plazo habitual pero, no obstante, para mayor tranquilidad recojo la documentación que está en el expediente y se la facilito una vez más. Muchas gracias Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, gracias por la intervención. Sr. Fullana, a título

informativo y gracias por la respuesta, Sr. Dolón. ¿Alguna intervención más antes de pasar a votación? De acuerdo. Pues pasamos a votar, por tanto, el punto número trece.

En consecuencia, sometido el expediente a votación y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (9.193,71 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente.

14º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos número 3/2020 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 1.704,58 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1.704,58 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

15º PRESIDENCIA. Resoluciones. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, correspondientes al ejercicio 2020 y firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 209 al 849; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

16º PRESIDENCIA. Resolución de la Presidencia por la que se modifican las delegaciones efectuadas en Diputados Provinciales. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 918, de fecha 10 de marzo de 2020, por el que se modifican las delegaciones efectuadas en Diputados Provinciales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por Resolución de esta Presidencia núm. 2.985, de 26 de julio de 2019 se dispuso conferir delegación genérica, comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos en cuanto fueran atribución delegable de esta Presidencia, en las materias de Planes y Obras Municipales y Asistencia a Municipios (comprendiendo ésta última la Central de Contratación) en el Sr. Diputado Provincial D. Javier Gutiérrez Martín, como Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios.

En aras a un mejor funcionamiento de la Institución y en uso de las atribuciones que me están conferidas, resuelvo :

Primero.- Desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución las materias relacionadas con la Central de Contratación pasarán a estar delegadas con carácter genérico en el Sr. Diputado Provincial de Contratación, Residentes Internacionales y Voluntariado D. JUAN DE DIOS NAVARRO CABALLERO, comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos en cuanto sean atribución delegable de esta Presidencia.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los Sres. Diputados Provinciales afectados.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

17º PRESIDENCIA. Resolución de la Presidencia por la que se avocan competencias de la Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 958, de fecha 13 de marzo de 2020, por el que se avocan competencias de la Junta de Gobierno, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Por Resolución de esta Presidencia núm. 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

A la vista de la situación planteada por la epidemia de Coronavirus, que hace conveniente la no celebración de reuniones de cualquier tipo, vengo en resolver :

Primero.- Avocar todas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 2.946, de fecha 24 de julio de 2019.

Segundo.- Delegar las competencias a que se refiere el punto primero anterior en cada uno de los Diputados con delegación, según las materias correspondientes.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor el día doce de marzo de dos mil veinte.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

18º PRESIDENCIA. Resolución de la Presidencia por la que se adoptan medidas extraordinarias destinadas a la continuidad de la prestación de servicios esenciales y reducción de la actividad presencial.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 1.020, de fecha 16 de marzo de 2020, por el que se se adoptan medidas extraordinarias destinadas a la continuidad de la prestación de servicios esenciales y reducción de la actividad presencial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El avance de los contagios por COVID-19, precisa la adopción de medidas extraordinarias para atajar la rapidez con que se extiende.

Desde esta Diputación Provincial se han venido adoptando medidas desde el pasado día 12 relativas a minimizar la presencia de personal en las diferentes dependencias provinciales suspendiendo la asistencia de todo el personal en prácticas procedentes de ciclos formativos de formación profesional y talleres de empleo; también del personal sujeto a prácticas formativas de becas y por último del personal con diversidad funcional que realiza prácticas de inserción laboral en virtud de los oportunos convenios de colaboración. Asimismo, se adoptaron otras medidas complementarias tales como el cierre de los museos (MUBAG y MARQ), el Instituto Juan Gil Albert, la cancelación de actividades deportivas en las instalaciones del Hogar Provincial; y la restricción de visitas a los pacientes tanto del Hogar Provincial como del Centro Dr. Esquerdo.

Igualmente se han adoptado medidas relativas a la reorganización de turnos de trabajo a fin de favorecer el distanciamiento social necesario, así como impulsando el teletrabajo en todos aquéllos puestos que no precisen una actividad presencial.

Con este mismo objetivo, procede adoptar nuevas medidas atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias y el contenido del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a fin de garantizar la seguridad y salud de los empleados públicos provinciales.

En base a todo lo expuesto, por el presente VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- OBJETO.

Por medio de este Decreto se adoptan las medidas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios provinciales.

SEGUNDO.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Este Decreto será de aplicación y obligado cumplimiento a todos los empleados públicos al servicio de esta Diputación Provincial, así como de sus organismos autónomos y demás entes dependientes, incluidos los Diputados Provinciales.

TERCERO.- MEDIDAS EXCEPCIONALES DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

1.- Se mantienen y garantiza el funcionamiento de los servicios públicos esenciales que presta esta Diputación Provincial, conforme a lo dispuesto en este Decreto.

2.- La Diputación Provincial de Alicante, cierra al público desde esta misma fecha todas las dependencias provinciales, debiendo estos utilizar los medios alternativos telefónicos y telemáticos habilitados.

3.- Sólo se mantendrá la modalidad presencial del personal en aquéllas actividades catalogadas como esenciales y que resulten imprescindibles para garantizar la prestación de servicios públicos que por sus características especiales no admitan su realización en la modalidad no presencial o teletrabajo. En Anexo se detallan dichos servicios.

4.- En relación con los demás servicios, se dispone la implantación de formas de trabajo no presenciales –teletrabajo-. No obstante, cuando así lo exija el servicio y de forma excepcional se podrá requerir a empleados públicos en régimen de teletrabajo para la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios.

A estos efectos, todos los empleados públicos provinciales deberán permanecer localizables y deberán incorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así se les requiriera por necesidades excepcionales del servicio.

5.- Los responsables administrativos de cada departamento habrán de adoptar las medidas pertinentes de orden práctico para garantizar la prestación de los servicios esenciales en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, dando traslado de las mismas al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- Las medidas excepcionales que se adopten no afectarán a los derechos laborales de la plantilla, salvo en lo expresamente dispuesto respecto a la organización del teletrabajo, teniendo la consideración de trabajo efectivo la permanencia autorizada en el domicilio y quedando por tanto suspendida la obligación de fichaje, mientras se mantengan las medidas adoptadas en esta resolución.

CUARTO.- ADAPTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

Las excepcionales circunstancias que motivan esta resolución se estiman suficientes para justificar la adopción de cualesquiera medidas provisionales o la adopción de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y/o acordados expresamente en el R.D. 463/2020, de 14 de marzo que declara el estado de alarma relativos a ampliación y/o suspensión de plazos o procedimientos administrativos.

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TEMPORAL.

En el caso de que como consecuencia de la emergencia de salud pública decretada por el Estado de Alarma en vigor sea necesario la incorporación de nuevo personal, se autoriza con carácter extraordinario la contratación laboral temporal bajo la fórmula de acumulación de tareas y/o, en su caso, sustitución. Para ello, deberá existir el preceptivo crédito suficiente para hacer frente a dichos contratos informado por el Departamento de Personal, y se procederá a la regularización del expediente económico de gastos cuando la situación de alarma sanitaria lo permita.

SEXTO.- EFECTOS Y DURACIÓN DE LAS MEDIDAS.

1.- Las medidas previstas en este Decreto tendrán vigencia desde las 00:00 del 16 de marzo hasta las 00:00 horas del 30 de marzo, ambos inclusive, sin perjuicio de las sucesivas prórrogas que sean acordadas por mantenerse el estado de alarma.

2.- El 16 de marzo, y a lo largo de la jornada laboral, todos los empleados públicos que no estén adscritos a la modalidad presencial conforme a lo detallado en el Anexo, deberán acudir a sus dependencias a retirar el material de trabajo que precisen para continuar sus tareas desde sus domicilios, así como para recibir las instrucciones oportunas para hacerlo efectivo. La distribución y asignación de claves para teletrabajo podrá continuar en jornadas sucesivas, debiendo los empleados estar localizables en sus domicilios a tal fin.

SÉPTIMO.- COMUNICACIONES.

La presente resolución se pondrá en conocimiento de todos los responsables administrativos y empleados públicos, así como de los órganos de representación sindical y grupos políticos provinciales, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

ANEXO

I.- Con carácter general se contará con el personal mínimo imprescindible en todos los servicios y departamentos para garantizar la adecuada gestión y prestación de los servicios siempre que no fuera sustituible por la modalidad de teletrabajo.

II.- Lo dispuesto en el apartado tercero de esta Resolución se hará efectivo en los siguientes términos:

1.- Servicios socio-asistenciales y sanitarios:

Son los siguientes:

- Centro de Salud Mental Dr. Esquerdo.
- Hogar Provincial.

Estos servicios se regirán por las Instrucciones de Servicio dictadas por sus responsables administrativos y en el régimen de turnos que se establezca. Se exceptúa el personal administrativo, que quedará adscrito a la prestación del servicio mediante teletrabajo en los

términos establecidos en esta resolución.

2.- Servicios administrativos:

Se corresponde con aquéllos servicios esenciales que permiten el funcionamiento de esta Diputación Provincial. Comprende los siguientes:

RÉGIMEN INTERIOR:

1 Ordenanza por centro asistencias más otro de refuerzo para los turnos de mañana y tarde.
En Palacio Provincial 2 ordenanzas por la mañana.
En Tucumán 8 y 10, 1 ordenanza por la mañana.

ÁREA DE RR.HH.

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1 Técnico de Prevención
1 Médico.
1 DUE.
1AST/administrativo.

SERVICIO DE PERSONAL

1 Responsable
2 Gestores Administrativos

CONTRATACIÓN.

1 Responsable
2 Gestores Administrativos

TESORERÍA

1Tesorero
1 Jefe de servicio
2 Jefes de sección
2 Gestores administrativos

PRESIDENCIA

Secretaria Presidente
1 Gestor Administrativo

COOPERACIÓN.

1 Director de Área
1 Jefe de Sección
2 Gestores Administrativos

SECRETARÍA GENERAL

1 Habilitado Nacional
1 Técnico
1 Gestor Administrativo

INTERVENCIÓN

Interventora
Jefe de Servicio de Gastos
1 Jefe de Sección
2 Gestores Administrativos (ingresos y gastos)
1 Gestor Administrativo (contabilidad)
Jefe de Servicio de Contabilidad

CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES.

Al objeto de prestar el servicio a los centros Dr. Esquerdo y Hogar Provincial:
2 Especialistas de Mantenimiento.
4 Especialistas Mantenimiento

PARQUE MÓVIL

1 Conductor para el centro Dr. Esquerdo
2 Conductores para el Hogar Provincial

MEDIO AMBIENTE

1 Director de área.
2 Jefes de servicio
1 Capataz
1 Gestor Administrativo

INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.

Turnos rotatorios: presencial/teletrabajo del personal adscrito a los siguientes servicios:

- mantenimiento de aplicaciones informáticas.
- soporte a usuarios y ayuntamientos.
- mantenimientos de sistemas (resdes, servicios, etc)
- seguridad informática e internet
- telefonía para reparto de terminales urgentes y soportes ante incidencias en líneas.

CARRETERAS.

SERVICIO TÉCNICO

1 Puesto de Jefatura
1 Técnico

SERVICIO ADMINISTRATIVO

1 Puesto de Jefatura
1 Auxiliar Administrativo

Servicio de atención de incidencias en carreteras, que supongan un peligro para la seguridad vial.

En cada una de las 10 brigadas, 1 retén constituido por 1 un conductor y un auxiliar de vías y obras.

Servicio: recorrido y vigilancia de las carreteras.

Capataces: 1 capataz por cada uno de los 10 sectores.

ORGÁNICO MARQ

1 Responsable
2 Personal administrativo (a turnos)

ORGANISMOS DEPENDIENTES

SUMA

ESTRUCTURA TERRITORIAL:

Una persona por oficina salvo en aquellas oficinas que sean cabecera de Área Territorial que estará presente, además, el Jefe del Área Territorial.

El resto de personal estará adscrito a teletrabajo.

SERVICIOS CENTRALES:

Una persona por Área/Departamento, siendo las áreas las siguientes: Área jurídica, Área de planificación y operaciones, Área de Servicios Territoriales, Área de Gestión e Inspección Tributaria, Área de Personal y Servicios Generales, Área Económica, Área Financiera, Área de Contratación y gestión administrativa, Área de Informática, el resto de personal estará adscrito a teletrabajo.

ALICANTE NATURA:

1 Responsable Técnico y Administrativo
1 Capataz
2 Vigilantes

INSTITUTO JUAN GIL ALBERT

2 Gestores Administrativos

AGENCIA DE LA ENERGÍA

1 Ingeniero

PATRONATO DE TURISMO

1 Director
2 Jefes de Servicios

INSTITUTO DE LA FAMILIA PEDRO HERRERO.

1 Gestor Administrativo
1 Técnico

ADDA

1 Auxiliar de Servicios

GEONET

2 Responsables
1 Grabador
1 Gestor Administrativo

FUNDACIÓN MARQ

1 Director Gerente
1 Responsable de Régimen Interior
1 Responsable de mantenimiento
2 Gestores Administrativos.

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS

Se registrá por las instrucciones de servicios que dicten sus responsables administrativos y en el régimen de turnos que establezcan. Se exceptúa el personal administrativo, que quedará adscrito a la prestación del servicio mediante teletrabajo en los términos establecidos en esta resolución.

3.- Personal control de accesos y mantenimiento

Igualmente se requerirá presencialmente el personal de control de acceso y vigilancia de las dependencias provinciales que permanezcan abiertas. También el personal adscrito a la limpieza y mantenimiento de las dependencias provinciales conforme a lo establecido en el pliego de la contrata correspondiente.

4.- Autorizaciones:

Para todo el personal contemplado en el presente Anexo se expedirá en caso de ser necesario la pertinente acreditación que permita la asistencia desde sus domicilios al correspondiente Centro de Trabajo.”

19º HACIENDA. Informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del presupuesto del ejercicio 2019, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Diputación Provincial. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 3 de febrero de 2020, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al cuarto trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2019, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior fue publicada la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 “Obligaciones trimestrales de suministro de información” de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deben remitir la

información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda ha publicado un documento denominado "Obligaciones de suministro de información de ejecución presupuestaria 4º. Trimestre de Entidades Locales. Ejercicio 2019 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", teniendo como objetivo presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2019.

La información a remitir es de cada una de las Entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2019, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

- 1º- Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- 2º- La Corporación cumple con el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con LO 2/2012.
- 3º- Nivel de deuda viva es 0,0''.

20º HACIENDA. Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21º HACIENDA. Características definitivas de la Operación Especial de Tesorería concertada por el Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, para el ejercicio 2020. Dar cuenta.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2019, adoptó el Acuerdo de autorizar y prestar aval al Organismo Autónomo, dependiente de dicha Entidad “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” para la concertación de una Operación Especial de Tesorería destinada a anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos, a concertar con una o varias entidades de crédito públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características máximas :

- Importe total : 283.000.000,00 euros
- Modalidad : Cuenta de crédito.
- Liquidación y pago de intereses : trimestral.
- Vencimiento : 31 de octubre de 2020.
- Coste : como máximo, el definido en el apartado Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, teniendo en cuenta que para conocer el coste de financiación del Estado, se empleará la tabla de tipos fijos del Anexo 1 que esté en vigor.

Habiéndose producido la adjudicación de esta Operación Especial de Tesorería, conforme al Acuerdo de autorización, por Decreto núm. 76 de la Sra. Vicepresidenta del Organismo, de 27 de diciembre de 2019, y una vez dada cuenta de las características al Consejo Rector de “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” en sesión de 27 de enero de 2020, se da cuenta al Órgano Plenario Provincial.

La Operación Especial de Tesorería se ha concertado por un importe total de doscientos setenta y un millones novecientos cincuenta mil euros, con las Entidades Financieras y según el detalle que se muestra a continuación :

LOTE 1

ENTIDAD	TIPO (anual)	CND (anual)	IMPORTE
BANCO SABADELL	0,007%	0,08%	60.000.000,00 €

CAIXABANK	0,007%	0,08%	26.950.000,00 €
BANKIA	0,007%	0,08%	20.500.000,00 €
EUROCAJA	0,007%	0,08%	10.000.000,00 €
CAIXA ONTINYENT	0,007%	0,08%	8.000.000,00 €
CAJA RURAL CENTRAL	0,007%	0,08%	5.000.000,00 €
TOTAL			130.450.000,00 €

LOTE 2

ENTIDAD	TIPO (anual)	CND (anual)	IMPORTE
EUROCAJA	0,005%	0,04%	20.000.000,00 €
CAIXA ONTINYENT	0%	0,06%	8.000.000,00 €
BANCO SABADELL	0,005%	0,07%	80.000.000,00 €
BANKIA	0%	0,08%	33.500.000,00 €
TOTAL			141.500.000,00 €

22º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2020-0261, de fecha 30 de enero de 2020, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2019 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil diecinueve, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	640.542,59	17.244.322,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	9.135.229,00

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		245.122.729,15
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		18.256.593,47
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	17.244.322,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	640.542,59	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	371.728,88	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		16.074.076,63

DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	9.135.229,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	6.938.847,63	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-12.878,13
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	28.466,29	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	15.588,16	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		247.292.367,86
II. SALDOS DUDOSO COBRO		746.611,82
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		1.083.688,10
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		245.462.067,94

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	230.657.740,80	144.852.638,65		85.805.102,15
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.006.148,67	44.879.376,34		-38.873.227,67
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	236.663.889,47	189.732.014,99		46.931.874,48
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	236.663.889,47	189.732.014,99		46.931.874,48
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			20.951.893,34	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			1.347.861,84	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			4.411.624,66	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				17.888.130,52
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				64.820.005,00

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
98.887.918,85	65.585.504,51	33.302.414,34"

23º HACIENDA. Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 de la Excma. Diputación Provincial, que a continuación se transcribe literalmente :

“CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- La Diputación de Alicante se encuentra englobada dentro del grupo de entidades locales contempladas en el artículo 4.1. del citado reglamento ya que los servicios que presta no están financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, motivo por el cual ha de aprobar, ejecutar y liquidar sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2019.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la

liquidación de 2019. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 46.931.874,48 euros.

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)		
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	21.332.013,77
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.895.274,71
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.518.168,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	180.634.615,96
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.277.668,05
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	12.738,31
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.993.410,36
	TOTAL	236.663.889,47
CAPÍTULOS DE GASTOS		
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	
1	GASTOS DE PERSONAL	55.939.507,36
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	28.598.101,60
3	GASTOS FINANCIEROS	1.825,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.313.204,15
6	INVERSIONES REALES	21.489.130,72
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.390.245,62
	TOTAL	189.732.014,99
	DIFERENCIAS	46.931.874,48

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes aplicados es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (con excepción de los correspondientes a los impuestos cedidos, tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

CONCEPTO	RECAUDACIÓN PPTOS. CERRADOS	PENDIENTE COBRO PPTO. CORRIENTE	AJUSTE
Capítulo 1	0,00	0,00	0,00
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3	193.643,41	-168.604,04	25.039,37
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	193.643,41	-168.604,04	25.039,37

Por tanto, este ajuste contribuye a aumentar la capacidad de financiación.

- **Entregas a cuenta de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación.-** Al igual que en el caso anterior, el tratamiento en contabilidad nacional de los pagos mensuales a cuenta por estos conceptos y la liquidación definitiva será el de caja y, por tanto, se registrarán en el período en que se paguen. No se practica ajuste por este concepto, al coincidir los pagos comunicados por el Estado con los derechos reconocidos netos (anexo 2).
- **Consolidación de transferencias.-** En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia.

Transferencias entre Unidades Externas: En caso de que no coincidan los importes de las obligaciones reconocidas por la Administración pagadora y los derechos reconocidos netos contabilizados por la Diputación Provincial de Alicante, se procederá a los correspondientes ajustes.

En el momento de recibir este informe, no se ha recibido información ni de la IGAE, ni de la Intervención General de la Generalitat Valenciana que posibilite la correspondiente conciliación y, en su caso, ajuste.

- **Fondos de la Unión Europea.-** La Decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja, puesto que el registro se realizará en el período en el que la Corporación Local haya realizado el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado y certificado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

Durante el ejercicio 2019 ni se han producido, ni tampoco se han certificado gastos con cargo a proyectos financiados con fondos europeos. Tampoco se han percibido ingresos de esta naturaleza, por lo que no procede ajuste alguno en este concepto.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”. En el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” se establece que si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en la Diputación de Alicante de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

El incremento experimentado en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras tiene un efecto negativo sobre la capacidad de financiación cifrado en 3.757.217,85.-€.

Este ajuste negativo debe verse compensado por el importe de las obligaciones reconocidas con cargo a créditos habilitados en 2019 por expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se corresponden con gastos anteriores a 2019 y que no estaban recogidos en el saldo de la cuenta 413 a 31.12.2018. El importe de estas obligaciones reconocidas asciende a 28.475,49.- euros.

En definitiva, el ajuste a practicar en este apartado supone disminuir la capacidad de financiación en 3.728.742,36 euros.

- **Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto.-** Al igual que en caso anterior, la variación experimentada en las devoluciones pendientes de aplicar a presupuesto también tendrá incidencia en la capacidad o necesidad de financiación. En este ejercicio se ha producido una disminución en el saldo por este concepto por importe de 41,57 euros. Esta disminución tiene un efecto positivo en la capacidad/necesidad de financiación.
- **Arrendamiento financiero.-** El SEC-2010 define en su capítulo 15 lo que se entiende por arrendamiento financiero, indicando que *“es aquel en el que el arrendador es el propietario legal de un activo, mientras que el arrendatario es el propietario económico, y éste asume los riesgos operativos y recibe los beneficios*

económicos derivados de utilizar el activo en una actividad productiva.” El tratamiento presupuestario de este tipo de operaciones supone una imputación a los capítulos correspondientes a gastos no financieros por el importe de la anualidad a pagar.

Sin embargo, en contabilidad nacional se considera que el arrendatario es el propietario del bien desde el comienzo.

Por este motivo, en el año de la adquisición habrá que realizar un ajuste de signo negativo por la diferencia entre el coste de la inversión realizada y la cuota de amortización abonada en el primer ejercicio. En los ejercicios posteriores al de adquisición, se practicará un ajuste positivo por las cuotas de amortización devengadas. Por tanto, el ajuste a practicar supondrá un incremento de la capacidad de financiación en 26.037,06 €.

Sexto.- Una vez realizados los ajustes comentados en el apartado anterior y cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente, se concluye que la Diputación de Alicante ha liquidado el ejercicio 2019 con una capacidad de financiación (anexo 3) en términos de contabilidad nacional cifrado en **42.526.044,29.-€**.

AJUSTE	IMPORTE
Impuestos, Tasas y otros ingresos	25.039,37
Liquidación definitiva de la PIE de 2017	-728.205,83
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Ppto.	-3.728.742,36
Arrendamiento financiero	26.037,06
Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas	0,00
Otros	41,57
TOTALES	-4.405.830,19

Séptimo.- Según lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario habrá de destinarse a la reducción del endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A estos efectos, se entenderá por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo, tal y como se define en la normativa europea.

Ahora bien, el citado superávit presupuestario debe entenderse como el consolidado correspondiente al sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las

Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2019.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

En virtud de la regla del gasto, el gasto computable de la Diputación Provincial de Alicante en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, no deberá haber superado el 2,7%, sobre el gasto computable del ejercicio anterior, establecido en el Acuerdo del Gobierno de fecha 20 de julio de 2018, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019.

Quinto.- La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa variación gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Sexto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Antes de cifrar el límite de gasto computable deben de realizarse las siguientes aclaraciones:

- En la determinación de las transferencias internas realizadas por Diputación a las entidades dependientes pertenecientes al sector de administraciones públicas:
 - Se han tenido en cuenta tanto las obligaciones reconocidas, como la variación experimentada entre el saldo inicial y final en las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y los reintegros de pagos realizados.
 - No se han incluido las obligaciones reconocidas a favor de Suma Gestión Tributaria, ya que se trata de tributos municipales cuya gestión es realizada por el citado organismo autónomo. Sí que se han tenido en cuenta los reintegros efectuados por el organismo autónomo Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, ya que se trata de la repercusión de tributos municipales cuyas obligaciones fueron reconocidas por la Diputación.

El desglose de las mismas es el siguiente:

ENTIDAD RECEPTORA	OR+	Variación OPA	IMPORTE
CAJA DE CREDITO PROVINCIAL COOPERACION			0,00
SUMA GESTION TRIBUTARIA			0,00
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ALICANTE	5.100.000,00		5.100.000,00
INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT	1.253.626,36		1.253.626,36
ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO	875.483,54		875.483,54
CONSORCIO DESARROLLO ECONOMICO COMARCA VEGA BAJA	189.268,13	-55.102,54	134.165,59
CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ			0,00
CONSORCIO PROV. SERV. PREV. Y EXTINC. INCENDIOS Y SALV. ALIC	25.229.674,80		25.229.674,80
CONSORCIO RECUPERACION ECONOMICA Y DE LA ACTIVIDAD MARINA ALTA - CREAMA	133.486,05	-23.486,05	110.000,00
EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA PROAGUAS COSTABLANCA	1.042.042,81	3.420,58	1.045.463,39
ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROV. DE ALICANTE, S.A	1.329.313,16	-19.465,88	1.309.847,28
FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ	3.011.780,41		3.011.780,41
AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	271.359,87		271.359,87
FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA	5.759.905,88		5.759.905,88
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL	84.114,54		84.114,54
CONSORCIO PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XV	99.147,75		99.147,75
CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONA DE RESIDUOS DE LA ZONA XIII	76.951,02		76.951,02
CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA XIV	61.393,47		61.393,47
GEONET TERRITORIAL, S.A.	310.335,00	-6.930,00	303.405,00
CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA	94.053,40		94.053,40
TOTALES	44.921.936,19	-101.563,89	44.820.372,30

- Para la determinación de los gastos financiados con fondos finalistas de otras administraciones públicas, se han seguido los siguientes criterios:
 1. Proyectos de gasto con financiación afectada: Se ha aplicado el coeficiente de financiación existente a 31 de diciembre sobre las obligaciones reconocidas en el ejercicio y la variación neta de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
 2. Se han excluido los proyectos de gasto con financiación afectada que se corresponden con inversiones financieramente sostenibles (IFS) con objeto de evitar una duplicidad en los ajustes.
 3. Ingresos finalistas no asociados a proyectos de gasto: Se corresponde con ingresos correspondientes a las subvenciones para el mantenimiento de la escuela y residencia infantil en el Hogar Provincial (concepto 45030) y plan de formación para el empleo (45081). En este caso, han sido deducidos en su totalidad los derechos reconocidos en 2019 por este concepto, cuya cuantía asciende a 656.866,30.- euros. Su distribución es la siguiente:

SECTOR	PROYECTOS	SIN PROY.	IMPORTE
Unión europea	0,00	0,00	0,00
Estado	606.145,70	0,00	606.145,70
Comunidad autónoma	285.796,26	656.866,30	942.662,56
Local	1.857.433,96	0,00	1.857.433,96
TOTALES	2.749.375,92	656.866,30	3.406.242,22

- Al igual que en el ejercicio anterior, dentro de los ajustes a practicar para determinar los empleos no financieros habrá que deducir de los gastos no financieros, el importe de las obligaciones reconocidas y variación de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto correspondientes a inversiones financieramente sostenibles cuya cuantía asciende a 22.583.785,33 euros, conforme a lo regulado en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2014 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- En la Diputación de Alicante, el IVA soportado deducible tiene carácter presupuestario de forma que incrementa indebidamente el gasto computable. Por este motivo procede el realizar un ajuste disminuyendo el gasto computable por dicho importe, que en 2019 asciende a 80.745,06.- euros. De la misma manera, procede disminuir el gasto computable del

ejercicio anterior en 43.346,05.- euros.

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, **se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2019 por importe de 369.680,21.-€** al experimentar el gasto computable un incremento del 2,39%, pasando de 119.675.153,14 en 2018 a 122.536.702,06 en 2019, frente al incremento permitido del 2,7% (ver anexo 3).

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF establece en su artículo 13 que el volumen de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas no deberá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto o el que se establezca por la normativa europea, asignándole un 3% del PIB al conjunto de Corporaciones Locales.

No obstante, la Disposición transitoria primera de la LOEPSF posponía el cumplimiento de esos límites hasta el año 2020, permitiendo a las Administraciones Públicas el reducir al ritmo necesario en promedio anual para alcanzar, en dicho ejercicio, el límite fijado en su artículo 13.

En este sentido, en el Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2018, se adoptó el acuerdo por el que se fijaba el objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2019-2021, marcando un objetivo de deuda pública para el conjunto de las entidades locales del 2,3% del Producto Interior Bruto (PIB) para el año 2019, reduciéndose al 2,2% y 2,1% en 2020 y 2021 respectivamente.

Sin embargo, pese al establecimiento de un objetivo de deuda para el conjunto del sector local, éste no se ha trasladado de forma individual a cada una de las distintas entidades locales en términos porcentuales sobre los ingresos no financieros.

Por una parte, la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, dotó de vigencia indefinida a la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, cuyo texto era del siguiente tenor:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. [...]»

De la lectura de la disposición anterior parece inferirse que **el cumplimiento del límite de deuda se considerará alcanzado si el endeudamiento no supera al 75% de los ingresos corrientes liquidados** en el ejercicio inmediato anterior.

No obstante, el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del Estado Español, y éste difiere del que computa a efectos del límite establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A modo de ejemplo, a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo sólo se computarán los avales ejecutados.

Al igual que en los apartados anteriores, la evaluación del cumplimiento del límite de deuda debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2019.

En la actualidad y dada la completa amortización de las operaciones de préstamo con entidades financieras, el único endeudamiento que resta sería el correspondiente a la cantidad pendiente de compensar con el Estado por la liquidación definitiva en los Tributos del Estado correspondiente a 2017, cuya cuantía asciende a 728.205,83.- euros y que, presumiblemente, será compensada en la entrega a cuenta del mes de enero de 2020.

Por todo lo expuesto, se considera **cumplido el límite de deuda en la liquidación de 2019.**

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

Capítulo 1

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
17100	RECARGO PROV. SOBRE EL I.A. E Y CUOTAS NACIONAL Y PROVINCIAL	6.503.897,28	6.503.897,28	0,00
TOTALES		6.503.897,28	6.503.897,28	0,00
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
TOTALES		0,00	0,00	0,00

Capítulo 3

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
31100	TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO HOGAR PROV IN	150.722,15	125.165,99	25.556,16
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	23.512,34	23.512,34	0,00
32900	TASA POR LICENCIAS DE OBRAS	17.707,88	17.707,88	0,00
32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	124.247,18	124.247,18	0,00
32902	TASA REALIZ. TRABAJOS FACULTATIVOS OBRAS DE LA DIPUTACIÓN	590.351,71	583.776,14	6.575,57
33800	INGRESOS COMPENSATOR. CARGO TELEF. SDAD. OP. SERT. T. ESPAÑA S.A	155.264,57	155.264,57	0,00
34300	PRECIO PUBL. UTILIZ. INSTALACIONES DEPORTIVAS C. HOGAR PROV.	22.636,00	22.636,00	0,00
34401	P. PÚBLICO POR VENTA DE ENTRADAS MUESTRA TEATRO ESPAÑOL	6.957,80	6.957,80	0,00
34900	PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y OTROS MEDIOS	1.377,13	1.377,13	0,00
34901	PRECIO PUBL. SERV. ALOJAM Y MANUTENCIÓN INSTALAC. HOGAR PROV.	6.765,08	6.765,08	0,00
38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	137.708,15	65.697,96	72.010,19
38902	REINTEGROS POR REGULIZACIÓN DE IVA	80.745,06	80.745,06	0,00
39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	36.752,49	7.626,70	29.125,79
39211	RECARGO DE APREMO	766,83	766,83	0,00
39300	INTERESES DE DEMORA	1.951,44	492,12	1.459,32
39900	RECURSOS EVENTUALES	79.392,64	79.232,37	160,27
39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	81.309,86	47.593,12	33.716,74
TOTALES		1.518.168,31	1.349.564,27	168.604,04
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2017 31100	TASA PRESTAC. SERV. CENTRO HOGAR PROV. ANCIANOS ACOGIDOS	487,41	0,00	487,41
2018 31100	TASA PRESTAC. SERV. CENTRO HOGAR PROV. ANCIANOS ACOGIDOS	30.600,78	30.247,89	352,89
2016 32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	90,95	90,95	0,00
2018 32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	1.088,48	998,12	90,36
2018 32902	TASA REALIZ. TRABAJOS FACULTATIVOS OBRAS DE LA DIPUTACIÓN	98.049,52	98.049,52	0,00
2012 34900	PRECIO PÚBLICO VENTA PUBLICACIONES Y OTROS MEDIOS AUDIOVISUAL	0,00	0,00	0,00
2018 34900	PRECIO PUBL. VENTA PUBLICACIONES Y OTROS MEDIOS AUDIOVISUALES	212,19	212,19	0,00
2008 38900	REINTEGRO DE PAGOS EJERCICIOS CERRADOS	4.007,74	0,00	4.007,74
2017 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	1.897,93	0,00	1.897,93
2018 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	66.002,84	59.002,33	7.000,51
2017 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	27.020,00	0,00	27.020,00
2018 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	15.001,00	0,00	15.001,00
2017 39300	INTERESES DE DEMORA	179,42	0,00	179,42
2017 39900	RECURSOS EVENTUALES	1.000,00	0,00	1.000,00
2018 39900	RECURSOS EVENTUALES	4.807,75	874,35	3.933,40
2014 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	23.824,71	0,00	23.824,71
2015 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	38.529,22	0,00	38.529,22
2016 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	6.801,98	0,00	6.801,98
2017 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	6.437,49	1.421,18	5.016,31
2018 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	6.222,65	2.746,88	3.475,77
TOTALES		332.262,06	193.643,41	138.618,65

ANEXO 2: IMPUESTOS CEDIDOS, FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN

ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	14.828.116,49
21000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	19.831.374,00
22000	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	256.727,67
22001	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	100.074,79
22003	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	2.786.020,18
22004	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS HIDROCARBUROS	2.915.085,48
22006	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	5.992,59
42010	PARTICIPACION EN EL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	179.298.848,89
TOTALES		220.022.240,09
DESCRIPCIÓN		IMPORTE
ENTREGAS MENSUALES A CUENTA		225.276.887,36
LIQUIDACION DEFINITIVA EN P.T.E. DEL EJERCICIO 2017 A INGRESAR		818.937,90
LIQUIDACION DEFINITIVA EN P.T.E. DEL EJERCICIO 2017 REINTEGRADA		-6.073.585,17
TOTALES		220.022.240,09
AJUSTE A PRACTICAR		0,00

ANEXO 3: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019		
Concepto	Importe liquidación 2019	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2019 [A]	236.663.889,47	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2019 [B]	189.732.014,99	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	46.931.874,48	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	25.039,37	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	
(-) Ajuste por liquidación PTE - 2017	-728.205,83	
Intereses		
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-3.728.742,36	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero	26.037,06	
Contratos de asociación público-privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Préstamos		
Consolidación de transferencias entre unidades externas	0,00	Consolidación con Generalitat y Estado
Otros	41,57	PIF por devolución de ingresos
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	-4.405.830,19	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2019 [A-B-C]	42.526.044,29	

ANEXO 4: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2018)	Liquidación Ejercicio 2019	Observaciones
ma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda)	183.529.713,55	189.730.189,45	
JSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC (2)	-18.486.426,76	-18.966.872,87	
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-1.250,00	5.047,78	Enajenación packs tecnológicos (tablets 4m óvulos)
) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
) Ejecución de Awales			
Aportaciones de capital	1.000.000,00	0,00	
) Anulación y cancelación de deudas			
) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	3.128.719,22	3.728.742,36	
) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público-privadas			
) Adquisiciones con pago aplazado			
) Arrendamiento financiero	-49.880,18	-26.037,06	
Préstamos			
Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública			
Inversiones financieramente sostenibles	-22.500.869,75	-22.583.785,33	
) Otros (Especificar)	-43.346,05	-60.745,06	Reducción por IVA aportado deducible
empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	185.083.286,79	170.763.316,58	
Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-42.372.083,26	-44.820.372,30	
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	122.691.203,53	-3.406.242,22	
Unión Europea	0,00	0,00	
Estado	304.548,80	606.145,70	
Comunidad Autónoma	-1.166.632,79	942.662,56	
Autonómicas	0,00	0,00	
otras Administraciones Públicas	-1.544.866,80	-1.857.433,96	
Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Saldo Gasto computable del ejercicio	119.675.153,14	122.536.702,06	
Saldo de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		2,70%	
Saldo gasto computable en la liquidación de 2019		122.906.382,27	
Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Saldo gasto computable ajustado final en la liquidación de 2019		122.906.382,27	
CUMPLE LA REGLA DEL GASTO. MARGEN DE MANIOBRA GENERADO PARA EL GRUPO LOCAL=		369.680,21	

24º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2020-0570 de fecha 20 de febrero de 2020, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", que a continuación se transcribe literalmente :

"DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "SUMA Gestión Tributaria Diputación de Alicante" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil diecinueve, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	173.022,40	161.097,17
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	113.422,14

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTE	
1. FONDOS LÍQUIDOS		67.177.467,02
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		11.749.816,28
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	161.097,17	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	173.022,40	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	11.415.696,71	

3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		53.142.048,97
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	113.422,14	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	53.028.626,83	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		25.785.234,33
II. SALDOS DUDOSO COBRO		173.022,40
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		25.612.211,93

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	35.070.969,96	30.099.886,73		4.971.083,23
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0.00	912.456,77		-912.456,77
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	35.070.969,96	31.012.343,50		4.058.626,46
C. ACTIVOS FINANCIEROS				
D. PASIVOS FINANCIEROS				
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	35.070.969,96	31.012.343,50		4.058.626,46
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES				
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO				
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				4.058.626,46

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
4.694.956,50	1.265.587,17	3.429.369,33"

25º HACIENDA. Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, que a continuación se transcribe literalmente :

“PRIMERO.- Suma. Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de las administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes de Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial, por lo que está incluida en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

La empresa pública, Geonet Territorial SAU, cuyo capital pertenece íntegramente a este organismo, consta clasificada por la IGAE en el sector de las “administraciones públicas” con efectos desde el uno de noviembre de 2018, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial, por lo que ha pasado a estar incluida en el artículo 2.1 de la LOEPSF. Esto ha supuesto la inclusión de los pagos a Geonet en los ajustes de la regla del gasto de Suma, que se describen en el apartado séptimo de este informe, como “Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local”

SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su artículo 16.2 indica que la intervención emitirá un informe con carácter independiente evaluando la estabilidad, que se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Respecto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el artículo 11.4 de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esto implica, que los recursos corrientes y de capital no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS REC. NETOS
3. TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	35.470.800,00		35.470.800,00	34.987.597,17
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
5. INGRESOS PATRIMONIALES	236.500,00		236.500,00	83.372,79
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES				
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
TOTAL	35.707.300,00	0,00	35.707.300,00	35.070.969,96

GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES REC. NETAS
1. GASTOS DE PERSONAL	21.403.792,00	304.071,00	21.707.863,00	20.818.250,29
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.	12.135.737,00		12.135.737,00	9.186.907,34
3. GASTOS FINANCIEROS	246.000,00		246.000,00	86.629,10
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.100,00		8.100,00	8.100,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	498.071,00	-496.071,00	2.000,00	
6. INVERSIONES REALES	1.415.600,00	192.000,00	1.607.600,00	912.456,77
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
TOTAL	35.707.300,00	0,00	35.707.300,00	31.012.343,50

Analizada la liquidación del presupuesto de 2019, se deduce que existe equilibrio tanto en el presupuesto inicial como en el definitivo y superávit en el liquidado, con un saldo positivo de financiación de 4.058.626,46 euros, correspondiente al saldo no financiero de los derechos y obligaciones netos a fin de ejercicio de los capítulos 1 a 7.

CUARTO.- Partiendo del saldo presupuestario no financiero obtenido de la liquidación del presupuesto de 2019, se han realizado **ajustes** por un importe global **positivo** de **9.773,19 €** para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en Suma Gestión Tributaria, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) y de acuerdo con los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" del Ministerio de Economía, conforme al siguiente detalle:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos (cap. 3 de Ing.)**.- El criterio adoptado en contabilidad nacional, para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a los derechos reconocidos del presupuesto por estos conceptos, hemos de añadir la recaudación neta de ejercicios anteriores (337.449,32 €) y descontar los

derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio corriente (161.097,17 €). Esto supone realizar un **ajuste positivo** de **176.352,15€**, que aumenta la capacidad de financiación.

- **Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto por criterio de devengo.**- Se realiza un **ajuste negativo** de **166.578,96€**, que se corresponde con:

- a) La diferencia entre el saldo inicial y el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" ya que el saldo inicial refleja las operaciones devengadas en 2018 que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto (2.203.691,11€) y que generaron la obligación reconocida en 2019, y el saldo final, las operaciones devengadas en 2019 que han quedado pendientes de aplicar (2.370.270,07€); de esta manera se corrige el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

LIQUIDACIÓN AÑO 2019			
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD SEGÚN EL SEC 95			
1.TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS DRN (1+2+3+4+5+6+7 Ingresos) - ORN (1+2+3+4+6+7 Gastos)			4.058.626,46
2. AJUSTES: diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y contabilidad nacional			9.773,19
GR000c Impuestos, tasas y otros ingresos (cap.3)	(Criterio de caja)		176.352,15
+ Derechos recaudados de presupuestos cerrados (2018 y ant.)		337.449,32	
- D.R. pendientes de cobro de ejercicio corriente (2019)		-161.097,17	
GR014 Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al pres.	(Criterio de devengo)		-166.578,96
+ Saldo inicial. cta. 413: Operac. Pendientes aplicar en 2018		2.203.691,11	
- Saldo final cta. 413: Operac. Pendientes aplicar en 2019		-2.370.270,07	
3. CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN :			4.068.399,65

QUINTO.- La diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja un **superávit** de **4.068.399,65 euros**, por lo que se cumple el principio de estabilidad.

SEXTO.- En cuanto a la valoración del cumplimiento de la regla de gasto a cierre del ejercicio, regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos de 2019, excluidos los intereses de la deuda, ascendieron a 30.925.714,40 euros. Una vez aplicados los ajustes que se describen a continuación, obtenemos un total **gasto computable de 2019** de **28.350.182,17 euros**.

(+) **Gastos realizados en el ejercicio, pendientes de aplicar al presupuesto:** supone un aumento de gastos a considerar por importe de **166.578,96 € euros**, conforme a lo explicado en el apartado cuarto de este informe sobre los ajustes para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

(-) **Pagos por transferencias** (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local. Incluimos pagos realizados al ADDA,

Consortio de Bomberos y Geonet Territorial SAU que suponen un ajuste por importe de **1.060.378,60 euros**.

(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión europea o de Otras Administraciones públicas. Descontamos, la parte de gasto no financiero del presupuesto de 2019 financiado con fondos finalistas procedentes de convenios con otras administraciones públicas, concretamente de convenios con el Organismo autónomo de recaudación del Cabildo de Canarias, Valora, el Ayuntamiento de Majadahonda en Madrid y el Organismo autónomo de recaudación de la Diputación de Albacete por un total de **1.681.732,59 euros**.

SÉPTIMO.- Si aplicamos la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto, que para el ejercicio 2019 es del 2,70%, sobre el total gasto computable de 2018, que conforme a la liquidación del presupuesto de ese año era de 29.792.920,88 euros, obtenemos un **límite de regla del gasto de 30.597.329,74€**.

OCTAVO.- Conforme a los apartados anteriores, dado que el gasto computable total para 2019 por importe de 28.350.182,17 euros, es inferior al límite de la regla del gasto en **2.247.147,57 euros**, se obtiene cumplimiento de la regla del gasto para este Organismo, si bien deberá evaluarse a nivel de Grupo Local.”

26º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2020-0449, de fecha 13 de febrero de 2020, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación” correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil diecinueve, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	30.264,59
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	119.776,35

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		13.245.901,87
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		30.264,59
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	30.264,59	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		

3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		162.828,06
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	119.776,35	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	43.051,71	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		13.113.338,40
II. SALDOS DUDOSO COBRO		
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		13.113.338,40

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	43.284,99	30.782,70		12.502,29
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS		400,00		- 400,00
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	43.284,99	31.182,70		12.102,29
C. ACTIVOS FINANCIEROS	1.477.999,10	1.048.548,23		429.450,87
D. PASIVOS FINANCIEROS				
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	1.477.999,10	1.048.548,23		429.450,87
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.521.284,09	1.079.730,93		441.553,16
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			178.399,51	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO				
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO				
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				178.399,51
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				619.952,67

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
3.255.075,32	1.163.120,81	2.091.954,51"

27º HACIENDA. Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, que a continuación se transcribe literalmente :

“A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1) La “CAJA DE CREDITO PROVINCIAL PARA COOPERACION”, es un Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, dotado de unos ESTATUTOS que le confiere personalidad jurídica propia y cuyo ámbito territorial comprende la Provincia de Alicante. En la aplicación de esta norma, el Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación es una unidad institucional pública y perteneciente al Grupo Local de la Diputación de Alicante.

2) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

3) El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2019. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 12.102,29.

4) Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las

Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes practicados es la que sigue:

Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar a presupuesto.-Existe un saldo pendiente en la cuenta 413 a 01/01/2019 que se cifra en 102,74 y a 31/12/2019 hay un saldo pendiente de aplicar a presupuesto por importe de 127,67, por lo tanto, procede **realizar un ajuste que supone una disminución de la capacidad de financiación en la cantidad de 24,93.**

5) Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que la Caja de Crédito Provincial para Cooperación **ha liquidado el ejercicio 2019** con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en **12.077,36 €**

B) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en la liquidación de 2019.

CONCEPTO	Liquidación ejercicio 2018	Liquidación ejercicio 2019
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	30.127,76	31.182,70
(-) Intereses de la deuda		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	30.127,76	31.182,70
(+) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	102,74	127,67
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
Total de Gasto computable del ejercicio	30.230,50	31.310,37
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		2,70 %
Limite gasto computable final en la liquidación de 2019		31.046,72

Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, no se cumple en 263,65 la regla del gasto en la liquidación de 2019.”

28º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2020-0451, de fecha 13 de febrero de 2020, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo “Instituto Alicantino de la Familia Dr. Pedro Herrero” correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil diecinueve, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	255,18
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	4.273,09

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		1.471.972,13
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		5.256,98
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	255,18	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	5.001,80	

3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		41.043,96
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	4.273,09	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	36.770,87	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		117,21
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	117,21	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		1.436.302,36
II. SALDOS DUDOSO COBRO	0,00	
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	0,00	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		1.436.302,36

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	879.352,14	839.779,24		39.572,90
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	7.409,26		-7.409,26
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	879.352,14	847.188,50		32.163,64
C. ACTIVOS FINANCIEROS				0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS				0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	879.352,14	847.188,50		32.163,64
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			1.729,14	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				1.729,14
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				33.892,78

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
30.795,04	6.090,32	24.704,72"

29º HACIENDA. Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, que a continuación se transcribe literalmente :

“A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1) El Instituto de la “FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO”, es un Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, dotado de unos ESTATUTOS que le confiere personalidad jurídica propia y cuyo ámbito territorial comprende la Provincia de Alicante. En la aplicación de esta norma, el Organismo Autónomo es una unidad institucional pública y perteneciente al Grupo Local de la Diputación de Alicante.

2) El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2019. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 32.163,64

3) Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes practicados es la que sigue:

Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar a presupuesto.-Existe un saldo pendiente de aplicar a presupuesto a 31/12/2019 que se cifra en 28.248,24

Teniendo en cuenta que a 01/01/2019 había saldo pendiente en la cuenta 413 por importe de 12.552,25 procede **realizar un ajuste que supone una disminución de la capacidad de financiación en la cantidad de 15.696,01.**

4) Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero **ha liquidado el ejercicio 2019** con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 16.467,63 €

B) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero en la liquidación de 2019.

CONCEPTO	Liquidación ejercicio 2018	Liquidación ejercicio 2019
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	820.034,75	847.188,50
(-) Intereses de la deuda		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	820.034,75	847.188,50
(+) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	5.413,89	15.696,01
(-) Gastos Financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas Unión Europea		-1.729,14
Total de Gasto computable del ejercicio	825.448,64	861.155,37
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		2,70%
Limite gasto computable final en la liquidación de 2019		847.735,75

Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, no se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2019 en la cantidad de 13.419,62.”

30º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2020-0356, de fecha 5 de febrero de 2020, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert” correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil diecinueve, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	432,28
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	51.602,07

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		1.852.832,77
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		7.873,00
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	432,28	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	7.440,72	

3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		87.704,35
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	51.602,07	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	36.102,28	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-11.000,44
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	11.003,81	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	3,37	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		1.762.000,98
II. SALDOS DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		1.762.000,98

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	1.368.681,33	1.021.152,89		347.528,44
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	12.068,98		-12.068,98
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	1.368.681,33	1.033.221,87		335.459,46
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.368.681,33	1.033.221,87		335.459,46
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				335.459,46

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
311.637,80	42.494,66	269.143,14"

31º HACIENDA. Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, que a continuación se transcribe literalmente :

“CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- El Instituto alicantino de cultura “Juan Gil-Albert”, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2019. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 335.459,46.- euros.

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	109.977,11
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.253.626,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.077,86
TOTAL		1.368.681,33

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	453.832,06
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	492.584,96
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.735,87
6	INVERSIONES REALES	12.068,98
TOTAL		1.033.221,87
DIFERENCIAS		335.459,46

Cuarto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	149,59
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	-432,28
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	-282,69

Por tanto, este ajuste contribuye a disminuir la capacidad de financiación inicial.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”. En el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” se

establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

En definitiva, el incremento experimentado en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras ha contribuido a reducir la capacidad de financiación en 28.745,46.-€.

Quinto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Instituto alicantino de Cultura "Juan Gil-Albert" ha liquidado el ejercicio 2019 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 306.431,31.-€

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector

administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert en la liquidación de 2019.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

En virtud de la regla del gasto, el gasto computable del “Instituto alicantino de Cultura Juan Gil-Albert” en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, no deberá haber superado el 2,7%, sobre el gasto computable del ejercicio anterior, establecido en el Acuerdo del Gobierno por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019.

Quinto.- La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa variación gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Sexto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Séptimo.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- Se detrae del gasto no financiero el importe correspondiente a las bases imponibles por los autoconsumos generados por la difusión gratuita de publicaciones, ya que, en sí mismo, no constituye ni un ingreso ni un gasto presupuestario y su aplicación se debe a la necesidad de generar el IVA repercutido necesario. Estas cantidades ascienden en 2019 a 77.332,31 euros (39.474,70 en el ejercicio 2018).
- El incremento experimentado en la variación de los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras supone un ajuste positivo en la determinación de los empleos no financieros por importe de 28.745,46.-€.

Octavo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2019 al experimentar el gasto computable un decremento del 6,60%, pasando de 1.054.207,94 en 2018 a 984.635,02 en 2019, frente al incremento permitido del 2,7% (ver anexo 3).

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2019.

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	12.276,53	11.844,25	432,28
36001	INGRESOS PUBLICACIONES PARA DIFUSIÓN GRATUITA (Ampliable)	77.332,31	77.332,31	0,00
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	18.249,44	18.249,44	0,00
39901	RECURSOS EVENTUALES	2.118,83	2.118,83	0,00
40000	APORTACION EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL	1.253.626,36	1.253.626,36	0,00
52000	INTERESES DE DEPÓSITOS	5.077,86	5.077,86	0,00
TOTALES		1.368.681,33	1.368.249,05	432,28

CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2018 36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	149,59	149,59	0,00
TOTALES		149,59	149,59	0,00

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019		
Concepto	Importe liquidación 2019	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2019 [A]	1.368.681,33	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2019 [B]	1.033.221,87	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	335.459,46	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-282,69	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008		
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009		
Intereses		
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-28.745,46	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Prestamos		
Otros		
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	-29.028,15	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2019 [A-B-C]	306.431,31	

ANEXO 3: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2018)	Liquidación Ejercicio 2019	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	1.082.839,30	1.033.221,87	
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC (2)	-28.631,36	-48.586,85	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	10.843,34	28.745,46	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+/-) Otros (Especificar)	-39.474,70	-77.332,31	Base imponible autoconsumo
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	1.054.207,94	984.635,02	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	0,00	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00	
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputaciones			
Otras Administraciones Públicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	1.054.207,94	984.635,02	
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		2,70%	
Límite gasto computable en la liquidación de 2019		1.082.671,55	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Límite gasto computable ajustado final en la liquidación de 2019		1.082.671,55	
SE CUMPLE LA REGLA DEL GASTO. MARGEN DE MANIOBRA GENERADO PARA EL GRUPO LOCAL=		98.036,53	

32º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2020-0724, de fecha 28 de febrero de 2020, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil diecinueve, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	5.040,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	390.392,49

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTE	
1. FONDOS LÍQUIDOS		8.597.791,56
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		14.300,92
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	5.040,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	9.260,92	

3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		473.148,51
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	390.392,49	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	82.756,02	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		3.066,70
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	3.066,70	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		8.142.010,67
II. SALDOS DUDOSO COBRO		5.040,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		8.136.970,67

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	5.134.487,86	4.493.102,29		641.385,57
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	32.248,78		-32.248,78
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	5.134.487,86	4.525.351,07		609.136,79
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	5.134.487,86	4.525.351,07		609.136,79
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				609.136,79

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
584.648,93	284.015,61	300.633,32''

33º HACIENDA. Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, que a continuación se transcribe literalmente :

“CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero. - El Patronato Provincial de Turismo, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificado por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo. - De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero. - El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2019. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a **609.136,79** euros.

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.276,76
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.100.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.211,10
TOTAL		5.134.487,86

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	1.105.089,15
2	COMPRA S CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.824.341,85
3	GASTOS FINANCIEROS	311,75
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.563.359,54
6	INVERSIONES REALES	12.248,78
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00
TOTAL		4.525.351,07

Cuarto. - Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto (cuenta 413).- Como consecuencia de la aplicación del principio del devengo con carácter general para el registro de cualquier flujo económico, cualquier gasto efectivamente realizado debe computarse con independencia del momento de su imputación presupuestaria.

AJUSTE GASTOS PENDIENTES APLICAR AL PRESUPUESTO	Importe
+ Operaciones Pendientes Aplicar de 2018 y anteriores aplicadas en 2019.	555.348,54
- Saldo final de Operaciones Pendientes aplicar a 31.12.2019 correspondientes al ejercicio 2019	-129.365,89
Incidencia en el Superavit en términos de Contabilidad Nacional	425.982,65

Por tanto, este ajuste contribuye a aumentar la capacidad de financiación.

Quinto. - Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Patronato Provincial de Turismo ha liquidado el ejercicio 2019 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en **1.035.119,44 €**

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Primero. - La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones

Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo. - En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero. - La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Patronato Provincial de Turismo en la liquidación de 2019.

Cuarto. - La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

En virtud de la regla del gasto, el gasto computable del Patronato Provincial de Turismo en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, no deberá haber superado el 2,7% sobre el gasto computable del ejercicio anterior.

Quinto. - La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa variación gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Sexto. - Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Séptimo. - Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros se limitan a los gastos realizados en el ejercicio 2019 pendientes de aplicar al Presupuesto, descontando aquellos aplicados de ejercicios anteriores.

Octavo. - Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se **incumple** la regla del gasto en la liquidación de 2019 en **-263.030,86 €** (ver anexo

3).

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	8.659,14	8.659,14	0,00
39900	RECURSOS EVENTUALES	617,62	617,62	0,00
TOTALES		9.276,76	9.276,76	0,00

CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
TOTALES		0,00	0,00	0,00

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	0,00
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	0,00
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	0,00

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019		
Concepto	Importe liquidación 2019	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2019 [A]	5.134.487,86	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2019 [B]	4.525.351,07	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	609.136,79	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	0,00	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	
Intereses	0,00	
Diferencias de cambio	0,00	
Consolidación de transferencias	0,00	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	
Dividendos y Participación en beneficios	0,00	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	
Aportaciones de Capital	0,00	
Asunción y cancelación de deudas	0,00	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	425.982,65	
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	
Arrendamiento financiero	0,00	
Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	
Prestamos	0,00	
Otros	0,00	
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	425.982,65	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2018 [A-B-C]	1.035.119,44	

ANEXO 3: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2018)	Liquidación Ejercicio 2019	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	3.220.565,48	4.525.039,32	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	514.610,58	-425.982,65	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00	
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00	
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	514.610,58	-425.982,65	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00	
(+) Préstamos	0,00	0,00	
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00	
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	3.735.176,06	4.099.056,67	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	0,00	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00	
Unión Europea	0,00	0,00	
Estado	0,00	0,00	
Comunidad Autónoma	0,00	0,00	
Diputaciones	0,00	0,00	
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00	
Total de Gasto computable del ejercicio	3.735.176,06	4.099.056,67	
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		2,70%	
Límite gasto computable en la liquidación de 2019		3.836.025,81	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Límite gasto computable ajustado final en la liquidación de 2019		3.836.025,81	
NO SE CUMPLE LA REGLA DEL GASTO POR IMPORTE DE:		-263.030,86	

(1) No se tiene en cuenta el capítulo 3 de gastos financieros ya que de conformidad con la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" de la Intervención General de la Administración del Estado, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321).

34º HACIENDA. Informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2019. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre los resultados del Control Interno emitido con ocasión de dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto 2019” elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

“De conformidad con el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, “Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados”.

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización, que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Reglamento 424/2017 para el informe anual al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, la Interventora Delegada que suscribe, eleva al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca el siguiente informe:

- Que en el ejercicio 2019 no se ha adoptado por la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca resolución contraria a los reparos formulados por esta Intervención Delegada, al no haberse formulado reparo alguno.

- Que durante el 2019 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.
- Que no se ha tramitado expediente alguno con omisión de la función interventora durante 2019.

Además, al corresponder la aprobación de la liquidación del presupuesto del Patronato al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y en virtud del artículo 193.4. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se deberá elevar este informe al Pleno de V.E. en la primera sesión que se celebre.”

35º HACIENDA. Informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2019. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre los resultados del Control Interno emitido con ocasión de dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto 2019” elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Examinadas por esta Intervención de Fondos las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2019 de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, vigente a partir del 1 de julio del 2018, y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, de aplicación a este Organismo Autónomo la funcionaria que suscribe, informa:

Primero.- Que las cuentas justificativas que han sido objeto de intervención a partir de la vigencia del Real Decreto 424/2017 y de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, son las que se detallan en los siguientes cuadros resumen:

PAGOS A JUSTIFICAR

Nº Operación Pago	Importe Pago	Justificado	Reintegrado	Informe Intervención	Habilitado	Actividad
220190000034	12.000,00	8.827,69	3.172,31	14/06/2019	JIMENEZ ORTIZ, MANUEL	SEMANA DE LA COSTA BLANCA EN MADRID.
220190000035	3.300,00	3.191,08	108,92	13/03/2019	MIRETE MARTINEZ, VICTOR JOSE	FERIA FITUR 2019.
220190000074	768,00	607,95	160,05	29/03/2019	LOPEZ GONZALEZ, Mª DEL MAR	FERIA ITB DE BERLIN (ALEMANIA) DEL 6 AL 10 DE MARZO DE 2019.
220190000117	950,00	360,39	589,61	13/05/2019	MIRETE MARTINEZ, VICTOR JOSE	FERIA "GO EXPO-HELSINKI 2019" HELSINKI (FINLANDIA), DEL 15 AL 17 MARZO 2019.
220190000229	445,00	270,57	174,43	13/05/2019	VILLAR DOMENE, Mª ARANZAZU	PARTICIPACIÓN ARGUS BIKE FESTIVAL. VIENA, 30 Y 31 DE MARZO 2019.
220190000273	500,00	234,71	265,29	13/05/2019	LAZARO LOPEZ, ELENA	FERIA SEVATUR 2019 IRÚN (GUIPÚZCOA).
220190000554	438,00	338,60	99,40	13/05/2019	LOPEZ GONZALEZ, Mª DEL MAR	FERIA ROUTES EUROPE 2019 HANOVER (ALEMANIA) DEL 8 AL 10 DE ABRIL DE 2019.
220190001761	2.325,00	1360,48	964,52	11/12/2019	MIRETE MARTINEZ, VICTOR JOSE	FERIA "WORLD TRAVEL MARKET" LONDRES DEL 4 AL 6 NOVIEMBRE 2019.
220190001856	400,00	131,93	268,07	11/12/2019	LOPEZ GONZALEZ, Mª DEL MAR	FERIA IBTM DE BARCELONA, DEL 19 AL 21 DE NOVIEMBRE 2019.

ANTICIPO CAJA FIJA

Habilitado: A. Martínez Rodríguez

Cuenta Justificativa	Fecha	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2019/1	17/04/2019	REPOSICION NUM.1 DEL A.C.F.	J/2019/2	1688,90
2019/2	20/09/2019	REPOSICION NUM.2 DEL A.C.F.	J/2019/9	3.519,41
2019/3	20/12/2019	REPOSICION NUM.3 DEL A.C.F.	J/2019/12	2.946,70

Segundo.- Que todas las cuentas justificativas detalladas en el punto primero han sido informadas de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y su Grupo Local, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2018, salvo las cuentas justificativas 2019/2 y 2019/3 del Anticipo de Caja Fija al incluir, entre los gastos justificados, facturas de SOLRED S.A. relativas al suministro de combustible, lavado de vehículos y de tránsito de vehículos por autopistas que se han pagado mediante cargo en la cuenta del habilitado, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la Base 22, apartado 4 de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que *“Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, registrándose en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas con la firma exclusiva del habilitado de caja fija”*.

No obstante queda constancia, en la cuenta justificativa 2019/3 de la corrección de la incidencia señalada, al haber sido aceptada por SOLRED S.A. la solicitud realizada por parte del Jefe de Servicio del Patronato con efectos 1 de diciembre de 2019 de baja de *“... todo tipo de actividad de las tarjetas y dispositivos referente al contrato vinculado con el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca ...”*, e indicando a su vez que *“ ... No se autorizará ningún cargo en cuenta por los servicios que sean realizados a partir de la fecha referenciada.”*, ajustándose por tanto, a partir de la fecha de efectos, las disposiciones de fondos por el habilitado a lo indicado en la Base de Ejecución citada.

Se ha hecho constar el informe de Intervención en cada una de las cuentas detalladas.

Tercero.- Dar cuenta de este informe al Consejo Rector del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018.”

36º HACIENDA. Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2019. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre los resultados del Control Interno emitido con ocasión de dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto 2019” elaborado por la Sra. Interventora del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Examinadas por esta Intervención de Fondos las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, vigente a partir del 1 de julio del 2018, y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, de aplicación a este Organismo Autónomo la funcionaria que suscribe, informa:

Primero.- Que las cuentas justificativas que han sido objeto de intervención a partir de la vigencia del Real Decreto 424/2017 y de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, son las que se detallan en los siguientes cuadros resumen:

ANTICIPO CAJA FIJA

Habilitada: Maria Teresa Grau Soler

Cuenta Justificativa	Fecha	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2019/1	31/01/2019	REPOSICIÓN NUM. 1 DEL A.C.F	J/2019/1	10,23 €
2019/2	26/02/2019	REPOSICIÓN NUM. 2 DEL A.C.F	J/2019/2	12,95 €
2019/3	17/04/2019	REPOSICIÓN	J/2019/3	6,49 €

		NUM. 3 DEL A.C.F		
2019/4	20/06/2019	REPOSICIÓN NUM. 4 DEL A.C.F	J/2019/4	24,90 €
2019/5	10/07/2019	REPOSICIÓN NUM. 5 DEL A.C.F	J/2019/5	1,97 €
2019/6	06/08/2019	REPOSICIÓN NUM. 6 DEL A.C.F	J/2019/6	3,99 €
2019/7	28/10/2019	REPOSICIÓN NUM. 7 DEL A.C.F	J/2019/7	24,90 €
2019/8	27/11/2019	REPOSICIÓN NUM. 8 DEL A.C.F	J/2019/8	10,28 €
2019/9	18/12/2019	REPOSICIÓN NUM. 9 DEL A.C.F	J/2019/9	3,37 €

Segundo.- Que todas las cuentas justificativas detalladas en el punto primero han sido informadas de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y su Grupo Local, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2018, haciéndose constar en cada una de las cuentas.

Tercero.- Dar cuenta de este informe a la Junta Rectora del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018.”

37º HACIENDA. Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2019. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2019” elaborado por la Sra. Interventora del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en su artículo 15.6 establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el Órgano Interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados.

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización, que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Reglamento 424/2017 para el informe anual al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, la Interventora General que subscribe eleva a la Junta Rectora del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert el siguiente informe:

Primero. - Que durante el ejercicio 2019 no se ha formulado ningún reparo por lo que no se ha adoptado por la Presidencia del Organismo Autónomo ninguna resolución contraria a reparos.

Segundo. - Que durante el ejercicio 2019 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

Tercero. - Que en el ejercicio 2019 no se han formulado informes de omisión de la función interventora.

Cuarto. - Dar cuenta de este informe al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con el artículo 193.4 en relación con el artículo 192.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

38º HACIENDA. Informe de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, las omisiones de la función interventora y los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2019. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, las omisiones de la función interventora y los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2019” elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6, 27.2 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

“1.-ANTECEDENTES.

En fecha 26 de septiembre de 2018, se aprobó por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la Instrucción de control interno, de aplicación a este Organismo Autónomo, como componente del Grupo Local, suponiendo la modificación del régimen ordinario de fiscalización e intervención de obligaciones y gastos que pasó de ser previa plena a limitada previa. Desde la entrada en vigor del real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local, el pasado 1 de julio de 2018, esta intervención delegada tuvo en cuenta los extremos a fiscalizar que en él se determinaban, si bien, el régimen ordinario de fiscalización e intervención de gastos y obligaciones de este Organismo Autónomo en ese momento, era el de previa plena.

2.-DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

La función interventora tendrá como objetivo principal la fiscalización e intervención previa de los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, antes de que sean aprobados, y de susceptible repercusión económica, financiera y patrimonial. Su regulación figura en el Título II (arts. 7 a 28) del RD 424/2017.

DISCREPANCIAS

Como recoge el artículo 15.6, del RD 424/2017, con motivo de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado el informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora con motivo de la dación de la liquidación del Presupuesto cabe destacar:

1. Resultado de los **expedientes examinados**:

-Expedientes de control permanente previo, 12 expedientes examinados:

Presupuesto 2020

Estabilidad presupuesto 2020

Plantilla Orgánica del Instituto de la Familia 2019

Relación de Puestos del Instituto de la Familia 2019.

Presupuesto prorrogado 2019 para 2020

Modificación de créditos nº 1, "Transferencias de créditos"

Modificación de créditos nº 2," Transferencias de créditos"

Periodos medios de pagos trimestrales.

Rectificación inventario al 31/12/2019.

Todos han obtenido **resultado Favorable**, y no se ha formulado ningún reparo.

2. **Resoluciones** adoptadas por el **Sr. Presidente** de la entidad local **contrarias a los reparos efectuados**: Ninguna

3. Principales **anomalías detectadas en materia de ingresos**: No se han detectado

4. No se ha tramitado ningún expediente de la omisión de la función interventora.

PUNTO ADICIONAL.

El artículo 27.2 del RD 424/2017, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de Caja Fija.

Con respecto a lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31, respecto a la fiscalización de las cuentas a justificar y anticipo de Caja Fija, de la

Instrucción de Control Interno de la Gestión económico-Financiera del Excm. Diputación Provincial de Alicante, los resultados obtenidos en el ejercicio 2019:

Cuentas a Justificar: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.

Anticipos de caja Fija: No se ha constituido durante el 2019 ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

Se tramitaron un total de 8 reposiciones de las cuentas justificativas de los anticipos de Caja Fija en el año 2019, verificándose la comprobación del contenido del apartado c) del indicado artículo 31.

Las cuentas justificativas se tramitaron por multiaplicación presupuestaria, es decir, justifican gastos correspondientes a varias aplicaciones presupuestarias, por lo que se desglosan según el siguiente detalle, y todas favorables:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/CONCEPTO	IMPORTE	RPOSICIO NES
231.1620000 /Gatos. Matrícula, Derechos Inscripción Asistencias a cursos	338,36	2,4,5,6
231.2130000/Reparación Maquinaria, instalaciones y utillajes	810,70	3,4
231.2260100/Atenciones Protocolarias y Representativas	16,00	1
231.2260300/Publicación Diarios Oficiales		
231.2229900/Otros gastos en comunicaciones	30,69	1,2,7
231.2302000/Dietas Personal Por razón del Servicio	680,87	4,5,6,7 y 8
231.2312000/Locomoción Personal por Razón del Servicio	985,10	1,2,3,4,5,6,7 y 8
231.2269900/Otros gastos Diversos	495,66	1,4,6''

39º HACIENDA. Informe de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, las omisiones de la función interventora y los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2019. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, las omisiones de la función interventora y los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2019” elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6, 27.2 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

“1.-ANTECEDENTES.

En fecha 26 de septiembre de 2018, se aprobó por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la Instrucción de control interno, de aplicación a este Organismo Autónomo, como componente del Grupo Local, suponiendo la modificación del régimen ordinario de fiscalización e intervención de obligaciones y gastos que pasó de ser previa plena a limitada previa. Desde la entrada en vigor del real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local, el pasado 1 de julio de 2018, esta intervención delegada tuvo en cuenta los extremos a fiscalizar que en él se determinaban.

2.-DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

La función interventora tendrá como objetivo principal la fiscalización e intervención previa de los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, antes de que sean aprobados, y de susceptible repercusión económica, financiera y patrimonial. Su regulación figura en el Título II (arts. 7 a 28) del RD 424/2017.

DISCREPANCIAS

Como recoge el artículo 15.6, del RD 424/2017, con motivo de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado el informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora con motivo de la dación de la liquidación del Presupuesto cabe destacar:

1. Resultado de los **expedientes examinados**: todos han obtenido **resultado Favorable**, y no se ha formulado ningún reparo.
2. **Resoluciones** adoptadas por el **Sr. Presidente** de la entidad local **contrarias a los reparos efectuados**: Ninguna
3. Principales **anomalías detectadas en materia de ingresos**: No se han detectado
4. No se ha tramitado ningún expediente de la omisión de la función interventora.

PUNTO ADICIONAL.

El artículo 27.2 del RD 424/2017, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de Caja Fija.

Con respecto a lo anterior, los resultados obtenidos en el ejercicio 2019:

Cuentas a Justificar: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.

Anticipos de caja Fija: No se ha constituido durante el 2019 ningún anticipo de caja fija ni existen los mimos en este Organismo.”

40º HACIENDA. Informe de la Intervención Delegada de “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2019. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención Delegada de “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2019” elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

“ANTECEDENTES.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, *<<Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.>>*

Por otro lado, el artículo 28.2 del citado Real Decreto, en relación con la omisión de la función interventora establece *<<Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan. En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:*

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su

identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone. la necesidad de elevar al mismo órgano un informe con los resultados obtenidos de las cuentas a justificar y anticipo de caja Fija.>>

La Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante ha sido aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Alicante, con núm. 3134-2020, de fecha 20 de febrero de 2020.

Por todo ello, a los efectos de dar cuenta al Consejo Rector de Suma. Gestión tributaria y al Pleno de la Excma. Diputación provincial de Alicante, con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto de 2019, **se INFORMA:**

A. DISCREPANCIAS EN LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DURANTE 2019, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15.6 DEL RD 424/2017.

a) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados: No se ha adoptado ninguna resolución de este tipo.

b) Resumen de las Principales anomalías detectadas en materia de ingresos. no se han detectado.

B. OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DURANTE 2019, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28.2 DEL RD 424/2017.

No se ha puesto de manifiesto ninguna omisión de la función interventora.”

41º HACIENDA. Informe de la Intervención Delegada de “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2019. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención Delegada de “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2019” elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

“ANTECEDENTES.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, *<<Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.>>*

Por otro lado, el artículo 27.2 del citado Real Decreto, establece que *<<Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija>>*.

La Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante ha sido aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Alicante, con núm. 3134-2020, de fecha 20 de febrero de 2020.

Por todo ello, a los efectos de dar cuenta al Consejo Rector de Suma. Gestión tributaria y al Pleno de la Excma. Diputación provincial de Alicante, con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto de 2019 y la remisión del

informe anual referido en el artículo 15.6, se INFORMA:

- A. INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar en 2019.
- B. INTERVENCIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA: durante 2019 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

Se tramitaron un total de cinco cuentas justificativas durante el ejercicio 2019, por multiaplicación presupuestaria, es decir, justifican gastos correspondientes a varias aplicaciones presupuestarias de manera simultánea, todas ellas con informes favorables, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		TOTAL IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
01 932 22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.698,97	5
02 932 20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	966,54	1
02 932 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	35,38	2
03 932 22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	99,00	1
03 932 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	574,82	3
04 932 22201	COMUNICACIONES POSTALES	42,64	1
04 932 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	30,37	2
06 932 16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL	644,93	1
06 932 22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	17,02	1
06 932 23010	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	37,18	1
06 932 23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	98,92	2
06 932 23110	LOCOMOCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO	225,85	3
06 932 23120	LOCOMOCIONES DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	619,35	4
07 932 22001	PRENSA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	193,20	1
07 932 22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	409,16	1
07 932 22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	5.244,41	5
07 932 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	170,32	4
07 932 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	23,00	2
08 932 22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	9.287,52	2
TOTALES		21.418,58	42

42º HACIENDA. Informe de la Intervención General de la Corporación sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2019. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe anual de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2019”, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en su artículo 15.6 establece que el órgano interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados.

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización, que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Reglamento 424/2017 para el informe anual al Pleno.

Igualmente, el artículo 27.2 indica que, con motivo de la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 del Reglamento 424/2017, y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Por lo anteriormente expuesto, el órgano interventor que suscribe, eleva al Pleno de la Excm. Diputación Provincial el siguiente informe

1º.- RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

En el ejercicio 2019 no se ha adoptado por la Presidencia de la Excm. Diputación de Alicante ninguna resolución contraria a los reparos formulados por el órgano

interventor.

A efectos informativos se informa que durante el ejercicio 2019, únicamente se ha formulado el siguiente reparo:

“En relación con la factura a favor de la Mercantil CHEF MAESTRO HORECA, S.L.U., C.I.F. B54701792, por importe de 1.972,85 euros, correspondiente a la prestación a esta Diputación del suministro que se detalla a continuación:

Núm. Fra. Fecha	Descripción del gasto	Importe
N18007431 2/7/2018	Suministro de fruta y verdura fresca para el Hogar Provincial en el mes de junio de 2018.	1.972,85

y que ha sido recibida en el Departamento de Intervención, con fecha 15 de mayo de 2019, por la funcionaria que suscribe, en el ejercicio de la función interventora prevista en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en la entidades del Sector Público Local (RDCI) y en los artículos 34 y 35 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018 (ICI), se informa:

1º) El contrato S15-085/2015 de suministro de fruta y verdura fresca al Hogar Provincial y al Centro Doctor Esquerdo, adjudicado a la empresa Chef Maestro Horeca, S.L.U, concluyó en el mes de abril del ejercicio 2018, habiéndose suscrito el acta de recepción con fecha 28 de abril de dicho año.

En esa fecha estaba en fase de licitación el nuevo contrato S16-173/2017 de suministro de fruta y verdura fresca para dichos centros provinciales que no se adjudicó hasta el 18 de julio de 2018, formalizándose el contrato con fecha 21 de agosto, siendo el adjudicatario la empresa Frutas Cadapa, S. L. L.

Durante los meses de mayo y junio de 2018 se tramitaron y abonaron a la empresa Chef Maestro Horeca, S. L. U., 5 contratos menores de suministro de fruta y verdura fresca para el Hogar Provincial y el Centro Doctor Esquerdo, por un importe total de 12.433,48 euros (IVA excluido).

Adicionalmente, en el mes de junio el Centro Doctor Esquerdo tramitó otro contrato menor con la misma empresa, por importe de 4.140,09 € (IVA excluido), que junto con los 5 contratos anteriores alcanzaban un importe total de 16.573,57 euros (IVA excluido), superando el límite de 15.000 € (IVA excluido) previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), lo que supuso un incumplimiento de dicho artículo y la formulación de un informe de reparo por el Departamento de Intervención que fue solventado por decreto del Ilmo. Sr. Presidente, número 157 de 23 de noviembre de 2018.

La factura número N18007431 por importe de 1.896,82 € (IVA excluido) de Chef Maestro Horeca, S. L. U., objeto del presente informe, corresponde al suministro de fruta y verdura al Hogar Provincial en el mes de junio de 2018, y sumándola con las citadas en los dos

párrafos anteriores alcanzan un importe global de 18.470,39 € (IVA excluido), por lo que, igual que en el supuesto anterior, el presente contrato menor excede del límite establecido en el citado artículo 118 de la LCSP y supone un incumplimiento del mismo.

El artículo 118 de la LCSP establece que son contratos menores de suministro los de valor estimado inferior a 15.000 euros (IVA excluido), debiéndose justificar en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen dicha cifra.

Que el procedimiento utilizado para la realización de dicho gasto ha sido el del contrato menor, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 101.10 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que al tratarse de un suministro con carácter de periodicidad, el cálculo del valor estimado del contrato debe realizarse tomando como base el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos.

De lo anterior puede desprenderse la existencia de un fraccionamiento de las prestaciones, con el consiguiente incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.2 de la LCSP, que establece: “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.”

2º) En consecuencia con lo expuesto, la funcionaria que suscribe, en el ejercicio de la función interventora efectuada de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, debe manifestar su reparo al contrato menor objeto del presente informe, por importe de 1.972,85 € (IVA incluido), tramitado con la mercantil CHEF MAESTRO HORECA, S.L.U., C.I.F. B54701792, en base a lo dispuesto en los artículos 215 y 216.2 c) del TRLRHL, ya que, a su juicio, se han omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales, puesto que dicho contrato menor, conjuntamente con los 6 contratos menores abonados a dicho contratista, supera la cifra límite de 15.000 euros (IVA excluido) establecida en el artículo 118 de la LCSP para los contratos menores de suministro, habiéndose producido un fraccionamiento de las prestaciones al no haberse utilizado el procedimiento de adjudicación correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2 del TRLRHL, al afectar el reparo a la aprobación, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones se suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado el reparo formulado, y conforme al artículo 12 del RDCI procederá la formulación de un reparo suspensivo cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días, si bien dichas deficiencias no son subsanables en el presente expediente. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RDCI planteará una discrepancia, cuya resolución corresponde al Pleno de la Corporación por tratarse de gastos de ejercicios anteriores cuya aprobación es de su competencia.

3º) No obstante, habiéndose acreditado la efectiva realización del suministro deberá serle abonado al proveedor del mismo, para evitar el enriquecimiento injusto, criterio reiterado por la doctrina jurisprudencial, debiendo el Centro Gestor dejar constancia en el expediente de que la prestación ha sido realizada de conformidad y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin. Tratándose de un gasto del ejercicio anterior, deberá tramitarse el reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

Se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente para el abono del gasto de referencia, para lo cual, con carácter previo a la resolución del reparo y a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, debe retenerse crédito por importe de 1.972,85€ en la aplicación presupuestaria 19.2312.2210500 del Presupuesto vigente.

4º) Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL. Igualmente, remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente y por el Pleno contrarios a los reparos formulados.”

Como consecuencia del informe de Intervención indicado, se adoptó el siguiente acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2019:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de un gasto, por importe por importe de 1.972,85 euros, a favor de la Mercantil CHEF MAESTRO HORECA, S.L.U., con C.I.F. B54701792, por la prestación a la Excm. Diputación Provincial del suministro de frutas y verduras frescas, y consiguientemente autorización y disposición de la obligación correspondiente, visto el reparo formulado por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 215 y 216.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el Artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control Interno de las Entidades del Sector Público Local, en base a los cuales suspendió la tramitación del mencionado expediente en el que se incluye la factura que se detalla a continuación :

NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR/C.I.F.	IMPORTE €
N 18007431	02-07-2018	CHEF MAESTRO HORECA, S.L.U. (B54701792)	1.972,85 €

Visto el informe de fecha 20/06/2019 emitido por el Centro Hogar Provincial en relación al reparo formulado y su aceptación al no ser subsanables las deficiencias observadas y la solicitud de reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por importe de 1.972,85 euros, a favor de la Mercantil referida, visto el certificado de crédito adecuado y

suficiente emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones de general y concordante aplicación, así como con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social y Familiar, por unanimidad, se acuerda :

PRIMERO. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.972,85 euros, a favor de la Mercantil CHEF MAESTRO HORECA, S.L.U., con C.I.F. B54701792, por la prestación a la Excma. Diputación Provincial del suministro de frutas y verduras frescas, con imputación a la aplicación 19.2312.2210500 del Presupuesto vigente.

SEGUNDO. - Reconocer el crédito correspondiente a una obligación del ejercicio 2018, por importe de 1.972,85 euros, a favor de la citada Mercantil, con imputación a la aplicación presupuestaria 19.2312.2210500 del Presupuesto vigente.

TERCERO. - Que, por la Delegación de la Presidencia del Área de Bienestar de las Personas, se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes se adapte estrictamente a los procedimientos establecidos.

2º.- RESPECTO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

Durante el 2019 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

3º.- RESPECTO DE LAS OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Respecto a las omisiones de la función interventora durante 2019, el órgano interventor formuló los siguientes informes:

1. Departamento de personal. Expediente EMCUJU/2018/386/03

“En relación con la fiscalización limitada previa del documento contable “PMP - propuesta de mandamiento de pago por devolución de ingresos indebidos” por importe de 14.972,71 euros, tramitado por el Departamento de Personal como consecuencia de la resolución de fecha 6 de junio de 2019 de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivo, Comercio y Trabajo de Alicante, de la Generalitat Valenciana, por la que solicita el reintegro de la subvención recibida por la Diputación para la contratación de D^a. Fátima Francés Sánchez, expediente número EMCUJU/2018/386/03 de la Subdirección General de Empleo, por no completar el periodo de relación laboral exigido en las bases reguladoras del programa EMCUJU/2018, se emite el siguiente informe:

1.- Respecto al expediente tramitado al efecto, el Sr. Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General, mediante Decreto número 2472 de fecha 26 de junio de 2019, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1183, de fecha 24 de julio de 2015, dispuso:

- Primero. – Abonar a favor de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en la cuenta ES50 0049 1827 8124 1038 2871 (Banco Santander, S.A.), la cuantía de 14.972,71 euros en concepto de reintegro parcial de subvención concedida para la contratación de D^a Fátima Francés García, como profesora de lengua valenciana recibida al amparo del programa EMCUJU/2018/386/03, por haber durado la contratación de la*

interesada solo 64 de los 365 días para los que se libró la subvención, tras la renuncia de la misma.

- Segundo. - Dar traslado a los interesados de la presente resolución.

Expediente que no fue remitido antes de que se dictase la correspondiente resolución al órgano de control interno (Departamento de Intervención) para su Fiscalización Limitada Previa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10º "Régimen Especial de Fiscalización Limitada Previa de Derechos e Ingresos" de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2.- El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la Función Interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por lo tanto, la Función Interventora en el ámbito de las Entidades Locales es el instrumento o forma mediante la que, en cualquiera de sus modalidades y manifestaciones, se realiza por el Órgano Interventor y de forma escrita, el ejercicio del control de legalidad sobre la propuesta de un acto con contenido económico con anterioridad a su aprobación por la autoridad competente, con la finalidad de asegurar su adecuación al ordenamiento jurídico.

3.- El Pleno Provincial en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante" (en adelante ICI), disponiendo en su articulado:

➤ Artículo 6.

La Función Interventora tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de la normativa vigente en los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos. La misma consiste en fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

➤ Artículo 8.

1) La Función Interventora se ejercerá bien como Fiscalización Previa bien como Intervención Previa en los términos señalados en los apartados siguientes.

2) Se entiende por Fiscalización Previa la facultad que compete al Órgano Interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la Función Interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las

actuaciones fiscalizadas.

4.- Por consiguiente, la aprobación mediante resolución del Sr. Vicepresidente 3º de reintegrar parte de la subvención percibida en su día por incumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras del programa EMCUJU/2018, supone una omisión de la preceptiva Función Interventora, ya que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 8.2 en relación con el artículo 10, ambos de la ICI, no se ha fiscalizado el expediente antes de que se dicte la correspondiente resolución. Así pues, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en el artículo 42 de la ICI, el Órgano Interventor debe emitir un informe que no tiene el carácter de fiscalización.

5.- En consecuencia, la tramitación del documento contable objeto de este informe y concretamente la resolución número 2472 aprobada por el Sr. Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General que dispone el reintegro de parte de una subvención ingresada previamente a la Diputación, al haberse omitido la preceptiva fiscalización que debe ejercerse con carácter previo a la aprobación de la indicada resolución, el correspondiente acto administrativo supone una clara "Omisión de la Función Interventora" por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ICI.

6.- Según consta expresamente en la resolución que reclama el reintegro de la subvención, al no haberse ingresado la deuda reclamada en el periodo voluntario que regula el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, se procederá a su recaudación por vía ejecutiva junto con el recargo de apremio correspondiente.

7.- A la vista de la omisión de la Función Interventora referida, se ha podido constatar en la contabilidad provincial respecto al referido expediente EMCUJU/2018/386/03 y beneficiario final de la subvención a reintegrar que:

- En el estado de ingresos del presupuesto del ejercicio 2018, figura registrada con fecha 29 de octubre de 2018 un ingreso por importe de 140.258,40 euros, en relación con el citado expediente (numero operación presupuestaria 120180003511).
- Respecto a la resolución nº 2472 del Sr. Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General, poner de manifiesto que el nombre correcto de la trabajadora es Fátima Francés Sánchez y no Fátima Francés García. Además, la citada trabajadora permaneció de alta laboral 65 días antes de que se extinguiera la relación laboral por baja voluntaria y no 64 como figura en su apartado primero.
- Dª Fátima Francés Sánchez, inicio su contrato con fecha 19 de julio de 2018 y finalizó por baja voluntaria con fecha 21 de septiembre de 2018, según consta en la solicitud de renuncia presentada por la trabajadora a esta Diputación Provincial con fecha 21 de septiembre de 2018 (registro general de entrada nº 31993).
- Tomando en consideración la documentación obrante en el expediente que determina que la duración del contrato laboral fue de 65 días, la cifra de reintegro reclamada mediante resolución de fecha 6 de junio de 2019 de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivo,

Comercio y Trabajo de Alicante es correcta.

Por último, poner de manifiesto que de acuerdo con lo previsto en el indicado artículo 42 “omisión de intervención” de la ICI, el Centro Gestor debe unir este informe a las actuaciones que procedan y lo deberá someter a la consideración del Presidente de la Diputación, a fin de que pueda decidir si continua el procedimiento mediante su convalidación y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”

2. Departamento de personal. Expediente EMPUJU/2018/434/03

“En relación con la fiscalización limitada previa del documento contable “PMP - propuesta de mandamiento de pago por devolución de ingresos indebidos” por importe de 11.603,11 euros, tramitado por el Departamento de Personal como consecuencia de la resolución de fecha 7 de mayo de 2019 de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivo, Comercio y Trabajo de Alicante, de la Generalitat Valenciana, por la que solicita el reintegro de la subvención recibida por esta Diputación para la contratación de D. Cristian Cocó Salgado, expediente número EMPUJU/2018/434/03 de la Subdirección General de Empleo, por no completar el periodo de relación laboral exigido en las bases reguladoras del programa EMPUJU/2018, se emite el siguiente informe:

1.- Respecto al expediente tramitado al efecto, el Sr. Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General, mediante Decreto número 1850 de fecha 16 de mayo de 2019, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1183, de fecha 24 de julio de 2015, dispuso:

- Primero. - Reintegrar la cantidad de 11.603,11 euros, de los cuales 11.426,65 corresponden al importe que resulta de aplicar el principio de proporcionalidad al total de la subvención percibida de 15.447,00 euros por el periodo incumplido de 270 días y 176,56 euros en concepto de intereses de demora, mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por órgano concedente.*

- Segundo. - Dar traslado al organismo autonómico concedente de la subvención de referencia.*

Posteriormente, mediante resolución también del Sr. Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General número 2314 de fecha 13 de junio de 2019, se rectificó por error material la resolución anteriormente descrita, en el sentido de que la cifra que figuraba en el punto primero por importe de 11.426,65 euros, debía ser 11.426,55 euros.

Expediente que no fue remitido antes de que se dictase la correspondiente resolución al Órgano de Control Interno (Departamento de Intervención) para su Fiscalización Limitada Previa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 “Régimen Especial de Fiscalización Limitada Previa de Derechos e Ingresos” de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2.- El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la Función Interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada

caso.

Por lo tanto, la Función Interventora en el ámbito de las Entidades Locales es el instrumento o forma mediante la que, en cualquiera de sus modalidades y manifestaciones, se realiza por el Órgano Interventor y de forma escrita, el ejercicio del control de legalidad sobre la propuesta de un acto con contenido económico con anterioridad a su aprobación por la autoridad competente, con la finalidad de asegurar su adecuación al ordenamiento jurídico.

3.- *El Pleno Provincial en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante” (en adelante ICI), disponiendo en su articulado:*

➤ *Artículo 6:*

La Función Interventora tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de la normativa vigente en los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos. La misma consiste en fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

➤ *Artículo 8.*

1) *La Función Interventora se ejercerá bien como Fiscalización Previa bien como Intervención Previa en los términos señalados en los apartados siguientes.*

2) *Se entiende por Fiscalización Previa la facultad que compete al Órgano Interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la Función Interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.*

4.- *Por consiguiente, la aprobación mediante resolución del Sr. Vicepresidente 3º de reintegrar parte de la subvención percibida en su día por incumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras del programa EMPUJU/2018, supone una omisión de la preceptiva Función Interventora, ya que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 8.2 en relación con el artículo 10, ambos de la ICI, no se ha fiscalizado el expediente antes de que se dicte la correspondiente resolución. Así pues, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en el artículo 42 de la ICI, el Órgano Interventor debe emitir un informe que no tiene el carácter de fiscalización.*

5.- *En consecuencia, la tramitación del documento contable objeto de este informe y concretamente la resolución número 1850 aprobada por el Sr. Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General que dispone el reintegro de parte de una subvención ingresada previamente a la Diputación, al haberse omitido la preceptiva fiscalización que debe ejercerse con carácter previo a la aprobación de la indicada*

resolución, el correspondiente acto administrativo supone una clara "Omisión de la Función Interventora" por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ICI.

6.- Según consta expresamente en la resolución que reclama el reintegro de la subvención, al no haberse ingresado la deuda reclamada en el periodo voluntario que regula el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, se procederá a su recaudación por vía ejecutiva junto con el recargo de apremio correspondiente.

7.- A la vista de la omisión de la Función Interventora referida, se ha podido constatar en la contabilidad provincial respecto al referido expediente EMPUJU/2018/434/03 y beneficiario final de la subvención a reintegrar que:

- En el estado de ingresos del presupuesto del ejercicio 2018, figura registrada con fecha 13 de julio de 2018 un compromiso de ingreso por importe de 154.470,00 euros, en relación con el indicado expediente (numero operación presupuestaria 120180001960), si bien se ingresó con fecha 9 de noviembre de 2018 exactamente la cifra de 123.576,00 euros (número de operación presupuestaria 120180003687), como consecuencia de una menor justificación.*
- D. Cristian Cocó Salgado, inicio su contrato con fecha 16 de agosto de 2018 y finalizó por fallecimiento con fecha 18 de noviembre de 2018, según consta en el certificado emitido por la Subdirección General del Notariado y de los Registros.*
- Tomando en consideración la documentación obrante en el expediente que determina que la duración del contrato laboral fue de 95 días, la cifra de reintegro reclamada mediante resolución de fecha 7 de mayo de 2019 de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivo, Comercio y Trabajo de Alicante es correcta.*

Por último, poner de manifiesto que de acuerdo con lo previsto en el indicado artículo 42 "omisión de intervención" de la ICI, el Centro Gestor debe unir este informe a las actuaciones que procedan y lo deberá someter a la consideración del Presidente de la Diputación, a fin de que pueda decidir si continua el procedimiento mediante su convalidación y demás actuaciones que, en su caso, procedan."

Como consecuencia de los informes de Intervención indicados, se adoptó la siguiente resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3091 de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve:

"DECRETO: Mediante las resoluciones número 2019-1850, de fecha 16 de mayo de 2019 y número 2019-2472, de fecha 26 de junio de 2019, ambas dictadas por el Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General, se procedió a resolver el reintegro parcial de dos subvenciones otorgadas por la Generalitat Valenciana a esta Corporación, en el marco de los programas EMPUJU y ENCUJU respectivamente.

En la primera resolución se acordó el reintegro a favor de LABORA de 11.603,11 euros, como consecuencia del fallecimiento del empleado contratado a través de este programa, D. Cristian Coco Salgado, como peón de vías y obras.

Para su contratación se percibieron 15,447,00 euros. La contratación comenzó el

día 16/08/2018 y finalizó el día el día 18/11/2018. Al estar prevista para un año, el importe equivale a 42,32 €/día. Por lo que al haber trabajado 95 días de los 365, incumpliendo pues 270 días, resulta procedente devolver 11.426,55 euros (42,32 € x 270 días).

A lo anterior se debe sumar los intereses de demora desde el día 1/11/2019 a 7/05/2019, a razón de un 3 % sobre el principal (11.426,55 euros), lo cual supone 176,56 euros. Así pues, la devolución del principal y de los intereses de demora suponen un total de 11.603,11 euros.

En la segunda, se acordó igualmente el reintegro a favor de LABORA de 14.972,71 euros, como consecuencia de la renuncia de la empleada contratada a través de este programa, D^a. Fátima Francés Sánchez, como Profesora de Valenciano.

Para su contratación se percibieron 17.857,20 euros. La contratación comenzó el día 17/07/18 y finalizó el día 21/09/18. Al estar prevista para un año, el importe equivale a 48,92 €/día. Por lo que al haber trabajado 65 días de los 365, incumpliendo pues 300 días, resulta procedente devolver 14.677,15 euros (48,92 € x 300 días).

A lo anterior se deben sumar los intereses de demora desde el día 05/10/2018 a 06/06/2019, a razón de un 3% sobre el principal (14.677,15 euros), lo cual supone 295,56 euros. Así pues, la devolución del principal y los intereses de demora suponen un total de 14.972, 71 euros.

Desde el departamento de Intervención se han elevado sendos informes, con fecha 6 de agosto de 2019, en relación con la fiscalización limitada previa de los documentos contables "PMP- propuesta de mandamiento de pago por devolución de ingresos", relativos a los dos reintegros referidos, tramitados por este departamento, debido a la omisión de la función interventora, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica y Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada en el Pleno Provincial de fecha 26 de septiembre de 2018.

Como paso previo al abono de las cantidades referidas resulta necesario pues la convalidación de las resoluciones originarias por las que se ordenó el abono de los reintegros parciales, a la vista de los informes emitidos por la Intervención Provincial.

De las resoluciones aludidas no se desprende más vicios sustanciales que el de la omisión de un trámite en sede de instrucción, derivada de la competencia del Departamento para efectuar la resolución, por lo que no adolece de nulidad absoluta conforme al art. 47 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPA), y por ende resultan subsanables ambas resoluciones. En este sentido, los arts. 51 y 52 LPA permiten la convalidación de los actos anulables subsanando los vicios de los que adolecen - en este caso la omisión de la función interventora- los actos administrativos previos.

La función interventora en el ámbito de las entidades locales es el instrumento o forma mediante la que, en cualquiera de sus modalidades y manifestaciones, se realiza por el órgano interventora y de forma escrita, el ejercicio del control de legalidad sobre la propuesta de un acto con contenido económico con anterioridad

a su aprobación por la autoridad competente, con la finalidad de asegurar su adecuación al ordenamiento jurídico.

En concreto, el art.51.4 LPA señala que, si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en los informes emitidos por el departamento de intervención, corresponde al Presidente de la Corporación la convalidación de las resoluciones número 2019-1850, de fecha 16 de mayo de 2019 y número 2019-2472, de fecha 26 de junio de 2019, ambas del Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General. La resolución que se dicte surtirá efectos retroactivos desde la fecha de dictado de las resoluciones originales. El art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, señala que en los supuestos que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Por tanto, y a la luz de lo anterior, será el Ilmo. Sr. Presidente quien deberá proceder, a la vista de los informes de Personal e Intervención de Fondos, a decidir acerca de la convalidación de las supra indicadas resoluciones viciadas, para lo cual no se advierte impedimento legal alguno, y permitirían convalidar sus efectos desde la fecha en que fueron dictados.

Por último, procede igualmente, de conformidad con el art. 109 LPA, y tras ser advertidos errores en el Decreto de fecha 26 de junio de 2019, realizar las rectificaciones oportunas por los errores de tipo material y aritmético detectados y que se deducen del expediente tramitado.

Así, procede efectuar las siguientes:

En la parte Dispositiva de la Resolución:

- Donde dice: "...para la contratación de D^a Fátima Francés García.", debe decir: "...para la contratación de D^a Fátima Francés Sánchez."

- Donde dice: "...por haber durado la contratación de la interesada sólo 64 de los 365 días..."; debe decir: "...por haber durado la contratación de la interesada sólo 65 de los 365 días..."

En la parte expositiva de la resolución: Donde dice "...se concedió a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención de 154.470,00 euros..."; debe decir; "...se concedió a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención de 140.258,40 euros."

Por todo lo cual, visto el informe favorable del Departamento de Personal y los de Intervención; según lo dispuesto en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en uso de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer:

Primero. - Convalidar las resoluciones número 2019-1850, de fecha 16 de mayo de 2019 y número 2019-2472, de fecha 26 de junio de 2019, ambas del Vicepresidente

3º y Diputado de Hacienda y Administración General, al haberse subsanado los vicios detectados de falta de fiscalización previa limitada y de conformidad con los informes obrantes en el expediente emitidos por el Departamento de Personal y la Intervención provincial.

Segundo. - Las citadas resoluciones surtirán efecto desde el momento en que se dictaron.

Tercero. - Rectificar, de conformidad con el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los errores materiales detectados en el Decreto de fecha 26 de junio de 2019 del Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General, en la forma que, a continuación, se señala:

En la parte Dispositiva de la Resolución:

- Donde dice: "...para la contratación de D^a Fátima Francés García."; Debe decir: "...para la contratación de D^a Fátima Francés Sánchez."

- Donde dice: "...por haber durado la contratación de la interesada sólo 64 de los 365 días..."; Debe decir: "...por haber durado la contratación de la interesada sólo 65 de los 365 días..."

En la parte Expositiva de la Resolución:

- Donde dice "...se concedió a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención de 154.470,00 euros...", debe decir; "...se concedió a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención de 140.258,40 euros..."

Cuarto. - Dar traslado a los interesados de la presente resolución.""

43º HACIENDA. Informe de la Intervención General de la Corporación sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2019. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe anual de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2019”, cuyo tenor literal es el siguiente :

“En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe, tiene que informar:

1º) En el ejercicio 2019, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
PAGOS A JUSTIFICAR	3
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	158

2º) Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

Nº DE INFORMES CONFORMES	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	3	127
	0	31

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiaplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados desagregados por aplicación presupuestaria:

A) De los informes favorables

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
01 9121 2269901	ACTIVIDAD ORGANIZADAS POR PRESIDENCIA Y OTROS GTOS. DIVERSOS	1.749,34 €	9
09 9201 2260300	ANUNCIOS EN DIARIOS Y BOLETINES OFICIALES. RECURSOS HUMANOS	111,10 €	4
09 9201 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS.RECURSOS	45,30 €	1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
	HUMANOS		
09 9201 2302000	DIETAS DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	26.389,18 €	23
09 9201 2312000	GASTOS DE LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	19.242,97 €	25
09 9201 2330000	INDEMNIZ.ASISTENCIA A TRIBUNALES OPOSICIONES Y CONCURSOS	1.370,56 €	3
09 9202 1620000	G.TOS.MATRÍCULA,DCHOS.INSCRIP.ASIST ENC.CURSOS PERSONAL DIPUT.	3.676,00 €	11
09 9202 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. PROGRAMA DE FORMACIÓN	453,81 €	3
09 9202 2269901	G.TOS.ORGANIZ.CURSOS.PROGR.FORMACION Y OTRAS ACTVD.COMPLEMT.	27.187,77 €	11
09 9202 2302000	DIETAS DEL PERSONAL. PROGRAMA DE FORMACION	2.709,14 €	8
09 9202 2312000	GASTOS DE LOCOMOCION DEL PERSONAL. PROGRAMA DE FORMACION	2.545,85 €	10
12 9201 2260400	G.TOS.JURIDICOS NOTARIALES. REGISTRADORES PROPIEDAD Y ANALOG.	83,64 €	1
16 9201 2140000	REPARACIÓN,MANT.Y CONSERV.VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL Y TALLER	992,95 €	15
16 9201 2210300	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA	11.791,16 €	5
16 9201 2230000	TRANSPORTES Y PEAJES	9.898,70 €	7
19 2311 2200100	ADQUISICIÓN REVISTAS,LIBROS Y OT.PUBLICACIONES.C.HOGAR PROV.	390,00 €	1
19 2312 2230000	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS RESIDENTES C.HOGAR PROV.	786,05 €	6
19 2312 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. CENTRO HOGAR PROVINCIAL	6.268,44 €	7
27 9121 2260100	G.TOS.REPRESENTAC.CORPORACIÓN Y ATENCIONES PROTOCOLARIAS	28.124,27 €	19
27 9121 2300000	DIETAS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	7.034,25 €	11
27 9121 2310000	GASTOS DE LOCOMOCION MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.	5.953,60 €	16
30 2311 2200100	ADQU. REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICAC. CENTRO DR.ESQUERDO	590,00 €	1
30 2314 2260600	ORGANZ.JORNADAS,ENCUENT.Y FOROS RELAC.ASIST.ENFER.MENTALES	76,30 €	2
30 2314 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. CENTRO DR. ESQUERDO	5.866,08 €	20
30 2314 2269901	PROYECT.INTERV.SOCIAL SENSIBILIZAR COMUNID.S/ENFERM.MENTAL	3.205,00 €	10
30 2314 2269904	ACTIV.PROGR.REHAB.Y REINSER.SOCIAL USUARIOS C.DR.ESQUERDO	32.380,20 €	21
	TOTALES	163.336,46 €	250

Cuentas justificativas de Pagos a Justificar:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
34 4531 6090000	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. 2018-2019	46.175,29 €	3

B) De los informes con salvedades:

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
01 9121 2269901	ACTIVIDAD ORGANIZADAS POR PRESIDENCIA Y OTROS GTOS. DIVERSOS	201,22 €	2
09 9201 2260300	ANUNCIOS EN DIARIOS Y BOLETINES OFICIALES. RECURSOS HUMANOS	88,88 €	3
09 9201 2302000	DIETAS DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	23.996,11 €	16
09 9201 2312000	GASTOS DE LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	12.450,42 €	13
09 9201 2330000	INDEMNIZ.ASISTENCIA A TRIBUNALES OPOSICIONES Y CONCURSOS	587,46 €	2
16 9201 2210300	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA	16.499,41 €	2
16 9201 2230000	TRANSPORTES Y PEAJES	9.419,49 €	7
27 9121 2260100	GTOS.REPRESENTAC.CORPORACIÓN Y ATENCIONES PROTOCOLARIAS	8.473,54 €	6
27 9121 2300000	DIETAS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	2.559,02 €	4
27 9121 2310000	GASTOS DE LOCOMOCION MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.	3.748,32 €	6
TOTALES		78.023,87 €	61

3º) Respecto de los 31 informes con salvedades, indicar que la mayoría de las salvedades son repetitivas, pudiendo agruparlas en:

a) Incumplimiento de los límites del contrato menor en el suministro de combustible:

Figuran incluidos en las cuentas justificativas correspondiente al suministro de combustible para vehículos y maquinaria de las siguientes facturas de SOLRED, S.A. con CIF A79707345:

MES	IMPORTE	Nº FACTURA	FECHA FACTURA
ENERO 2019	13.713,09 €	K/20190000000396	31/01/2019
FEBRERO 2019	2.786,38 €	K/20190000001862	28/02/2019

El pago de las facturas se ha realizado al acreedor por los citados importes, mediante cargo en la cuenta del habilitado, lo que no se ajusta en lo dispuesto en

la Base 22, apartado 4 de las de Ejecución del Presupuesto de 2019 que establece que: *“Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, registrándose en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas con la firma exclusiva del habilitado de caja fija”*.

Además, el procedimiento utilizado para la realización de dichos gastos ha sido el del contrato menor, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 101.10 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que al tratarse de un suministro con carácter de periodicidad, el cálculo del valor estimado del contrato debe realizarse tomando como base el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos, de modo que se supera el límite de 15.000 euros (IVA excluido) previsto en el citado artículo 118 para los contratos menores, según se desprende del certificado de inscripción de la aplicación informática LIGATE.

Sin embargo, debemos indicar que con fecha 14 de noviembre de 2018 se aprueba por la Junta de Gobierno la adjudicación del contrato S60-097/2018 “Suministro de combustibles de automoción para vehículos y maquinaria de la flota de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, año 2018”, en el que se acuerda adjudicar el contrato referido, a la empresa BP OIL ESPAÑA, S.A.U., con CIF A28135846, con determinación del importe máximo limitativo del compromiso económico para la Excm. Diputación Provincial en la cantidad de 190.000,00 euros, cuya formalización se realiza el día 1 de febrero de 2019.

b) Incumplimiento de los límites del contrato menor en los desplazamientos por autopista:

Los gastos incluidos en las cuentas justificativas corresponden a gastos de tránsito de vehículos por autopistas, que se integran en las facturas de SOLRED, S.A. con CIF A79707345 siguientes:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº DE FACTURA	FECHA
MAYO	1.736,93 €	RA000031676	31/05/2019
		A000149233	
JUNIO	1.149,11 €	A000287049	30/06/2019
		RA000060174	
JULIO	1.466,97 €	RA000088686	31/07/2019
		A000435710	
AGOSTO	889,16 €	A000580036	31/08/2019
SEPTIEMBRE	1.052,39 €	RA000154689	30/09/2019
		A000722818	
OCTUBRE	1.555,04 €	RA000185929	31/10/2019
		A000865393	
NOVIEMBRE	1.569,89 €	RA000211825	30/11/2019
		A001002733	

El pago de dichas facturas se ha realizado a dicho acreedor mediante cargo en la cuenta del habilitado, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la Base 22, apartado 4 de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que: *“Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, registrándose en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas con la firma exclusiva del habilitado de caja fija”*.

En los informes de intervención de la cuenta justificativa se indica que *“en lo sucesivo, las disposiciones de fondos deben efectuarse mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente”*.

- c) Incumplimiento de los límites del contrato menor en gastos de desplazamiento y alojamiento.

Los gastos incluidos en las cuentas justificativas relacionadas corresponden a almuerzos de trabajo, dietas y gastos de locomoción de personal funcionario y miembros de los Órganos de Gobierno, que incluyen las facturas de AVORIS RETAIL DIVISION, SA, con CIF B07012107, NUESTRO PEQUEÑO MUNDO VIAJES, SL, con CIF B53056636 y MAESTRAL, SA, con CIF A03462272:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	NOMBRE EMPRESA
J/2019/23	Emit-500053	31/01/2019	164,91 €	MAESTRAL, S.A.
J/2019/117	EMIT - 0101526	07/06/2019	121,29 €	
J/2019/1	19F1912500000231	18/01/2019	110,00 €	AVORIS DIVISIÓN, S.A. RETAIL
	19F1912500000237	18/01/2019	159,91 €	
	19F1912500000233	18/01/2019	110,00 €	
	19F1912500000232	18/01/2019	110,00 €	
	19F1912500000322	24/01/2019	159,91 €	
	19F1912500000374	28/01/2019	159,91 €	
	J/2019/2	19F1912B00000053	16/01/2019	
19F1912S00000206		232,25 €		
19F1912S00000209		232,25 €		
19F1912B00000050		211,16 €		
19F1912S00000207		232,25 €		
19F1912B00000051		211,16 €		
19F1912S00000208		232,25 €		

			€
J/2019/12	19F1912S00000041	07/01/2019	110,00 €
	19F1912S00000063	08/01/2019	110,00 €
	19F1912S00000225	18/01/2019	137,01 €
	19F1912S00000228	18/01/2019	116,00 €
	19F1912B00000432	30/01/2019	113,30 €
	19F1912B00000433	30/01/2019	108,30 €
	J/2019/24	19F1912S00000601	08/02/2019
J/2019/28	19F1912S00000831	21/02/2019	165,00 €
	19F1912S00000841	21/02/2019	199,96 €
			134,50
	19F1912S00000746	18/02/2019	€

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	NOMBRE EMPRESA
J/2019/28	19F1912B00000229	21/02/2019	247,80 €	AVORIS DIVISIÓN, S.A. RETAIL
	19F1912S00000830	21/02/2019	199,96 €	
	19F1912S00000829	21/02/2019	199,96 €	
	19F1912S00000828	21/02/2019	165,00 €	
	19F1912S00000827	21/02/2019	165,00 €	
	19F1912S00000838	21/02/2019	540,85 €	
	19F1912S00000825	21/02/2019	174,06 €	
	19F1912S00000269	12/02/2019	113,60 €	
	J/2019/32	19F1912S00000641	11/02/2019	
	19F1912S00000639	11/02/2019	25,80 €	
	19F1912S00000640	11/02/2019	25,80 €	
	19F1912S00000642	11/02/2019	25,80 €	
	19F1912B00000600	08/02/2019	78,10 €	
	19F1912B00000602	08/02/2019	150,00	

			€	
	19F1912B00000605	08/02/2019	€ 70,60	
J/2019/42	19F0368S00000433	27/02/2019	€ 117,00	
	19F0368S00000434	27/02/2019	€ 103,50	
	19F1912B00000194	15/02/2019	€ 222,91	
	19F1912S00000842	21/02/2019	€ 199,96	
	19F1912S00000832	21/02/2019	€ 165,00	
	19F1912S00000906	25/02/2019	€ 157,30	
J/2019/70	19F1912S00001718	10/04/2019	165,00 €	
J/2019/157	19F0368S00002843	19/12/2019	€ 351,00	
J/2019/50	03/2019 442	13/03/2019	19,50 €	NUESTRO PEQUEÑO MUNDO VIAJES, S.L.
	03/2019 GERE57	13/03/2019	176,00 €	
	03/2019 439	13/03/2019	376,03 €	
	03/2019 434	13/03/2019	88,40 €	
	03/2019 451	14/03/2019	270,00 €	
J/2019/72	03/2019 GERE 133	15/05/2019	231,00 €	
J/2019/118	03 1523	01/04/2019	310,00 €	
	03 1349	12/07/2019	43,20 €	
	03/2019 1031	06/06/2019	100,00 €	
J/2019/18	03/2019 221	05/02/2019	€ 72,55	
	03/2019 214		€ 76,60	
	03/2019 219		€ 74,60	
	03/2019 GERE 19		€ 496,00	
J/2019/20	03/2019 GERE 20	05/02/2019	€ 940,00	
	03/2019 GERE 17		€ 1.391,00	
J/2019/32	03/2019 297	19/02/2019	€ 210,00	
	03/2019 GERE 22	05/02/2019	€ 1.201,00	
	03/2019 GERE 21	05/02/2019	€ 1.391,00	

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº FACTURA DE	FECHA	IMPORTE	NOMBRE EMPRESA
J/2019/44	03/2019 430	13/03/2019	115,00 €	NUESTRO PEQUEÑO

	03/2019 432	13/03/2019	115,00 €	MUNDO VIAJES, S.L.
	03/2019 429	13/03/2019	115,00 €	
	03/2019 431	13/03/2019	115,00 €	
	03/2019 510	27/03/2019	94,00 €	
	03/2019 428	13/03/2019	115,00 €	
	03/2019 509	27/03/2019	344,00 €	
J/2019/57	03/2019 607	10/04/2019	177,20 €	
	03/2019 611	10/04/2019	177,20 €	
	03/2019 605	10/04/2019	177,20 €	
	03/2019 762	18/04/2019	116,80 €	
	03/2019 609	10/04/2019	177,20 €	
J/2019/93	03/2019 1426	22/07/2019	177,20 €	
J/2019/218	03/2019 1832	03/10/2019	65,61 €	
	03/2019 1831	03/10/2019	355,58 €	
J/2019/96	03/2019 0456	24/07/2019	100,00 €	

El procedimiento utilizado para la realización de dichos gastos ha sido el del contrato menor, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 101.10 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que al tratarse de un suministro con carácter de periodicidad, el cálculo del valor estimado del contrato debe realizarse tomando como base el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos, de modo que se supera el límite de 15.000 euros (IVA excluido) previsto en el citado artículo 118 para los contratos menores, según se desprende de los certificados de inscripción de la aplicación informática LIGATE.

Por lo que se indica que debe tramitarse el correspondiente expediente de contratación.”

44º HACIENDA. Plan de Control Financiero 2019, elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Con fecha 28 de abril de 2017 se aprobó el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, que en su artículo 31 establece como se debe realizar la planificación el control financiero.

En concreto, el Órgano Interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el Órgano Interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados los riesgos, se valorarán los mismos en base a la probabilidad de que se produzca y al impacto económico de dicho riesgo, al objeto de determinar los riesgos críticos.

Una vez determinados los riesgos críticos se definirán las actuaciones de control que se plasmarán en los programas de trabajo por Áreas de Revisión.

Para realizar este análisis de riesgo se contrató con la Consultora Fauras Casas Auditors Consultors, S.L. mediante Decreto del Diputado de Hacienda y Administración General, núm. 4403 de fecha 20 de diciembre de 2018, que ha sido entregado por la misma recientemente y que se incluye en este Plan Anual de Control financiero.

Tomando como referencia el análisis de riesgos efectuado, el Órgano Interventor, en base a los medios disponibles, ha elaborado el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado se remite a efectos informativos al Pleno.

En consecuencia, queda enterado el Pleno Provincial del Plan de Control Financiero 2019, elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, en el que se concretan, en base a los medios disponibles y a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2020 y que figura en el expediente de su razón 7028/2020.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

45º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 3/2020 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el acuerdo que, a continuación, se transcribe :

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2020 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Ilmo. Sr. Presidente.- Procedemos a debatir el punto, tendría la palabra para su explicación el Diputado de Presidencia y Economía Sr. Dolón. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Buenos días Sr. Presidente. Muy buenos días a todos y a todas, queridos compañeros, me alegro muchísimo de veros, que estéis bien de salud y lógicamente también pues mandar un fuerte abrazo de ánimo a todos los que nos están siguiendo. También, por supuesto, felicitar una vez más al equipo que dirige Adrián Ballester por permitirnos realizar telemáticamente este Pleno.

La presente modificación del Presupuesto de este ejercicio dos mil veinte tiene por objeto asignar, en este caso, recursos para la realización de determinadas actuaciones o que no disponen de dotación presupuestaria o que de la que disponen es insuficiente. En este caso, en concreto, estamos hablando de 7.565.631,63 euros; en este caso, se financian con bajas o minoraciones de crédito, 1.099.228,52 y los 6.466.403,00 restantes salen del remanente líquido de tesorería para gastos generales. En este caso, como todo el mundo sabe, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año pasado, del año dos mil diecinueve.

¿Para qué se utiliza este dinero? Principalmente para el Departamento de Planes y Obras Municipales, en este caso, con el fin de dar cobertura a determinadas subvenciones que para los planes de inversiones financieramente sostenibles concedidas en el año pasado, es decir, en el ejercicio anterior al vigente al que estamos hablando, me refiero al ejercicio dos mil dieciocho, en concreto todas las justificaciones de gasto realizadas y que no pudieron entrar o necesitan ser suplementadas. Me refiero a la cantidad de 6.729.986,89 euros. Entenderán la importancia de esta modificación para poder llegar con esos seis millones casi ochocientos mil euros a todos los municipios. En concreto, cinco millones quinientos mil son por convocatorias de subvenciones a favor de esos Ayuntamientos, en inversiones financieramente sostenibles, lo que antes todo el mundo hemos denominado el fondo de cooperación, y un millón ciento ochenta mil son para las que se concedieron con carácter nominativo para municipios como El Campello, Pedreguer, Benejúzar, La Nucía, El Verger y una Entidad Menor, la de Jesús Pobre.

También indicar que había que resolver un problema con el Ayuntamiento de Teulada, que lo incluimos, que es para que puedan rehabilitar, en este caso, unos bloques de nichos para su cementerio municipal.

El restante dinero, son 835.644,74, y van para los siguientes Departamentos : para Ciclo Hídrico, para cubrir unas subvenciones, en este caso de convocatoria; para el Departamento de Acción Local o Programas Europeos, para cumplir también con unas aportaciones estatutarias a los Consorcios Provinciales; para el Departamento de Arquitectura, para dos Ayuntamientos, para Onil y L'Alqueria D'Asnar, para dos créditos extraordinarios que no habíamos podido llegar a cubrir; y, sobre todo, también Presidente y Sras. y Sres. Diputados para cubrir los últimos episodios de lluvia y viento acaecidos -como todo el mundo recordaremos- el pasado diecinueve y veintiuno de enero de dos mil veinte, lo que se denominó la borrasca Gloria, en este caso, para el Departamento de Carreteras, que es una línea de subvenciones dinerarias para municipios de menor población, para, en este caso, ayudarles a la emergencia en reparación de caminos de titularidad no provincial; aquí dotamos 353.188,75 euros y poder cubrir, como digo, todas sus necesidades.

También es verdad que en el propio Departamento de Carreteras figuran tres créditos extraordinarios para, en este caso, llegar a Ayuntamientos como Lorcha, Vall de Gallinera, Villena, Beneixama, Campo de Mirra, Cañada y Jacarilla.

Y, por último, pues indicar también que hay unas pequeñas cuantías para atención a la familia y para el Departamento de Residuos Sólidos Urbanos.

Y esto es todo lo que me gustaría informar, Sr. Presidente. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Dolón. ¿Hay alguna intervención con respecto a la ... Sí, Sr. Francés. Bueno, un momento, salvo que Gerard Fullana quisiera intervenir antes, ... no, sí. Pues, si no le importa Sr. Francés, mantenemos el turno habitual. Le daríamos la palabra al Sr. Fullana, luego a Ciudadanos y, a continuación, al Sr. Francés. Gracias.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, vamos a abstenernos en este punto. Yo creo que en el noventa y cinco por ciento estamos de acuerdo. Es una modificación de créditos que aborda diferentes temas. Algunos creo que, en fin, son decisiones creo que unilaterales que no reflejan la igualdad de oportunidades para todos los pueblos y, bueno, en ese sentido nos vamos a abstener.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Tiene la palabra, si así lo desea, Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Sí, rápidamente, corroborar lo que ha comentado Eduardo en el sentido de que de los Planes financieramente sostenibles dos mil dieciocho, todo el dinero que ha podido y va a ser una salvaguarda para esos Ayuntamientos, ... ese dinero en el año dos mil dieciocho y que, de alguna manera, ahora lo van a recibir y de ahí la importancia de esta modificación de crédito para que llegue esa liquidez a los Ayuntamientos. Por lo tanto, suscribir las palabras de Eduardo en este sentido y esperar el sentido del voto que, por supuesto, va a ser favorable.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Gutiérrez. Ahora sí, Sr. Francés, tiene Vd. la palabra.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Gracias. Sí, el voto del Grupo Socialista va a ser a favor de este expediente; un expediente -como saben todos Vdes.- pues venimos persiguiendo, en el buen sentido de la palabra, desde hace semanas porque es urgente para muchas poblaciones, son obras que ya se han ejecutado, que ya han hecho el esfuerzo los Ayuntamientos y, por lo tanto, es absolutamente urgente poder tramitar ese expediente para poder inyectarles esa liquidez de más

de siete millones de euros que tanto necesitan, en este momento, los Ayuntamientos y, evidentemente, no sólo es que votamos a favor sino que entendemos también que somos parte de esta propuesta que hoy se aprueba.

Ilmo. Sr. Presidente.- Por supuesto que sí. A todos los damos las gracias. La verdad es que ya sabrían todos Vdes. que esto lo teníamos preparado para el Pleno ordinario que teníamos anterior a la situación del coronavirus y, afortunadamente, podemos aprovechar esta situación, insisto con el empuje de todos, que quede claro y muchísimas gracias -como lo hemos hecho en anteriores puntos- al Diputado y, por supuesto, a todo el equipo técnico con Carolina al frente y con toda la gente. Sr. Dolón, trasládele también nuestro agradecimiento.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia y visto el informe de la Intervención de Fondos, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2020 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS(7.565.631,63 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	433.148,71
Capítulo 6- Inversiones Reales	210.973,83
Capítulo 7- Transferencias de Capital	6.921.509,09
TOTAL ALTAS	7.565.631,63
TOTAL ALTAS	7.565.631,63
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	58.058,51
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	272.233,95
Capítulo 5- Fondo de Contingencia y Otros imprevistos	143.265,96
Capítulo 6- Inversiones Reales	159.247,90
Capítulo 7- Transferencias de Capital	466.422,20
TOTAL BAJAS	1.099.228,52
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	6.466.403,11
TOTAL AUMENTOS	6.466.403,11
TOTAL RECURSOS:	7.565.631,63

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Excepcionar la suspensión del plazo administrativo para presentar reclamaciones al Expediente de que se trata, por entender que concurre la causa de no suspensión vinculada a la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios, previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 4636/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del

referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Sexto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el diecisiete de abril de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2020 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 7.565.631,63 euros, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del Presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde al presupuesto del ejercicio 2020, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 64.526.378,27 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Capacidad de Financiación" de la Diputación por importe de 55.984.695,83.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención realizó una valoración de su cumplimiento con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2020, deduciéndose que la Diputación Provincial de Alicante estima presentar un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 3.558.505,61 euros y estimándose para el grupo local un margen positivo cifrado en 95.056,88 euros.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de los expedientes de modificación de créditos número 1/2020, 2/2020 y 3/2020 por incorporación de remanentes así como del expediente número 2/2020 de concesión de créditos extraordinarios del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante que han sido tramitados con posterioridad a la aprobación del Presupuesto, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	MARGEN SOBRE EL LÍMITE REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	MARGEN SOBRE EL LÍMITE REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN
PRESUPUESTO EJERCICIO 2020	64.526.378,27	55.984.695,83	95.056,88	3.558.505,61
E.M.C. 1/2020 (I.R.) DIPUTACIÓN	-6.254.835,18	-6.254.835,18	-42.920,89	-42.920,89
E.M.C. 2/2020 (I.R.) DIPUTACIÓN	-1.966.278,51	-1.966.278,51	0,00	0,00
E.M.C. 2/2020 (PLENO) DIPUTACIÓN	-3.000.000,00	-3.000.000,00	0,00	0,00
E.M.C. 3/2020 (I.R.) DIPUTACIÓN	-20.114.783,69	-20.114.783,69	0,00	0,00
SALDO	33.190.480,89	24.648.798,45	52.135,99	3.515.584,72

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende a un total de 7.565.631,63 euros:

- La cifra de 1.099.228,52 euros no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que se corresponde con créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones, tratándose por tanto de un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

- En cuanto al resto del importe de la modificación de créditos cifrado en 6.466.403,11 euros, destinado a dar cobertura a determinados saldos de compromisos correspondientes a subvenciones concedidas durante el ejercicio 2018 para la realización de inversiones financieramente sostenibles, consignados en el capítulo 7 “transferencias de capital” del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, provocaría inicialmente una disminución de la “Capacidad de Financiación” del grupo local.

No obstante, como los citados saldos de compromisos por importe total de 6.466.403,11 euros tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 “Acreedores por operaciones devengadas” tramitado en el ejercicio 2019, en el ejercicio 2020 procede realizar el ajuste de menor gasto denominado “gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto”, ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, la “Capacidad de Financiación” de la Diputación Provincial de Alicante y de su grupo local, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas no se ve afectada y se mantiene en el importe de 24.648.798,45 euros y 33.190.480,89 euros, respectivamente.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local por los siguientes motivos:

- La cantidad de 1.099.228,52 euros se financia con bajas en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto vigente.
- El resto del importe cifrado en 6.466.403,11 euros, que se propone financiar con el Capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, tampoco afectaría a la regla de gasto por los motivos expuestos en el punto quinto anterior, es decir, por el principio de devengo que procede aplicar en Contabilidad Nacional.

En consecuencia, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para la Diputación Provincial de Alicante y su grupo local se mantiene en el importe de 3.515.584,72 euros y de 52.135,99 euros, respectivamente.”

Séptimo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

46º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís de suport al model públic de salut universal i reconeixement al personal sanitari, i per a instar a les autoritats competents a augmentar els pressupostos públics destinats a la sanitat pública.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. Votos a favor de la urgencia ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Perdona, voy a justificar la urgencia.

Ilmo. Sr. Presidente.- Adelante Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Gràcies. Com sabem, a les huit del vespre durant tots els dies, hem estat aplaudint tota la societat als nostres sanitaris, especialment als sanitaris de la Sanitat pública que són els que pertanyen, en definitiva, són la responsabilitat de les administracions públiques, en este sentit, i de les que, des del primer moment, pràcticament, han assumit la majoria de casos en esta situació i que progressivament s'han estés a tota la xarxa sanitària de país. Hem estat aplaudint els polítics, conjuntament amb la ciutadania, però la funció dels polítics i de les polítiques, no és només aplaudir sinó que és, sobretot, gestionar. És, sobretot, fer que si es torna a produir una situació similar, fer que estiguem en les millors condicions per a afrontar-la.

El sistema polític va cometre un error l'any dos mil huit que va ser el camí de retallar precisament este sistema sanitari; el camí, d'alguna manera, neoliberal. Crec que va ser un fracàs i el sistema polític, d'alguna manera, els ha fallat als professionals sanitaris d'este país. No és normal, per exemple, que Madrid tinga menys metges ara que fa deu anys, que en tinga menys, en este sentit. No és normal que la mitjana de metges per habitant a l'Estat espanyol siga inferior a la mitjana europea. No és normal. Estem en tres coma nou. Per sota d'Alemanya, lògicament, però per sota de Portugal, per sota de Grècia, per sota pràcticament de tots els països, en este sentit. No només en el nombre de metges sinó que fixeu-vos que som un dels països que menys paguem als nostres sanitaris.

Perquè es facen una idea, paguem menys de la meitat del que se li paga als sanitaris a França o Regne Unit, però és que el salari mitjà espanyol no és de la meitat. Per tant, proporcionalment, paguem molt malament als sanitaris del nostre estat. Això és molt greu. És molt greu i crec que mereix la nostra atenció urgent i que mereix declaracions d'intencions d'emergència per començar a solucionar esta situació abans que siga tard.

En definitiva, en estos dies hi ha hagut -especialment des del Partit Popular- un qüestionament de l'emergència o de la necessitat o que es puguen presentar el que ells han anomenat "mocions ideològiques" o "mocions polítiques" i nosaltres pensem que totes les mocions són polítiques i que el que cal, precisament, és fer política, fer molta política, en este moment.

És clar, vam acordar en la Junta de Portaveus, presentar mocions vinculades a la crisi de moment i esta és una moció absolutament vinculada. En cap moment ens vam comprometre a no presentar mocions polítiques, a més, el vaig retirar per escrit. Jo estava en les comissions informatives mentre que em van enviar esta nota de premsa, no puc estar en esta qüestió, però li vaig reiterar per escrit al president esta qüestió i hi ha absoluta constància en este tema.

En fi, fins i tot el Partit Popular, en algun moment, a mi m'ha sabut greu, que m'acusaren de mal polític. De mal polític per voler dir que s'ha de potenciar la sanitat pública, sense perjudici d'altres models sanitaris. Que soc un mal polític. No sé, si presentar esta reflexió, esta moció en este moment, quan es presenten tantes altres, és ser mal polític, doncs hi estic orgullós, la veritat, de ser un mal polític. No tothom té les mateixes circumstàncies, no tothom naix en famílies que es poden permetre altres models sanitaris i crec que és una emergència, és una prioritat que en este moment els polítics establim consensos mínims i que la sanitat pública estiga blindada en la Constitució al mateix nivell com ara de l'educació, jo crec que fer este plantejament, en este moment, és una absoluta emergència. Per què? Perquè estos dies ja s'estan duent a terme decisions polítiques que afecten esta qüestió. El debat, per exemple, dels impostos, afecta greument la sanitat; afecta greument el salari dels nostres metges; afecta greument el nombre de sanitaris per habitant. És un tema jo crec que especialment important. Estos dies a la Diputació hem parlat de moltes coses. Hem parlat de moltes coses ideològiques i jo no entenc per què s'ha qüestionat que puguem parlar d'este tema. Jo crec que és més ideològic negar que es puga debatre este tema que es debata en si.

Hi ha un parany molt clàssic que hem viscut, sobretot a la província d'Alacant, i és quan uns mandataris es presenten com els gestors davant l'Oposició ideològica que són uns radicals ideològics. No és així. Tots tenim la nostra postura ideològica i crec que cal explicar-la. Cal. I és important perquè podem cometre el mateix error que en dos mil huit.

Per tant, per a nosaltres, allò que és important és poder debatre estes idees, que són urgents. Però allò que és important són les formes. El que no és correcte són els insults, les faltes de respecte que estem veient al Congrés dels Diputats, però demanar que es blinde constitucionalment la Sanitat i que se li atorguen els mitjans per assumir la mitjana europea és una prioritat absoluta en este moment.

Com a mínim això. I, a més, amb una moció que no qüestiona altres models sanitaris sinó que el que fa és parlar del model sanitari que depèn de la cosa pública, que depèn dels Governos, és el primer que hem de saber gestionar nosaltres.

Per tant, nosaltres, en fi, demanem poder debatre sobre este tema. Estem ... he vist que el Partit Popular plantejava algun problema sobre la part dispositiva, la podem eliminar, però crec que els punts en qüestió no qüestionen, no ataquen altres models, el que fan és defensar el model de la sanitat pública en un moment importantíssim.

Hem parlat amb la Diputació de les processons, hem parlat a la Diputació de la Santa Faç, estem parlant a la Diputació de l'IAE, estem parlant de moltes coses, doncs, per què no parlar de la Sanitat pública? En definitiva, nosaltres pensem que esta crisi és una oportunitat per canviar el model, per canviar el model, per canviar el que vam fer al dos mil vuit, per canviar el tipus de turisme, per canviar el sistema productiu, i hem de parlar, parlar és sa; el que no és sa és faltar-li el respecte a les persones. Jo crec que el que no és sa és acusar el portaveu de Compromís de mal polític, literalment, per plantejar este debat.

Nosaltres estem votant a favor la majoria de les coses que es consensuen amb nosaltres, fins i tot ens vam abstenir en els Pressupostos de la Diputació, fixeu-vos, a abstenir-nos. Hem votat hui a favor del Pla PLANIFICA. Votarem a favor de la moció de les ajudes als autònoms encara que no té assignació pressupostària. Votarem a favor de qualsevol cosa que aporte alguna cosa, però demanem que se'ns tracte amb respecte. No veiem responsabilitat. Acusar-nos d'esta manera, demanar-nos el consens i després acusar-nos d'estes qüestions, més quan no es va pactar esta qüestió, no és veritat, a més està per escrit, jo estava en les comissions informatives mentre es va enviar este comunicat.

Jo sí que demanaria que poguérem raonar amb respecte i que puguem debatre sobre esta qüestió. Ho veig realment important pel que ha passat. Ho veig realment important pel que ha passat, perquè no és just, no és justa la situació que hem tingut amb els sanitaris de la Sanitat pública i no veig res més important que arribem a consensos sobre este tema. Ho veig importantíssim.

Fixeu-vos, el Pla PLANIFICA no entrarà en vigor -el que hem aprovat hui-fins que acabe l'estat d'alerta i l'hem votat i no passa res. Vull dir, vostés han canviat la normativa de les bases, la normativa de les bases de subvencions en plena crisi de la COVID i nosaltres ho hem criticat, vostés l'han defensat, i no passa res, i no passa res.

Defensem el nostre dret a posar idees sobre la taula. La ideologia no és perjudicial, el que és perjudicial és la manca d'ideologia o aquelles ideologies que

volen amagar després d'una asèpsia ideològica que, en realitat, és falsa.

Per tant, si volen vostés que canviem la moció, si volen vostés, però no ens impedesquen el nostre dret a debatre, no ens falten al respecte per presentar esta moció que està vinculada al moment d'emergència. Moltes gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. Obviamente comprenderá que no entremos en el fondo de la cuestión, cosa que Vd. sí que ha aprovechado para hacer. Ha visto que no le hemos cortado en la explicación de la urgencia, tal y como Vd. ha entendido oportuno y conveniente, pero lo que toca ahora mismo es votar a favor de su inclusión, de la urgencia o no. En cualquier otro Pleno ordinario, en tiempo y forma, tiene absolutamente todo el derecho de, como insisto, en no entrar en la parte del contenido, aunque su reflexión queda. Ya ha visto que no ha tenido limitación de tiempo ni de contenido ni de ningún tipo en la justificación de la urgencia, como es menester.

Sometida a votación la urgencia en la tramitación de la Moción presentada lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y quince a favor, queda rechazada la urgencia en el tratamiento de la Moción formulada.

47º. MOCIONES. MOCIÓN conjunta de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación para instar al Gobierno de España que flexibilice la regla de gasto para todas las Entidades Locales con superávit y poder destinarlo a cualquier tipo de actuación dirigida a atender la población vulnerable con motivo de la pandemia del Covid-19.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien, aquí sí que es una moción presentada conjuntamente y trabajada conjuntamente por todos en el marco del acuerdo establecido de no presentar mociones de Partido en este Pleno. En la última Junta de Portavoces se estimó por parte de todos los Portavoces que, si me permiten Vdes., sea yo, como Presidente de la Corporación Provincial quien dé lectura a este texto trabajado entre todos, éste sí, consensuado, trabajado, éste sí, presentado por todos, éste sí, en tiempo y forma y dentro del orden del día.

Si me permiten paso a su lectura.

La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de todos los Grupos Políticos de la Corporación y leída por el Ilmo. Sr. Presidente es del siguiente tenor literal :

“D. EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, Portavoz del Grupo Popular, junto con D. JAVIER GUTIÉRREZ MARTÍN, Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Portavoz del Grupo Socialista y D. GERARD FULLANA MARTÍNEZ, Portavoz del Grupo Compromís en la Diputación de Alicante, en nombre y representación de sus respectivos grupos políticos, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), elevan al Pleno de la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su debate y votación, la siguiente

MOCIÓN

Debido a la difícil situación que está viviendo España con la pandemia del Covid-19, que está afectando a nuestro sistema sanitario, a nuestra economía y a la vida de las personas. La sociedad no entendería que en estos momentos tan complicados para nuestra sociedad, los actores políticos no alcanzaremos acuerdos para luchar juntos, a una misma voz, contra esta crisis del coronavirus.

Uno de los frentes más efectivos para contener esta crisis son los ayuntamientos.

La propia Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha señalado recientemente en una declaración insitucional que “las Entidades Locales somos la Administración más próxima a la ciudadanía, la primera puerta de acceso a las peticiones de vecinos y vecinas, y los que administramos y ejecutamos la mayoría de las decisiones tomadas por otras Administraciones.” Por ello debemos apoyar a las administraciones locales, porque son el punto más cercano de la administración y la ciudadanía. Los ayuntamientos son los primeros a los que recurre un ciudadano cuando se encuentra en una situación como a actual, es necesario que reciban toda la ayuda posible para que puedan seguir siendo eficientes ante los ciudadanos.

Esta moción quiere reflejar la declaración y las propuestas realizadas por la FEMP para paliar la crisis del coronavirus. Actualmente un gran número de ayuntamientos y diputaciones provinciales cuentan con superávit en sus arcas, pero debido a la legislación vigente no pueden disponer de ese importe para hacer frente al gasto social urgente de esta crisis. Es necesario modificar ese marco jurídico y permitir a las administraciones locales disponer del remanente económico para hacer frente a todos los gastos imprevistos que está ocasionando esta pandemia.

Debemos comenzar a pensar y planear **el día después**. Cuando la crisis sanitaria finalice y se haya estabilizado la pandemia, vendrá una crisis económica acusada por el cierre de empresas, así como la pérdida de empleo y de poder adquisitivo. Por ello debemos promover medidas relacionadas con la economía y el empleo, para poder recuperarnos lo antes posible de la inminente crisis económica y permitir que los ciudadanos puedan recuperar su situación financiera anterior al confinamiento. En esta moción, inspirados por las propuestas de la FEMP, se pretende diseñar desde el ámbito local planes de actuación y proponiendo medidas extraordinarias que sirvan para salir de la crisis cuanto antes.

El objetivo de esta moción es combatir con todos los medios que tienen las administraciones públicas, especialmente los ayuntamientos, contra la actual pandemia mundial que nos afecta. Para ello presentamos la siguiente solicitud al Gobierno de España con los siguientes

ACUERDOS

1. Que el Gobierno de España, en el marco de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, flexibilice la regla de gasto para todas las Entidades Locales con superávit, con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en la Disposición Adicional sexta de la referida Ley Orgánica.

En ese sentido podrá destinarse el superávit a cualquier tipo de actuación, ya sea gasto corriente o inversión, y prioritariamente a atender los gastos extraordinarios

de servicios sociales, seguridad ciudadana, limpieza, residuos y desinfección y cualquier otra actuación dirigida a atender a la población más vulnerable como consecuencia de la situación actual de Estado de Alarma declarada por el Gobierno. En particular, los siguientes:

- a) Gastos sociales de cualquier naturaleza destinados a colectivos vulnerables: teleasistencia, ayudas a la dependencia, atención domiciliaria, y en general todos los gastos enumerados en el art. 1.2 del RD 8/2020.
- b) Gastos relacionados con la limpieza y desinfección de vías públicas espacios públicos, edificios públicos y otras dependencias municipales.
- c) Gastos relacionados con la concesión de ayudas para garantizar el acceso a todos los suministros de primera necesidad (agua, gas, electricidad, alquiler de vivienda, alimentación, etc.).
- d) Gastos vinculados al transporte público urbano, en particular ayudas a las EE.LL. para compensar déficits por la reducción de este servicio, así como a los usuarios en situación de vulnerabilidad.
- e) Gastos vinculados con las medidas de teletrabajo o prestación de servicios a distancia desde el domicilio de los empleados del sector público local.
- f) Gastos de adquisición de equipamiento o prestación de servicios informáticos, telemáticos o de comunicación.
- g) Gastos derivados de las medidas de suspensión o extinción de contratos laborales de empleados del sector público local que se hayan adoptado como consecuencia de esta crisis.
- h) Gastos de personal que se hayan producido como consecuencia de contrataciones temporales, horas extraordinarias, servicios extraordinarios y otros conceptos que sean consecuencia de la aplicación de las medidas anteriores.

En todo caso, debe considerarse que los gastos excepcionales que están realizando los ayuntamientos en medidas sociales de emergencia, en actuaciones de limpieza, desinfección y otras políticas de acción contra la epidemia, pueden devenir eventualmente en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus remanentes y sin la emisión de deuda.

Esto deberá llevar acompasado la tolerancia en el equilibrio presupuestario ante estos gastos extraordinarios. Los gastos e inversiones anteriores no computarán en la regla de gasto ni en la estabilidad presupuestaria, no siendo necesaria la

aprobación Plan Económico-Financiero (PEF) para los supuestos de incumplimiento por uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).

2. Es necesario prorrogar el destino del superávit de 2019 para 2020, de manera complementaria al recientemente aprobado “Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19”.

3. Complementariamente a lo anterior, se solicita que se autorice a los Ayuntamientos y diputaciones provinciales a realizar gastos en áreas de las que estrictamente no son competentes (empleo, educación, vivienda...) para el desarrollo de políticas propias o complementarias de otras que se pueden derivar de medidas estatales/autonómicas en el marco de paliar a corto y medio plazo la crisis actual.

4. Teniendo en cuenta que un buen número de Inversiones Financieramente Sostenibles financiadas con cargo al superávit de 2018 no podrán ejecutarse como consecuencia de la suspensión de los plazos administrativos, se solicita la prórroga de los plazos para poder ejecutar dichas obras en 2021.

5. Aprobar las siguientes medidas urgentes para que el RDL 8/2020 y el RDL 11/2020 se pueda aplicar a la finalidad prevista en el RDL 8/2020 por:

- a) Supresión del límite de la previsión de la estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2020 para la aplicación del 20 por ciento del destino del superávit a qué hace referencia el RDL 8/2020.
- b) Sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para la gestión de ayudas a personas vulnerables.
- c) Que no sean consideradas subvenciones las prestaciones económicas del Sistema de Servicios Sociales de Comunidades Autónomas y Entidades Locales a personas y familias en situación o riesgo de emergencia y/o exclusión social.

6. En la línea de las actuales medidas de apoyo a la liquidez, se solicita que se habiliten medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez, tales como las incluidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2019 y concertación de préstamos sin interés financiados por el instituto de Crédito Oficial (ICO), para poder hacer frente a los gastos necesarios para combatir el COVID-19.

7. Solucionar la problemática del Suministro Inmediato de Información del IVA (liquidación de la PIE 2017) mediante la modificación del artículo 71 del Reglamento del IVA, consistente en que la declaración del mes de noviembre se presente durante los veinte primeros días naturales del mes de diciembre del 2020

en lugar de los treinta primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual.

REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO DE LOS MUNICIPIOS:

8. Las Entidades Locales deberán participar como destinatarios en aquellos Fondos de impulso prioritario de políticas sociales y de reconstrucción social y económica que se habiliten por el Estado dirigidos a las Comunidades Autónomas para hacer frente a las consecuencias del COVID-19. En particular, se incrementará la dotación del Fondo de Impulso Económico recogido en el Real Decreto-Ley 17/2014 de 26 de diciembre, que permita ampliar su objetivo para la financiación de proyectos incluidos en la política de gasto sobre servicios sociales y promoción social.

9. Superada la crisis, se propone la creación de un Fondo de Reactivación de la Economía y el empleo local que potencie, vertebre, cohesione y asegure el desarrollo económico y el empleo de los diferentes territorios.

IMPULSO A LOS PROYECTOS EUROPEOS:

La Diputación de Alicante apoya la declaración de la FEMP considera que los ayuntamientos y diputaciones provinciales deben disponer de más recursos económicos y conocimiento, de forma que desarrollen proyectos de ciudad innovadores y con visiones a largo plazo, compartidos con el ecosistema local e internacional.

10. Que la nueva programación de Fondos e Iniciativas Europeas 2021-2027 se reorienten y adapten a la reconstrucción de las economías locales con la creación de fondos específicos cuyos destinatarios sean las Entidades Locales. Para la gestión de estos Fondos e Iniciativas Europeas deberán habilitarse los procedimientos necesarios para que las Entidades Locales puedan disponer de los recursos con la máxima inmediatez.

11. Se promoverán proyectos EDUSI para que cambien su objetivo y se dediquen a la lucha contra el COVID-19 y la recuperación de la economía.

MEDIDAS DE EMPLEO:

En el ámbito del desarrollo económico y empleo se propone lo siguiente:

12. Se solicita la recuperación del Contrato Temporal de Inserción de la ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, únicamente para su uso exclusivo por parte de las Administraciones Públicas, para que los municipios puedan realizar las contrataciones al amparo de los Planes de Empleo con seguridad jurídica, con el fin de que las políticas activas de empleo que se pongan en marcha, independientemente de la Administración que lo haga, tengan el

mayor impacto sobre la sociedad.

13. Autorización por el Estado del déficit de las Comunidades Autónomas para el desarrollo o ampliación de los planes locales de Empleo.

MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

La actual situación exige flexibilizar la Ley de Contratos del Sector Público, y así se propone lo siguiente:

14. Considerar la pandemia del COVID-19 como una situación de grave peligro, al objeto de que las Entidades Locales puedan adquirir bienes y contratar los servicios y suministros necesarios para hacer frente a sus efectos, mediante la tramitación de emergencia prevista en el art.120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Levantar la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público en lo relativo a la contratación pública para no interrumpir los procesos de contratación de las entidades locales.

15. Exclusión, a efectos de cómputo en la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria, de los gastos derivados del abono de los daños y perjuicios ocasionados a los contratistas por la suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos, en aplicación de lo establecido en el art.34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

16. Exención a las Entidades Locales del pago del IVA aplicado a los contratos para la ejecución de obras públicas para actuaciones que tengan que ver con el Covid-19, o, en su defecto, devolución del IVA pagado por la Entidad. Así mismo, pagar los 700 millones que el Estado adeuda al conjunto de las entidades locales del IVA correspondiente a diciembre de 2017.

TASA DE REPOSICIÓN:

17. Eliminación de la tasa de reposición para los Ayuntamientos y diputaciones provinciales que han cumplido las reglas fiscales y disponen de remanentes. Permitirá una eficaz prestación de los servicios públicos (muchos de los cuales tienen el carácter de esenciales ante la crisis del COVID 19) ante la existencia de numerosas vacantes en las plantillas y el envejecimiento de las mismas.

TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO:

18. De acuerdo con la medida 1, poder "aplicar" el destino del superávit de 2019 a cubrir los déficits que se van a producir del transporte público colectivo urbano como consecuencia de la aplicación del "Estado de Alarma decretado por el Gobierno". Asimismo, y para compensar dicho déficit se solicita que se incremente la dotación anual de los Presupuestos Generales del Estado a la subvención del transporte público colectivo urbano.

MATERIAL PREVENTIVO Y DE PROTECCIÓN:

19. Garantizar el aprovisionamiento de material preventivo y de protección (mascarillas, guantes, geles, ...) para todo el personal de los servicios públicos que los necesiten, como la policía local, protección civil, o trabajadores y trabajadoras sociales y atención domiciliaria.”

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- Os pido perdón porque os prometo que es la primera vez que había visto que EE.LL eran Entidades Locales, además es el único momento en el que figura en la moción y como era la única os pido perdón porque he confundido ... por lo demás éste sería el ...

Sra. Secretaria General.- Hay que ratificar la urgencia.

Ilmo. Sr. Presidente.- Está ratificada la urgencia. Se ha ratificado ...

Sra. Secretaria General.- De este punto no.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Cómo que no? ¿No se ha ratificado la urgencia?

Sra. Secretaria General.- No.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno, entonces he hecho como Gerard Fullana he solicitado la urgencia leyéndola.

Sometida a votación la urgencia en el tratamiento de la presente Moción, se aprueba por unanimidad.

A continuación, sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

48º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACION INSTITUCIONAL para adopción de las medidas necesarias para el desarrollo de un Plan de Reconstrucción Económica, en cooperación con los Ayuntamientos y adaptación del Presupuesto de la Diputación a las necesidades actuales.

Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tanto en Junta de Portavoces como en la preparación, y a pesar de haber estado presentada por todos, hemos acordado que sea el Portavoz del Grupo Socialista Antonio Francés, el que realice la intervención respecto de la Declaración Institucional y por tanto, Sr. Francés tiene la palabra.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Gracias Presidente y gracias a todos por apoyar esta moción que hoy es un compromiso que asume la Diputación y que en pocos días se transformará en propuestas concretas de apoyo a la reconstrucción económica de la provincia.

La Declaración Institucional formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación y leída por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, es del tenor literal siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

D. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Portavoz del Grupo Socialista, D. EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, Portavoz del Grupo Popular, junto con D. JAVIER GUTIÉRREZ MARTÍN, Portavoz del Grupo Ciudadanos, y D. GERARD FULLANA MARTÍNEZ, Portavoz del Grupo Compromís en la Diputación de Alicante, en nombre y representación de sus respectivos grupos políticos, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), elevan al Pleno de la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su debate y

votación, la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha generado una crisis económica que afecta duramente a tejido empresarial y al empleo en la Provincia de Alicante, siendo responsabilidad de todas las administraciones adoptar las medidas necesarias hacer frente a las consecuencias económicas del COVID-19.

Hemos de ser conscientes de que muchas de las acciones, actividades e iniciativas que se detallan en el actual presupuesto de la Diputación no se van a poder realizar por una cuestión de tiempo y también de oportunidad y, por consiguiente, se podrá permitir liberar una importante parte de dicho presupuesto para a través de nuestros ayuntamientos impulsar medidas de apoyo a nuestro tejido empresarial, especialmente autónomos y micropymes, y a la generación de empleo.

Por ellos todos los grupos políticos de la Diputación de Alicante consideramos que esta readaptación del presupuesto, puede liberar fondos suficientes para articular una potente iniciativa que, partiendo desde la Diputación de Alicante, permita a los ayuntamientos impulsar iniciativas para potenciar el tejido socioeconómico de sus municipios.

Ante esto, proponemos al Pleno provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que, desde el consenso y el trabajo de todos los grupos políticos de esta Diputación, se adopten los acuerdos y las medidas necesarias para el desarrollo de un Plan de Reconstrucción Económica, en cooperación con los ayuntamientos de la provincia de Alicante.
2. Que, para ello, la Diputación de Alicante ponga en marcha con la máxima celeridad posible los trabajos para readaptar el actual presupuesto de la Diputación a las necesidades actuales, liberando fondos de diferentes partidas económicas.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Francés.

Sí, hay una petición de palabra, Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Estamos de acuerdo en la anterior. La verdad es que son cosas que llevábamos pidiendo desde hace tiempo y creo que es importante que lo pidamos desde la Diputación y ésta también. Nosotros encontramos a faltar que haya, que esté asociado a un fondo económico porque al final, de momento, es una Declaración de intenciones la que aprobamos, pero ya dijimos que cualquier iniciativa, cualquier cosa que aporte alguna cosa en este momento, la íbamos a votar a favor y eso, en definitiva, estamos haciendo.

Hemos enviado a todos los Portavoces una propuesta de Bases, es decir, cuando dotemos económicamente esta Declaración de intenciones que hacemos hoy, esta Declaración política, creo que hará falta que hagamos una propuesta a los Ayuntamientos de cómo se puede repartir el dinero. Hemos enviado las bases a los diferentes Portavoces, unas bases que sobre todo inciden en aquellos negocios, en aquellas empresas que no han llegado a cerrar del todo pero están teniendo dificultades en acceder a las subvenciones que hay hoy en día. Proponemos ampliar las ayudas que estarán a partir del setenta y cinco por ciento, a las empresas que han perdido a partir del cincuenta por cien y que esas empresas en este momento no están entrando en ningún plan de ayudas y, por lo tanto, hemos hecho entrega de estas bases, creemos que es un documento muy completo y, en definitiva, vamos a votar a favor.

Simplemente una cuestión. Yo creo que estas mociones las hemos puesto encima de la Mesa y las hemos podido pactar y la anterior moción, la que Vd. no ha querido que se pueda debatir aquí, también. Yo se la he enviado a Vdes., la tienen, el Partido Socialista estaba de acuerdo, quería debatirla, y lo que no me parece lógico es que sólo se pueda debatir lo que a Vd. le parece consenso, porque al final el consenso es mucho más. A veces uno tiene que ceder un poco, ni que sea para debatir. Y vuelvo a decir, es falso que Compromís dijera que no se podía entregar mociones políticas, además se lo reiteraré. Pero además, nosotros queremos dar ejemplo y vamos a votar a favor de todo aquello que aporte alguna cosa en este momento.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana ¿alguna intervención más?

Bien, yo antes de la votación sí que quería, muy rápidamente, agradecer especialmente en este punto, en todo el contenido del Pleno, es evidente que tenemos alguna discrepancia con respecto a la moción de Compromís, pero ya habíamos dicho en Junta de Portavoces, tanto formales como informales, las que hemos tenido, que queríamos centrarnos en lo que realmente nos unía y por tanto no haré hincapié y no entraré a valoraciones de contenido que sean proferido por parte del Diputado de Compromís.

Lo que sí que quiero agradecer en este punto, con respecto a esta Declaración Institucional, es la iniciativa del Grupo Socialista que incluso retiró su moción anterior en aras a ese acuerdo. Decir que viene consensuado ya, que es la gran diferencia con la otra moción, y en cualquier caso informarles al resto de Diputados que la Junta de Portavoces ha venido trabajando y también desde las distintas Áreas afectadas ya se está trabajando, desde la última Junta de Portavoces, e incluso de manera previa a este Pleno, en los siguientes pasos a dar. En estos momentos estamos trabajando, como bien decía el Sr. Francés, en dos líneas que yo creo que desde el punto de vista inmediato van a estar claras, porque

en los próximos días -como bien dice la Declaración que ahora vamos a votar todos- el trabajo es conjunto, no es de nadie en particular sino que es de todos, en una doble línea; en primer lugar haciendo hincapié en la parte de autónomos y micropymes, ya se está trabajando en las distintas Áreas en distintas partidas que, efectivamente, ya sabemos que no se van a ejecutar y que, por tanto, las vamos a destinar a una doble prioridad, insisto en la que ya estamos trabajando, y circularemos propuestas de bases incluso de reparto concreto ya, tengo que decir que a una gran brevedad, porque estamos trabajando y los técnicos están trabajando con rapidez, tanto en el área de autónomos y de micropymes por un lado, como en el área de reforzar las ayudas sociales que ya aprobamos en el anterior Pleno, por el volumen de demanda y de necesidad que nos están haciendo -básicamente desde el área de Servicios Sociales- llegar los distintos Ayuntamientos. Tanto para una como para otra vamos a poder ir liberando fondos y éste será un tema vivo que conforme vayamos avanzando en el tiempo y con enorme celeridad, iremos incorporando más y más partidas.

Quedará pendiente también -que también queremos hacerlo con celeridad- una modificación de los presupuestos de algunos Organismos Autónomos, como por ejemplo el Patronato de Turismo, que también tiene una partida y una función importante y ya estamos en contacto con algún medio de comunicación que ya se ha hecho eco de él, para coordinar con la propia Generalitat valenciana un apoyo específico a los autónomos y micropymes turísticas y también podría formar parte de ese paquete de ayudas que todos juntos podemos trabajar.

Por tanto, a la vuelta de la esquina, sin menoscabo, Sr. Francés, de que haya también novedades en los próximos días que podamos hacer, sí que parecen claras tres vías inmediatas que es la de autónomos y micropymes a través de los Ayuntamientos; una segunda que es el reforzamiento de esas ayudas sociales en las que ya está trabajando el Departamento de Servicios Sociales; y a través del Patronato de Turismo Costa Blanca. Insisto, sin menoscabo de que el trabajo de todas las áreas pueda ser puesto a disposición de la Junta de Portavoces para poder seguir ya arbitrando medidas y liberando fondos para esta prioridad.

Más que nada, no quería hacer una alusión a la declaración del Sr. Francés, que no tenemos nada que decir, todo lo contrario, lo apoyamos y le agradecemos la iniciativa, simplemente, a título informativo que sepan los Sres. Diputados en qué camino, desde la Junta de Portavoces, y en común, estamos trabajando. ¿De acuerdo?

Bien, pues pasaríamos a continuación a la votación de esta Declaración Institucional.

Sometida a votación la Declaración Institucional anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Ilmo. Sr. Presidente.- Pasaríamos, por tanto, al punto de ruegos y preguntas. A mí no me consta ningún ruego ni ninguna pregunta, salvo que alguien “in voce” Sra. Secretaria ... sí, sí, ya he visto tu mano Gerard, enseguida.

Sra. Secretaria General.- En Secretaría no hay ninguna.

Ilmo. Sr. Presidente.- Lo cual lo que habría sería “in voce” ¿verdad? Muy bien. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Teníem bastants preguntes, però bé. Des de la primera setmana de febrer que no tenim Ple ordinari però les passarem per escrit perquè crec que la situació de videoconferència exigeix que siguem breus. Però sí que n’hi ha una recent, vinculada a la qüestió que ens agradaria fer. A més sabeu que Compromís no és a la Caixa de Crèdit, no estem representats i, per tant, veiem important fer-la.

Vostès la van anunciar el catorze de març, la notícia diu : *La Diputación de Alicante pone a disposición de los Ayuntamientos diez millones de euros en créditos para atender las necesidades de la crisis del coronavirus.*

La nostra pregunta era, a dia de hui, quantes sol·licituds formals s'hi han rebut i quantes se n'han resolt. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Simplemente decir que no son diez millones sino que en la última Caja de Crédito, en ese mismo acto se decidió ampliar de diez a once coma un millones para dar cabida también a los Ayuntamientos de más de treinta mil habitantes.

Recabaremos la información. Le pediremos a la Sra. Secretaria de la Caja de Crédito que nos informe del estado de los expedientes e inmediatamente trasladaremos no solamente a Vd. sino a todos los Sres. Diputados, que creo que también agradecerán tener esta información lo antes posible. Muchas gracias.

¿Más ruegos o más preguntas? Sí, Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Un ruego y es respecto a la propuesta que hizo mi Grupo de reasignar los fondos del Grupo de la Diputación de Alicante, el

ruego es de intentar que en el próximo Pleno que celebremos que se pueda llevar a cabo esa modificación.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Yo creo que, no sé si, aunque sea el próximo Pleno, que pienso que tiene toda la pinta de ser extraordinario porque sí que estaremos en disposición de adoptar nuevas medidas y lo antes que las podamos aprobar será bueno para todos, en un pleno extraordinario sí que se puede tramitar la ... no sé si estaremos en vías ... porque creo que había algunas cuestiones técnicas que había que resolver, esperemos que pueda estarlo lo antes posible. El tema ya se ha tratado en Junta de Portavoces como bien sabe. Por la parte del Equipo de Gobierno no solamente no hay ninguna pega sino que creo que se están haciendo las gestiones oportunas. Creo que hay algún trámite de flujo de ingreso de la aportación y tan pronto como la Oficina Presupuestaria o el Área económica nos diga que se soluciona, no es que haya ningún problema es que simplemente creo que hay algún trámite que hay que evacuar, no lo quiero decir de otra manera; veo que el Diputado de Economía asiente y por tanto entiendo que no quedará por nuestra parte que no lo podamos solucionar a la mayor brevedad posible. Así que consta y estamos en eso, estamos en ello, por supuesto. Gracias.

¿Más ruegos, más preguntas? Espero que cambie de página, por si alguien tiene algún ruego o alguna pregunta en la otra página, como somos tantos. No, pues nada más. Les agradezco a todos Vdes. su asistencia al Pleno y seguimos todos. Muchísimo ánimo a todas sus poblaciones, a todos Vdes., a sus personas allegadas también y sobre todo a toda la gente de la provincia que sigue luchando contra esta penosa situación. Muchísimas gracias a todos y buenos días.

Siendo las trece horas y cuarenta y tres minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.